	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 14/11/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☑ **PRÓRROGA** ☐

UNIDAD EJECUTORA: SMCN - GRUPO CENTRO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE DE SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 988 DE 2021 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063 (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANIA (LA LEJIA - SARAVENA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACA Y ARAUCA EN MARCO DE LA RACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA " VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 2

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1013 DE 2021 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV - WSP 188

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: 110 MESES (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/07/2021 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
1	21/12/2021	Adicionar el valor del Contrato No. 988 de 2021, en la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($5.839.076.356) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($367.972.977.171) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.
2	28/12/2021	Adicionar el valor del Contrato No. 988 de 2021, en la suma de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($16.201.586.243) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($384.174.563.414) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA.
3	29/08/2022	Adicionar el valor del Contrato No. 988 de 2021 en la suma de CINCO MIL MILLONES DE PESOS ($5.000.000.000) MCTE incluido IVA, para un valor total acumulado de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($389.174.563.414) M/CTE
4	6/10/2023	MODIFICAR el Parágrafo Segundo de la Cláusula Séptima del Contrato 988 de 2021, en el sentido de trasladar la suma de MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.150.000.000 M/CTE) IVA INCLUIDO de la vigencia futura autorizada 2023 a la vigencia futura autorizada 2029

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
N.A	N.A	N.A	N.A

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: (Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones) 30/08/2030 (Indicar Día/Mes/Año)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 362.133.900.815,00 **50% EN SMMLV:** $ 199.297,49 (Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
Adición No.1	21/12/2021	$ 5.839.076.356,00	6.427,0
Adición No.2	28/12/2021	$ 16.201.586.243,00	17.832,8
Adición No.3	27/08/2022	$ 5.000.000.000,00	5.000,0

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 389.174.563.414,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 14/11/2024 (Día / Mes / Año)

Mediante comunicación escrita N°562-24-CLI-CVC063-DIR de fecha 1 de noviembre de 2024 el Contratista de Obra indica lo siguiente:
Solicitud MODIFICACIÓN del contrato, en la CLÁUSULA SÉPTIMA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, con el fin de incluir la bolsa de provisión para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS.
Es así, que las provisiones y los valores a modificar en la CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL quedarán así:

SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARA IVA 19% (A)	$ 323,201,236,937.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)	$ 33,790,030,707.00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)	$ 1,150,000,000.00
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)	$ 358,141,267,644.00
VALOR IVA OBRA (19% de la Utilidad del 5%) (E)	$ 2,617,186,187.00
VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D+E)	$ 360,758,453,831.00
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (G)	$ 1,500,000,000.00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (H)	$ 285,000,000.00
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (I=G+H)	$ 1,785,000,000.00
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (incluye PAGA e IVA19%) (J)	$ 24,428,809,324.00
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K	$ 2,300,259.00
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SECTORES ATÍPICOS	**$ 1,848,739,496.00**
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE SECTORES ATÍPICOS	**$ 351,260,504.00**
TOTAL BASICO ACTA (L=D+G+J+K)	$ 385,921,116,723.00
TOTAL IVA ACTA (M=E+H)	$ 3,253,446,691.00
VALOR TOTAL (N=L+M)	**$ 389,174,563,414.00**

Nota: Las filas sombreadas corresponden a la bolsa de provisión solicitada.

(Indique en este espacio únicamente el plazo v/o el valor adicional v/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las presente solicitud de MODIFICACIÓN tiene como objeto incluir un nuevo rubro que se denomine "PROVISION PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS".

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		**Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No. 4 Fecha: 06 octubre de 2023**	**Valor solicitado**	**Valor actualizado presente solicitud**
Descripción	**Valor inicial**			
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARA IVA 19% (A)	$ 300.223.516.809,00	$ 324.982.520.127	**$ (1.781.283.190,00)**	**$ 323.201.236.937,00**
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 31.704.542.709	$ 33.790.030.707	**$ -**	**$ 33.790.030.707,00**
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 1.150.000.000	$ 1.150.000.000	**$ -**	**$ 1.150.000.000,00**
PROVISIÓN VALOR IVA OBRA/ AJUSTESY JORNADAS DE TRABAJO 7 POR 24	$ 2.434.031.973	$ 2.630.203.256	**$ (13.017.069,00)**	**$ 2.617.186.187,00**
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 1.500.000.000	$ 1.500.000.000	**$ -**	**$ 1.500.000.000,00**
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 285.000.000	$ 285.000.000	**$ -**	**$ 285.000.000,00**
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE	$ 24.428.809.324	$ 24.428.809.324	**$ -**	**$ 24.428.809.324,00**
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K	$ 408.000.000	$ 408.000.000	**$ (405.699.741,00)**	**$ 2.300.259,00**
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ -	$ -	**$ 1.848.739.496,00**	**$ 1.848.739.496,00**
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ -	$ -	**$ 351.260.504,00**	**$ 351.260.504,00**
Valor Total	**$ 362.133.900.815,00**	**$ 389.174.563.414,00**	**$ -**	**$ 389.174.563.414,00**

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de septiembre (mes anterior a la presente solicitud) 2024 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 17,13% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 17,68%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 55.687.523.184,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 53.921.964.190,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 63.624.923.192,00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: $ 25.339.552.755,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ 3.821.183.763,00 (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: $ 21.518.368.992,00 (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: septiembre (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 63.624.923.192,00
Último mes facturado: septiembre 2024 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 325.549.640.222,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No aplica ya que no ha sido solicitado por el interventor

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

Dentro del alcance del proyecto en los pliegos de condiciones, se contempla una bolsa de estudios y diseños (NO MODIFICAR), esta bolsa se proyectó para el reconocimiento de los diseños en los 47 Km priorizados por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES MCTE ($1.500.000.000,00) MAS IVA.
A continuación, se describen los tramos contemplados inicialmente en el diseño:

MUNICIPIO	TRAMOS PRIORIZADOS 47 KM		
	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (km)
PAMPLONA	PR8+000	PR11+000	3,0
LABATECA	PR21+000	PR26+000	5,0
TOLEDO	PR26+000	PR35+200	9,2
	PR35+800	PR37+000	1,2
	PR93+000	PR100+000	7,0
	PR100+000	PR116+000	16,0
SARAVENA	PR144+400	PR150+000	5,6
		TOTAL	47,00

La creación de la bolsa de estudios y diseños EN SECTORES ATIPICOS Y DE EMERGENCIA NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL, se requiere toda vez que se debe dar solución definitiva a las emergencias presentadas a lo largo del corredor desde el 1 de julio de 2021, cabe aclarar que no todas las emergencias se han presentado de manera simultánea, sino a lo largo de la ejecución del contrato. Aunque el contratista, con el fin de garantizar la transitabilidad a lo largo del corredor (150 km), ha realizado obras de mitigación, sin ser estas obras definitivas, toda vez que para generar una solución definitiva se requiere la bolsa de estudios y diseños EN SECTORES ATIPICOS Y DE EMERGENCIA NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL.

Esta bolsa se creara de recursos del presupuesto del contrato de la siguiente manera:

Descripción	Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.1 Fecha 13 octubre de 2023	Valor Solicitado	Valor actualizado presente solicitud
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARAMO 75% (A)	$ 324,992,529,127	$ (1,791,293,190.00)	$ 323,201,236,937.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 33,798,930,797	$ -	$ 33,798,930,797.00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS Y/O DE LA SEMANA	$ 1,150,000,000	$ -	$ 1,150,000,000.00
PROVISIÓN VALOR IVA OBRAS AJUSTES Y/O JORNADAS DE TRABAJO 7*24	$ 2,830,203,256	$ (12,917,800.00)	$ 2,817,150,107.00
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 1,500,000,000	$ -	$ 1,500,000,000.00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 285,000,000	$ -	$ 285,000,000.00
GESTIÓN SOCIAL PREDIAL Y AMBIENTAL (CONTENIDO	$ 24,428,899,324	$ -	$ 24,428,899,324.00
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID 19 (INCLUYE IVA) (A	$ 408,000,000	$ (405,699,741.00)	$ 2,300,259.00
ELABORACIÓN DE ESTUDIS Y DISEÑOS EN SECTORES ATIPICOS	$ -	$ 1,840,730,496.00	$ 1,840,730,496.00
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATIPICOS	$ -	$ 351,268,584.00	$ 351,268,584.00
Valor Total	$ 389,574,583,414.00	$ -	$ 389,574,583,414.00

Es importante mencionar que no se puede determinar la reducción en la meta física con la creación de esta bolsa, toda vez que a la fecha no se cuenta con la totalidad de los estudios y diseños en los tramos priorizados (47km), por tal motivo no se tiene la certeza del valor por km ya que cada tramo presenta condiciones diferentes en los diseños.
De igual manera es importante aclarar que el valor solicitado para crear esta bolsa, es un valor proyectado de acuerdo a las emergencias que han venido ocurriendo hasta la fecha, adicional a ello no podemos definir un valor exacto para los estudios y diseños, teniendo en cuenta que las condiciones y complejidades de la emergencia solo se determinan con la elaboración de los estudios y diseños.
De acuerdo con lo anterior es importante precisar que el Consorcio Vías Colombia 063 (en adelante el Contratista) está obligado a garantizar de manera integral, la movilidad, transitabilidad y la prestación eficiente del servicio, así como, atender las emergencias que se presenten a lo largo del corredor, según lo dispuesto por el numeral 3, del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones. En concordancia con lo anterior, se deben priorizar y contar con los recursos necesarios para brindar atención a los sitios donde se evidencie un riesgo de inestabilidad, pérdida de banca o afectación a la movilidad. Así las cosas, surge la necesidad de realizar los estudios y diseños en diferentes sectores que presentan condiciones particulares y atípicas, que permitan contar con soluciones técnicas que garanticen la estabilidad de la calzada y transitabilidad de los usuarios de la vía.
Igualmente, el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato de obra pública enuncia en su anexo técnico Numeral 4.1.3 Modificación y/o Incorporación y/u Optimización de los Estudios y Diseños, lo siguiente:

"En caso que se presenten sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en los corredores, durante la ejecución del contrato o, si los existentes varían en una magnitud tal en que las obras diseñadas para éstos se tornen insuficientes para su construcción desbordando las consideraciones de revisión, ajuste, actualización, modificación, optimización y complementación, la Entidad con el apoyo de la Interventoría definirá el plazo y el mecanismo contractual a que haya lugar para su eventual reconocimiento. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de la obra en las demás intervenciones."

En el evento que se requiera elaborar estudios y diseños definitivos o de fase III, se aplicará lo indicado en el siguiente numeral:

4.1.4 Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III.

El contratista se obliga a realizar los estudios y diseños de conformidad a la normatividad INVIAS sobre el contenido de los Estudios existentes, que comprende los alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, cuyo contenido y alcance se describe en la especificación particular ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 1P - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL contenida en el Apéndice B. Su desarrollo se encuentra contenido en el Apéndice B y deben contener todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras" (subrayado fuera de texto).

Al respecto, se precisar que desde el inicio de la ejecución del contrato se han presentado fenómenos naturales y condiciones especiales de topografía, geología, geotecnia y pluviosidad, que aunado a la presencia de fuertes pendientes, fallas geológicas y altas precipitaciones han favorecido a los procesos de inestabilidad de algunos taludes de la vía y procesos de socavación, generando con ello que el ancho de la banca en diferentes sectores sobre la ruta 6604 se haya visto comprometido, impactando la transitabilidad de los usuarios. Precisamente, con ocasión de esta situación, el Gobierno nacional, mediante el decreto 2113 de 2022, declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional sobre la zona de influencia del Corredor.

Por otra parte, es importante indicar que, en los puntos críticos ubicados en el corredor vial se han visto altamente afectadas y su acelerado deterioro de la calzada y taludes, afectando la transitabilidad y seguridad del corredor y podría presentar accidentalidad generando un riesgo a los usuarios de la vía y afectaciones a la economía regional y local. A continuación, se detallan los principales puntos críticos a lo largo del corredor:

1.Sector crítico PR41+250

El talud superior de este sector presenta inestabilidad a causa de las aguas subsuperficiales y las precipitaciones, las cuales causan un flujo constante de detritos y bloques de roca. Estos eventos generalmente se activan anualmente durante las temporadas de lluvias que se presentan en esta región. El talud inferior presenta perdida de banca parcial, el cual se encuentra constantemente con paso vehicular a un solo carril. En este sector se evidencia que anteriormente se encontraba un muro de contención, el cual presuntamente sufrió volcamiento por el empuje causado por el contante movimiento de material de la parte superior y las aguas de escorrentía.





Actividades Realizadas:
-Remoción y disposición de material.
-Retiro de Bloques de roca y material de la vía.

Debido a las condiciones de este sector se mantiene equipo para la limpieza y mantenimiento.

2.Sector crítico PR79+900

En este sector atraviesa la quebrada la Piazzola, la cual a su vez pasa por la vía. Es por esto por lo que, en cada temporada de lluvias, por el aumento del caudal el paso vehicular se ve afectado.





Actividades Realizadas:
-Trabajos de restablecimiento del cauce y conformación de los costados de la quebrada.
-Conformación de la vía con adición de material.

Teniendo en cuenta que el corredor vial de La Soberanía tiene una longitud de 150.0 km, altamente vulnerable por inestabilidad Geológica durante toda su longitud. De igual manera presenta emergencias constantemente y atención de sitios críticos, que no se tenían previstos dentro del contrato. Lo anterior demanda una elaboración de estudios y diseños adicional a la que se tenia prevista inicialmente, y Para atender las necesidades del Proyecto con respecto a Estudios y Diseños resulta necesario realizar una modificación contractual a los recursos financieros asignados, lo cual permitirá cumplir con el alcance contractual definido en la minuta del Contrato de Obra N°988 de 2021 y en el Anexo Técnico N°1, Numeral 4.1.3; de tal forma que se disponga de recursos para efectos de Estudios y Diseños adicionales en el Corredor de La Soberanía.

3.Emergencias Sector PR85+700

Este sector presentó en dos ocasiones perdida de banca total, por lo tanto, a continuación, se describen cada uno de los eventos ocurridos y las medidas tomadas para restablecer la transitabilidad en el sector:



Actividades desarrolladas:

-Con el objetivo de restablecer la transitabilidad de los usuarios en este tramo, se realiza un perfilamiento de la roca en el talud superior para ampliar la banca.

4. Sector crítico PR89+400

En este sector se encuentra una obra de drenaje transversal, la cual producto de las fuertes precipitaciones de los últimos meses presentó un fallo en su estructura, lo que generó infiltraciones en la estructura de la vía, ocasionando la socavación progresiva el talud inferior. Razón por la cual, el día 11 de julio del 2023 se presenta perdida de la banca debido al empuje de la escorrentía acumulada en este talud.
Cabe mencionar que, las obras de drenaje transversal existentes a lo largo del todo el corredor vial no cuenta con las dimensiones con la capacidad hidráulica suficiente y los caudales máximos para los diferentes períodos de retorno, generando en muchas ocasiones problemáticas como la



Actividades Realizadas:

-Relleno parcial de la zona afectada con bloques de roca.
-Intalación de geomembrana para controlar la infiltración.
-Instalación de tuberia de 36" para garantizar la conducción del agua en la alcantarilla afectada.
-Trabajos de confinamiento para protección de la obra de drenaje afectada.
-Mejoramiento de la subrasante con adición de material.
-Mantinimiento rutinario en el sector.

5.Sector crítico PR93+950

En este sector se encuentra una obra de contención, la cual producto de las fuertes precipitaciones se produjo infiltraciones en la estructura de la vía, ocasionando la socavación progresiva el talud inferior generando el posterior volcamiento de la estructura y generando paso en un solo carril en este sector.



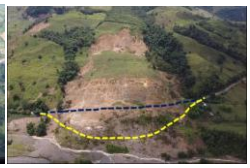
Actividades Realizadas:
-Perfilado del talud superior.

En la actualidad se están ejecutando obras de mitigación definitiva en este sector, las cuales se componen de muros de contención con cimentación profunda y la construcción de una obra de drenaje transversal.

6.Deslizamiento talud Sector PR105+000

En el mes de agosto del año 2021 se desencadenó un deslizamiento de gran magnitud (2,000,000.00 m3 aproximadamente) en la vía que comunica los departamentos, de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, en el tramo PR105+000 al PR106+100, vereda Troya, jurisdicción del municipio de Toledo, departamento Norte de Santander.





Actividades realizadas:
Para restablecer la transitabilidad en este sector se construye una vía alterna en terraplén en la parte baja de la ladera, esto con el fin de evitar intervenir el talud en movimiento y evitar reactivar el deslizamiento. Además, se instalan puntos de control en el talud para monitorear el movimiento de este

7.Caída de Sección Puente Bojaba (PR139+750)
El 09 de Julio del año 2021 se presentó perdida de una sección del puente en el acceso al Puente Bojabá (ubicado en el PR 139+750), de aproximadamente 25 mts de Luz, causado por las fuertes precipitaciones que generaron la creciente del Río Bojabá.





A causa de los sucesos antes descritos, se hizo necesario restituir a la mayor brevedad posible la transitabilidad de la vía, razón por la cual se realiza la adecuación para la instalación de un Puente Provisional Metálico para así superar la emergencia.

De igual forma y en aras de dar pronta solución de manera provisional a la problemática del cierre de vía se ejecutan obras de mitigación en los costados de la sección del puente afectado mediante la construcción de un Jarillón

8.Emergencia Sector caño Negro (PR140+000)

En el mes de octubre del año 2022 debido a la creciente del rio Bojaba a causa de las fuertes precipitaciones presentadas en este mes, la vía de acceso al puente provisional de Caño Negro se ve afectada por la pérdida parcial de la banca producto de la socavación del costado del rio margen derecha



	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 14/11/2024
(Día / Mes / Año)

Actividades Realizadas:

-Se restablece la transitabilidad mediante obras de mitigación del talud afectado por medio de la instalación de un enrocado.

En concordancia con lo anterior, se han generado nuevas necesidades a nivel de obras civiles, que requieren contar con los Estudios y Diseños que definan su alcance y especificaciones técnicas con el fin de garantizar la transitabilidad y propender por la seguridad de los usuarios del corredor, minimizando los riesgos existentes. Situaciones que se escapan de las valoraciones y planificaciones realizadas al presentar la oferta, pero que afectan sectores que se encuentran dentro del alcance de intervención del contrato.

En desarrollo del Contrato de Obra N°988 de 2021, se deben priorizar y contar con los recursos necesarios para brindar atención a todos los sectores o sitios donde se evidencie un riesgo de inestabilidad, pérdida de banca o afectación a la movilidad, dada la obligación que tiene el Contratista de obra de garantizar de manera integral, la transitabilidad permanente de los usuarios de la vía, la seguridad vial y la prestación eficiente del servicio de mantenimiento vial; así como atender las emergencias que se presenten a lo largo del corredor vial La Lejía - Saravena.
De acuerdo con lo indicado en la Cláusula Tercera – ALCANCE DEL OBJETO del Contrato de Obra N°988 de 2021, se deben atender los diferentes segmentos viales del Corredor de La Soberanía:
"Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial corredor vial: "Corredor de La Soberanía: La Lejía - Saravena" en los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca", siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento".

JURÍDICA:

1. El Gobierno Nacional, mediante el decreto 2113 de 2022, declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional incluyendo la zona de influencia del Corredor de La Soberanía.
2. Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevé, por ejemplo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".
3. En cuanto al reconocimiento al Contratista por labores de Estudios y Diseños en sectores de condiciones atípicas del corredor vial, en el Numeral 4.1.3 del Anexo técnico N°1 se indica:
4.1.3. "Modificación y/o Incorporación y/u Optimización de los Estudios y Diseños: "En caso que se presenten sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en los corredores, durante la ejecución del contrato o, si los existentes varían en una magnitud tal en que las obras diseñadas para éstos se tornen insuficientes para su construcción desbordando las consideraciones de revisión, ajuste, actualización, modificación, optimización y complementación, la Entidad con el apoyo de la Interventoría definirá el plazo y el mecanismo contractual a que haya lugar para su eventual reconocimiento. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de la obra en las demás intervenciones."
5. Todo lo anterior, implica la modificación de la cláusula Séptima – APROPIACION PRESUPUESTAL del Contrato de Obra N°988 de 2021, para incorporar el rubro denominado "RUBRO PARA PROVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES DE INTERVENCIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES, ATÍPICOS O NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL", y trasladar a dicho rubro, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($2.200.000.000), requerido para realizar el reconocimiento del pago de los estudios y diseños adicionales que resultan de cumplir el alcance contractual y atender todo lo descrito pertinente a la transitabilidad permanente, la seguridad vial y la atención de emergencias en el Corredor de La Soberanía.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

El valor total de los estudios y diseños de los sectores atípicos identificados actualmente asciende a un total estimado de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS ($2.200.000.000,00) incluido IVA**, sin perjuicio de que los valores indicados, puedan ser susceptibles de ajustes dependiendo de la fecha en que sean aprobados los diseños de cada sitio, debido principalmente al incremento anual en los costos de consultoría.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

Es necesario generar una bolsa de provisión, incluido IVA por valor de ($2.200.000.000,00), para la ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS.
Sin embargo, se aclara que el valor de este rubro por Dos mil doscientos millones de pesos m/cte. ($2.200.000.000) incluido IVA, no implica aumentar el valor total actual del Contrato de Obra N°988 de 2021, pactado hasta la adición N°3, como se visualiza en el cuadro DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO, presentado antes, en este mismo documento.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

1. Justificación Ambiental: El manejo ambiental que se realizará durante la ejecución de estas actividades no contempladas en el Contrato, estará alineado con el PAGA elaborado para el proyecto.
2. Justificación Social: El corredor de La Soberanía, transcurre entre los departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, conectando los siguientes municipios: Pamplona, Labateca, Toledo (Norte de Santander), Cubará (Boyacá) y Saravena (Arauca), facilitando el intercambio comercial y económico de ahí su importancia estratégica para favorecer el desarrollo de estas regiones ya que de acuerdo con la descripción del corredor realizada en el documento CONPES 4010 "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL COMPROMISO POR COLOMBIA: PROGRAMA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", "Históricamente, los vehículos que se desplazaban entre Cúcuta y Arauca utilizaban las vías de Venezuela; sin embargo, debido a las restricciones de circulación derivadas de la situación fronteriza, actualmente un promedio de 650 vehículos día, de los cuales el 44 % corresponde a vehículos pesados, que se ven en la necesidad de transitar por la carretera La Lejía – Saravena", la cual se encuentra en condiciones que no favorecen la seguridad de los usuarios de la vía.
3. Justificación Predial: Dentro de las actividades de atención de sectores en el corredor vial, se ha establecido la posible afectación predial, para lo cual se dispone de recursos asignados desde el inicio del proyecto para esta gestión, en caso de requerirse.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

1. Comunicado Solicitud de modificación contractual del Contrato de Obra Pública N°988 de 2021, para atender sectores atípicos.
2. Proyecto acta de modificación N°12
3. Proyecto reprogramación N°12.

Notas:

1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.

3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.

4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ**
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 215422 CSJ

Firma
Nombre: **EDUARDO RAMOS ARNEDO**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. 13202-03661 BOL

Firma
Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE
Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 54202-088055 NTS

Firma
Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE
Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 54202-088055 NTS

Firma
Nombre: **CAMILO ALFONSO ESPINOSA ESPINEL**
Gestor Técnico de Proyecto
Matricula No. 041037-0504878 BYC

Vo.Bo.Firma
Nombre: ANA MILENA DEVIA CASTRO
Abogado Unidad Ejecutora
Tarjeta Profesional No. 195996 C.S.DE LA J

Firma
Nombre: **LUIS JAIME DIAZ PEREZ**
Titular Gerencia: SMCN - GRUPO CENTRO
Matrícula Profesional No.: 22202-273807

Firma: Karol Roca Pacheco
Firmado digitalmente por ROCA PACHECO KAROL
Nombre: **KAROL ROCA PACHECO**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 13202115547BLV

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

Pamplona, Norte de Santander, octubre 1 de 2024.

SEÑORES:
CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188ATN. ING. JORGE HÉCTOR MARTÍN CORTÉS DIRECTOR DE INTERVENTORÍA
CIUDAD

Referencia: Contrato de Obra Pública N° 988 de 2021. Mejoramiento, mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del corredor de la Soberanía (La Lejía – Saravena), en los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, en marco de la Reactivación Económica, mediante el Programa de Obra Pública "Víaspara la Legalidad y Reactivación Visión 2030".

Asunto: Solicitud de modificación contractual para adelantar estudios y diseños ensectores atípicos del corredor vial.

Respetados Señores:

Con el fin de contar con la asignación de recursos para atender las necesidades que se presentan a lo largo del corredor objeto de Contrato de Obra Pública No. 988 de 2021 (en adelante el Contrato), consistentes en la elaboración de Estudios y Diseños en sectores atípicos, por medio de la presente, nospermitimos solicitar la modificación de la Cláusula Séptima - Apropiación Presupuestal del Contrato, en el sentido, de crear un rubro denominado "**RUBRO PARA PROVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATIPICOS Y DE EMERGENCIA NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL",** y trasladar a dicho rubro, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($2,200,000,000.0 M/CTE)** de conformidad con los siguientes argumentos:

1. Justificación Técnica:

Dentro del alcance del proyecto en los pliegos de condiciones, se contempla una bolsa de estudios y diseños (NO MODIFICAR), esta bolsa se proyecto para el reconocimiento de los diseños en los 47 Km priorizados por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES MCTE ($1.500.000.000,00) MAS IVA. A continuación, se describen los tramos contemplados inicialmente en el diseño:

MUNICIPIO	TRAMOS PRIORIZADOS 47 KM		
	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (km)
PAMPLONA	PR8+000	PR11+000	3,0
LABATECA	PR21+000	PR26+000	5,0
TOLEDO	PR26+000	PR35+200	9,2
	PR35+800	PR37+000	1,2
	PR93+000	PR100+000	7,0
	PR100+000	PR116+000	16,0
SARAVENA	PR144+400	PR150+000	5,6
		TOTAL	**47,00**

La creación de la bolsa de estudios y diseños EN SECTORES ATIPICOS Y DE EMERGENCIA NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL, se requiere toda vez que se debe dar solución definitiva a las emergencias presentadas a lo largo del corredor desde el 1 de julio de 2021, cabe aclarar que no todas las emergencias se han presentado de manera simultánea, sino a lo largo de la ejecución del contrato. Aunque como contratistas, con el fin de garantizar la transitabilidad a lo largo del corredor (150 km), hemos realizado obras de mitigación, sin ser estas obras definitivas toda vez que para generar una solución definitiva se requiere la bolsa de estudios y diseños EN SECTORES ATIPICOS Y DE EMERGENCIA NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL.

Esta bolsa se creara de recursos del presupuesto del contrato de la siguiente manera:

Descripción	Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.1 Fecha: 13 octubre de 2023	Valor Solicitado	Valor actualizado presente solicitud
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARAIVA 19% (A)	$ 324,982,520,127	$ (1,781,283,190.00)	$ 323,201,236,937.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 33,790,030,707	$ -	$ 33,790,030,707.00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 1,150,000,000	$ -	$ 1,150,000,000.00
PROVISIÓN VALOR IVA OBRA/ AJUSTESYJORNADAS DE TRABAJO 7 POR 24	$ 2,630,203,256	$ (13,017,069.00)	$ 2,617,186,187.00
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 1,500,000,000	$ -	$ 1,500,000,000.00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓNY/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 285,000,000	$ -	$ 285,000,000.00
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE	$ 24,428,809,324	$ -	$ 24,428,809,324.00
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K	$ 408,000,000	$ (405,699,741.00)	$ 2,300,259.00
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ -	$ 1,848,739,496.00	$ 1,848,739,496.00
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ -	$ 351,260,504.00	$ 351,260,504.00
Valor Total	**$ 389,174,563,414.00**	**$ -**	**$ 389,174,563,414.00**

Es importante mencionar que no se puede determinar la reducción en la meta física con la creación de esta bolsa, toda vez que a la fecha no se cuenta con la totalidad de los estudios y diseños en los tramos priorizados (47km), por tal motivo no se tiene la certeza del valor por km ya que cada tramo presenta condiciones diferentes en los diseños.

De igual manera es importante aclarar que el valor solicitado para crear esta bolsa, es un valor proyectado de acuerdo a las emergencias que han venido ocurriendo hasta la fecha, adicional a ello no podemos definir un valor exacto para los estudios y diseños, teniendo en cuenta que las condiciones y complejidades de la emergencia solo se determinan con la elaboración de los estudios y diseños.

De acuerdo con lo anterior es importante precisar que el Consorcio Vías Colombia 063 (en adelante el Contratista) está obligado a garantizar de manera integral, la movilidad, transitabilidad y la prestación eficiente del servicio, así como, atender las emergencias que se presenten a lo largo del corredor, según lo dispuesto por el numeral 3, del Anexo Técnico del Pliego deCondiciones. En concordancia con lo anterior, se deben priorizar y contar con los recursos necesarios para brindar atención a los sitios donde se evidencie un riesgo de inestabilidad, pérdida de banca o afectacióna la movilidad. Así las cosas, surge la necesidad de realizar los estudios y diseños en diferentes sectores quepresentan condiciones particulares y atípicas, que permitan contar con soluciones técnicas que garanticen la estabilidad de la calzada y transitabilidad de los usuarios de la vía.

Igualmente, el anexo técnico el cual hace parte integral del contrato de obra pública enuncia en su anexotécnico Numeral 4.1.3 Modificación y/o Incorporación y/u Optimización de los Estudios y Diseños, lo siguiente:

"***En caso que se presenten sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en los corredores, durante la ejecución del contrato o, si los existentes varían en una magnitud tal en que las obras diseñadas para éstos se tornen insuficientes para su construcción desbordando las consideraciones de revisión, ajuste, actualización, modificación, optimización y complementación, la Entidad con el apoyo de la Interventoría definirá el plazo y el mecanismo contractual a que haya lugar para su eventual reconocimiento***. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de la obra en las demás intervenciones."

En el evento que se requiera elaborar estudios y diseños definitivos o de fase III, se aplicará lo indicado en el siguiente numeral:

4.1.4 Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III.

El contratista se obliga a realizar los estudios y diseños de conformidad a la normatividad INVIAS sobre el contenido de los Estudios existentes, que comprende los alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cadauna de las áreas que lo conforman, cuyo contenido y alcance se describe en la especificación particular ***ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 1P - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL*** *contenida en el Apéndice B. Su desarrollo se encuentra contenido en el Apéndice B y deben contener todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras" (subrayado fuera de texto).*

Al respecto, se precisar que desde el inicio de la ejecución del contrato se han presentado fenómenos naturales y condiciones especiales de topografía, geología, geotecnia y pluviosidad, que aunado a la presencia de fuertes pendientes, fallas geológicas y altas precipitaciones han favorecido a los procesos de inestabilidad de algunos taludes de la vía y procesos de socavación, generando con ello que el ancho dela banca en diferentes sectores sobre la ruta 6604 se haya visto comprometido, impactando la transitabilidad de los usuarios. Precisamente, con ocasión de esta situación, el Gobierno nacional, mediante el decreto 2113 de 2022, declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional sobre la zona de influencia del Corredor.

Por otra parte, es importante indicar que, en los puntos críticos ubicados en el corredor vial se han vistoaltamente afectadas y su acelerado deterioro de la calzada y taludes, afectando la transitabilidad y seguridad del corredor y podría presentar accidentalidad generando un riesgo a los usuarios de la vía yafectaciones a la economía regional y local. A continuación, se detallan los principales puntos críticos a lo largo del corredor:

1. **Sector crítico PR41+250**

El talud superior de este sector presenta inestabilidad a causa de las aguas subsuperficiales y lasprecipitaciones, las cuales causan un flujo constante de detritos y bloques de roca. Estos eventosgeneralmente se activan anualmente durante las temporadas de lluvias que se presentan en esta región. El talud inferior presenta perdida de banca parcial, el cual se encuentra constantemente con pasovehicular a un solo carril. En este sector se evidencia que anteriormente se encontraba un muro de

contención, el cual presuntamente sufrió volcamiento por el empuje causado por el contante movimiento de material de la parte superior y las aguas de escorrentía.





Actividades Realizadas:

- Remoción y disposición de material.
- Retiro de Bloques de roca y material de la vía.

Debido a las condiciones de este sector se mantiene equipo para la limpieza y mantenimiento.

2. Sector crítico PR79+900

En este sector atraviesa la quebrada la Piazzola, la cual a su vez pasa por la vía. Es por esto por lo que, encada temporada de lluvias, por el aumento del caudal el paso vehicular se ve afectado.





Actividades Realizadas:

- Trabajos de restablecimiento del cauce y conformacion de los costados de la quebrada.
- Conformación de la vía con adición de material.

3. Emergencias Sector PR85+700

Este sector presentó en dos ocasiones perdida de banca total, por lo tanto, a continuación, se describencada uno de los eventos ocurridos y las medidas tomadas para restablecer la transitabilidad en el sector:

3.1 Descripción emergencia agosto del 2021:

En el mes de agosto del año 2021 se presenta perdida de banca causado por la explosión del gaseoductoque pasa por el costado derecho de la vía, esto producto del volcamiento del muro de contención que seencontraba en este sector a causa del empuje del relleno de este generado por las aguas de escorrentíaprovenientes del talud superior.



Actividades desarrolladas:

- Con el objetivo de restablecer la transitabilidad de los usuarios en este tramo, se realiza unperfilamiento de la roca en el talud superior para ampliar la banca.

3.2 Descripción emergencia mayo del 2022:

El 1 de mayo del año 2022 se presentó el deslizamiento en el talud superior, el cual generó un flujo de detritoshacia la vía existente y desprendimiento de suelo que a su vez ocasiona la pérdida total del talud inferior, generando perdida de banca total.





4. Sector crítico PR89+400

En este sector se encuentra una obra de drenaje transversal, la cual producto de las fuertes precipitaciones de los últimos meses presentó un fallo en su estructura, lo que generó infiltraciones en la estructura de la vía, ocasionando la socavación progresiva el talud inferior. Razón por la cual, el día 11 de julio del 2023 se presenta perdida de la banca debido al empuje de la escorrentía acumulada en este talud.

Cabe mencionar que, las obras de drenaje transversal existentes a lo largo del todo el corredor vial no cuenta con las dimensiones con la capacidad hidráulica suficiente y los caudales máximos para los diferentes períodos de retorno, generando en muchas ocasiones problemáticas como la anteriormente descrita



Actividades Realizadas:

- Relleno parcial de la zona afectada con bloques de roca.
- Intalación de geomembrana para controlar la infiltración.
- Instalación de tuberia de 36" para garantizar la conducción del agua en la alcantarilla afectada.
- Trabajos de confinamiento para protección de la obra de drenaje afectada.
- Mejoramiento de la subrasante con adición de material.
- Mantinimiento rutinario en el sector.

5. Sector crítico PR93+950

En este sector se encuentra una obra de contención, la cual producto de las fuertes precipitaciones se produjo infiltraciones en la estructura de la

vía, ocasionando la socavación progresiva el talud inferior generando el posterior volcamiento de la estructura y generando paso en un solo carril en este sector.



Actividades Realizadas:

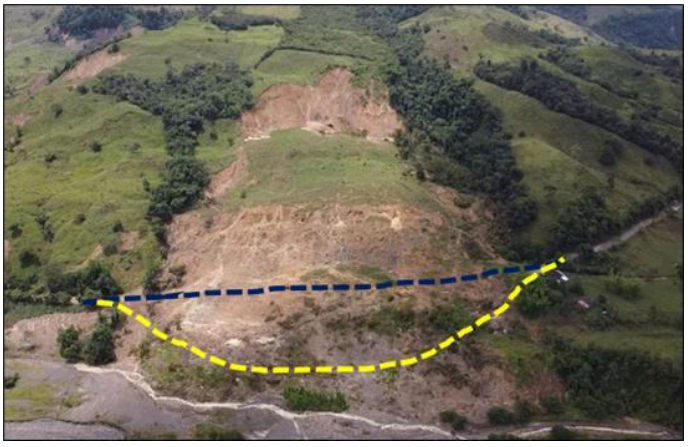
- Perfilado del talud superior.

En la actualidad se están ejecutando obras de mitigación definitiva en este sector, las cuales se componen de muros de contención con cimentación profunda y la construcción de una obra de drenaje transversal.

6. Deslizamiento talud Sector PR105+000

En el mes de agosto del año 2021 se desencadenó un deslizamiento de gran magnitud (2,000,000.00 m3 aproximadamente) en la vía que comunica los departamentos, de Norte de Santander, Boyacá y Arauca,en el tramo PR105+000 al PR106+100, vereda Troya, jurisdicción del municipio de Toledo, departamento Norte de Santander.





Actividades realizadas:

Para restablecer la transitabilidad en este sector se construye una vía alterna en terraplén en la parte baja de la ladera, esto con el fin de evitar intervenir el talud en movimiento y evitar reactivar el deslizamiento. Además, se instalan puntos de control en el talud para monitorear el movimiento de este.

7. Caída de Sección Puente Bojaba (PR139+750)

El 09 de Julio del año 2021 se presentó perdida de una sección del puente en el acceso al Puente Bojabá(ubicado en el PR 139+750), de aproximadamente 25 mts de Luz, causado por las fuertes precipitaciones que generaron la creciente del Río Bojabá.



A causa de los sucesos antes descritos, se hizo necesario restituir a la mayor brevedad posible la transitabilidad de la vía, razón por la cual se realiza la adecuación para la instalación de un Puente Provisional Metálico para así superar la emergencia.

De igual forma y en aras de dar pronta solución de manera provisional a la problemática del cierre de víase ejecutan obras de mitigación en los costados de la sección del puente afectado mediante la construcción de un Jarillón

8. Emergencia Sector caño Negro (PR140+000)

En el mes de octubre del año 2022 debido a la creciente del rio Bojaba a causa de las fuertes precipitaciones presentadas en este mes, la vía de acceso al puente provisional de Caño Negro se ve afectada por la pérdida parcial de la banca producto de la socavación del costado del rio margen derecha



Actividades Realizadas:

- Se restablece la transitabilidad mediante obras de mitigación del talud afectado por medio de lainstalación de un enrocado.

En concordancia con lo anterior, se han generado nuevas necesidades a nivel de obras civiles, que requieren contar con los Estudios y Diseños que definan su alcance y especificaciones técnicas con el finde garantizar la transitabilidad y propender por la seguridad de los usuarios del corredor, minimizando los riesgos existentes. Situaciones que se escapan de las valoraciones y planificaciones realizadas al presentar la oferta, pero que afectan sectores que se encuentran dentro del alcance de intervención del contrato.

Así las cosas, se hace necesario contar los insumos financieros necesarios para elaborar los Estudios y Diseñospara atender los sectores atípicos que se han generado en el corredor, en aras de garantizar la continuaprestación del servicio y evitar la vulneración de los derechos de las comunidades que se puedan ver afectadas.

En este sentido, el valor total de los Estudios y Diseños de los sectores atípicos identificados actualmenteasciende a un valor estimado de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($2,200,000,000.0 M/CTE)**, sin perjuicio de que los valores indicados, puedan ser susceptibles de ajustes dependiendo de la fecha en que sean aprobados los diseños de cada sitio, debido principalmente al incremento en los costos de consultoría.

9. Justificación Jurídica

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuandosea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidadescontratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua yadecuada prestación (…)".*

Así mismo, de conformidad con el Anexo 1, del Anexo técnico, del Pliego de Condiciones de la LicitaciónPública LP-DT-063-2020, el Contratista, además de adelantar las actividades de mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento, debe atender los sectores atípicos que permitan garantizar la continuidad en la transitabilidad del corredor. A saber:

> ***"3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE***
>
> ***Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en corredor vial "La Lejía - Saravena".***
>
> ***"3.2 Actividades generales a desarrollar dentro del contrato.***
>
> - ***En los puntos de inestabilidad deberá construir las correspondientes obras de estabilización de acuerdo con los estudios y diseños aplicando parámetros de optimización técnico-económica del contrato****.*
> - ***Construcción de las obras de drenaje necesarias para el manejo de aguas de escorrentía detodo el tramo contratado incluyendo aquellas que por necesidad de la transitabilidad seanrequeridas por el INVIAS****.*
> - ***El Contratista debe garantizar la transitabilidad y mantenimiento periódico del corredor definido en el alcance del contrato durante la vigencia de este y a partir de su orden de inicio.***
> - ***El contratista debe garantizar la transitabilidad, atender las eventualidades y contingencias en el tramo definido en el alcance del contrato****, que alteren la operación normal de tránsito, que se presenten a lo largo del tiempo de ejecución* ***y realizar el mantenimiento del tramo definido en el alcance del contrato****.*
> - ***Rehabilitación y mantenimiento de obras de drenaje vial****, de acuerdo con los estudios hidráulicos, hidrológicos y de socavación."*
> - ***Efectuar la construcción de las obras de estabilización, revegetalización y mantenimiento de taludes y muros de contención que comprenda en general toda la infraestructura necesariapara garantizar la estabilidad de la vía****. Debe garantizar la estabilidad geotécnica y geológica*

de todos los taludes y cortes durante la construcción. Lo anterior dando cumplimiento a losprincipios de funcionalidad y eficiencia en la inversión. (negrillas fuera del texto original)

Igualmente, el numeral 4.1.3 Modificación y/o incorporación y/u optimización de los Estudios y Diseños,establece:

"(…)***En caso que se presenten sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en los corredores, durante la ejecución del contrato o, si los existentes varían en una magnitud tal en que las obras diseñadas para éstos se tornen insuficientes para su construcciónde***sbordando las consideraciones de revisión, ajuste, actualización, modificación, optimización y complementación, la Entidad con el apoyo de la Interventoría definirá el plazo y el mecanismo contractual a que haya lugar para su eventual reconocimiento. *En todo caso, estas actividades nopodrán limitar el avance de la obra en las demás intervenciones. (subrayado fuera de texto).*

Ya que el contrato en marca el alcance del mismo dentro de solo el diseño de los 47 Kms priorizados elcual especifica un rubro, el corredor por su complejidad y condición de transitabilidad requiere atendereventos ocasionados por diferentes factores como condiciones climáticas, naturales, deterioro de las estructuras no atendidas, que no están incluidas dentro de las condiciones iniciales del contrato, haciendo claridad son eventos que ocurren por los diferente factores ya dichos, es por esto que dentrode la ruta crítica de atención de las mismas es diseñar y ejecutar de forma inmediata para que no alterela transitabilidad y conectividad de los tres departamentos que atañe nuestro corredor, Norte de Santander, Boyacá y Arauca

Por lo anterior, se torna procedente y jurídicamente viable la solicitud de modificar la Cláusula Séptima- Apropiación Presupuestal del Contrato, en el sentido, de crear un rubro denominado "**PROVISION PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES DE INTERVENCION DE CONDICIONES ESPECIALES ATÍPICOS O NO**
CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL", en aras de contar con los insumos financieros necesarios para atender las necesidades que demanda el corredor

10. Justificación Financiera:

De acuerdo con la necesidad de elaborar los estudios y diseños para los sectores atípicos presentados enel corredor vial, el contratista solicita modificar la Cláusula Séptima-Apropiación Presupuestal, destinando recursos por un valor de **$ 2,200,000,000**. Provenientes de la partida "**PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES**". Con la modificación solicitada los rubros del contrato tendrán la siguiente variación y/o modificación:

Descripción	Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.1 Fecha: 13 octubre de 2023	Valor Solicitado	Valor actualizado presente solicitud
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARAIVA 19% (A)	$ 324,982,520,127	$ **(1,781,283,190.00)**	$ **323,201,236,937.00**
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 33,790,030,707	$ -	$ **33,790,030,707.00**
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 1,150,000,000	$ -	$ **1,150,000,000.00**

PROVISIÓN VALOR IVA OBRA/ AJUSTESYJORNADAS DE TRABAJO 7 POR 24	$ 2,630,203,256	**$ (13,017,069.00)**	**$ 2,617,186,187.00**
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 1,500,000,000	**$ -**	**$ 1,500,000,000.00**
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓNY/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 285,000,000	**$ -**	**$ 285,000,000.00**
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE	$ 24,428,809,324	**$ -**	**$ 24,428,809,324.00**
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K	$ 408,000,000	**$ (405,699,741.00)**	**$ 2,300,259.00**
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ -	**$ 1,848,739,496.00**	**$ 1,848,739,496.00**
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ -	**$ 351,260,504.00**	**$ 351,260,504.00**
Valor Total	**$ 389,174,563,414.00**	**$ -**	**$ 389,174,563,414.00**

Así las cosas, con base en el numeral 4.1.3 del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones (que hace parteintegral del Contrato de Obra Pública No. 988 de 2021); el literal b del numeral 13.31 de las notas técnicas adicionales; y teniendo en cuenta que se han identificado sectores atípicos los cuales no estaban dentrodel alcance del contrato los cuales han desbordado las consideraciones de revisión, ajuste, actualización, modificación, optimización y complementación previstas inicialmente, se solicita a la interventoría trasladar al INVIAS, la siguiente solicitud:

a. Crear un nuevo rubro que se denomine "**PROVISION PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES DE INTERVENCION DE CONDICIONES ESPECIALES ATÍPICOS O NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL** ".

b. Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del Contrato, trasladando recursos de los ítems: "Subtotal obras", "Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad)" y "Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%)" al ítem, "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS". Siendo así, la CLÁUSULA SÉPTIMA de APROPIACION PRESUPUESTAL del contrato tendría la siguiente modificación: **a) Subtotal obras**: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 323,201,236,937.00). **d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad)**: DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOSM/CTE ($ 2,617,186,187.00). **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%):** DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 2,300,259.00). **i) Valor básico de la elaboración de estudios y diseños de sectores atípicos:** MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS (M/CTE) ($ 1,848,739,496.00). **j) Valor del IVA (19%) de la elaboración de estudios y diseños de sectores atípicos:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($ 351,260,504.00).

11. Justificación Social:

El corredor de La Soberanía transcurre entre los departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, conectando los siguientes municipios: Pamplona, Labateca, Toledo (Norte de Santander), Cubará (Boyacá) y Saravena (Arauca), facilitando el intercambio comercial y económico. De ahí, su importanciaestratégica para favorecer el desarrollo de estas regiones ya que de acuerdo con la descripción del corredor realizada en el documento CONPES 4010 "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL COMPROMISO POR COLOMBIA: PROGRAMA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030",
"*Históricamente, los vehículos que se desplazaban entre Cúcuta y Arauca utilizaban las vías de Venezuela; sin embargo, debido a las restricciones de circulación derivadas de la situación fronteriza, actualmente un se tiene un promedio de movilización de 650 vehículos día, de los cuales el 44 % corresponde a vehículos pesados, que se ven en la necesidad de transitar por la carretera La Lejía – Saravena*", la cual se encuentraen condiciones que no favorecen la seguridad de los usuarios de la vía.

12. Justificación ambiental:

El manejo ambiental que se realizará durante la ejecución de las actividades no previstas estará alineado con el PAGA elaborado para el proyecto.

13. Justificación Predial:

Dentro de las actividades de mantenimiento y/o rehabilitación y/o mejoramiento propuestas para mejorarla transitabilidad del corredor y atención de sectores atípicos no se ha establecido afectación predial.

El Consorcio Vías Colombia 063 pone en consideración de la interventoría la recomendación de modificación al presupuesto planteado y agradece la oportuna gestión ante la entidad contratante.

Cordialmente,

ROCIO DEL PILAR CIRO BASTO
DIRECTORA DE OBRA
Consorcio Vías Colombia 063

562-24-CLICVC063DIR

Pamplona 01 de noviembre del 2024

SEÑORES
CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV – WSP 188
ATT: Ing. Diego Tavera Bustos.
DIRECTOR DE INTERVENTORIA
CIUDAD.

Referencia: **Contrato de Obra Pública N.º 988 de 2021.** Mejoramiento, mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del corredor de la Soberanía (La Lejía – Saravena), en los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, en marco de la Reactivación Económica, mediante el Programa de Obra Pública "Vías para la Legalidad y Reactivación Visión 2030".

Asunto: Solicitud de modificación contractual para adelantar estudios y diseños en sectores atípicos del corredor vial.

Respetado ingeniero :

De acuerdo con la necesidad de crear la bolsa de estudios atípicos, para la solución de emergencias presentadas y puntos críticos no contemplados originalmente en el corredor, enviamos solicitud de bolsa de estudios atípicos, Proyecto Acta de Modificación No. 11 - Reprogramación No. 11 Bolsa estudios atípicos, para su aprobación y fines pertinentes.

Quedamos atentos a cualquier otra solicitud y en espera de la aprobación de dicha bolsa.

Cordialmente,

Ing. ROCIO DEL PILAR CIRO BASTO
DIRECTORA DE OBRA
Consorcio Vías Colombia 063

ANEXO: 1 PDF (solicitud)
Proyecto Acta de modificación - Reprogramación No. 11_v1
MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD ADICION, MOD Y PRORG OBRA Bolsa E&D sectores Atipicos_v1

C.C: Atención al ciudadano INVIAS (atencionciudadano@invias.gov.co)
Camilo Alfonso Espinosa Espinel – Gestor Técnico de Proyectos (caespinosa@invias.gov.vo)
Ing. Leonel Valero Escalante - director territorial Norte de Santander (lvalero@invias.gov.co
Christian Armijos – Superintendente- (carmijos@hehcol.com)
Jaime Sanchez: jsanchez@casacontratistas.com.co
Leonardo Molina: lmolina@casacontratistas.com.co
Cesar Malaver: cmalaver@casacontratistas.com.co
Diego Sebastián Molina: smolina@casacontratistas.com.co
Santiago Correa (scorrea@casacontratistas.com.co)
Jorge Duarte. – Representante legal (jduarte@hehcolombia.com.co)

CIV188-2632-2024
Pamplona, Norte de Santander, 6 de noviembre de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Atn: Ing. Leonel Valero Escalante
SUPERVISOR DE CONTRATO – Territorial Norte de Santander.
Correo: lvalero@invias.gov.co
Cúcuta.

REF: Contrato de Obra No 988 de 2021 - "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" - MODULO 2.

ASUNTO: **Atención comunicación 562-24-CLI-CVC063-DIR. Solicitud de modificación contractual para adelantar los estudios y diseños en sectores de condiciones atípicas del Corredor de La Soberanía.**

Estimados señores:

Con el fin de contar con la asignación de recursos para atender las necesidades que se presentan a lo largo del corredor objeto de Contrato de Obra Pública No. 988 de 2021 (en adelante el Contrato), consistentes en la elaboración de Estudios y Diseños en sectores atípicos, por medio de la presente, nos permitimos solicitar la modificación de la Cláusula Séptima - Apropiación Presupuestal del Contrato, en el sentido, de crear un rubro denominado "RUBRO PARA PROVISION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATIPICOS Y DE EMERGENCIA NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL", y trasladar a dicho rubro, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($2,200,000,000.0 M/CTE) de conformidad con los siguientes argumentos:

1. Justificación Técnica:

Dentro del alcance del proyecto en los pliegos de condiciones, se contempla una bolsa de estudios y diseños (NO MODIFICAR), esta bolsa se proyecto para el reconocimiento de los diseños en los 47 Km priorizados por un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES MCTE ($1.500.000.000,00) MAS IVA. A continuación, se describen los tramos contemplados inicialmente en el diseño:

MUNICIPIO	TRAMOS PRIORIZADOS 47 KM		
	ABSCISA INICIAL	ABSCISA FINAL	LONGITUD (km)
PAMPLONA	PR8+000	PR11+000	3,0
LABATECA	PR21+000	PR26+000	5,0
TOLEDO	PR26+000	PR35+200	9,2
	PR35+800	PR37+000	1,2
	PR93+000	PR100+000	7,0
SARAVENA	PR100+000	PR116+000	16,0
	PR144+400	PR150+000	5,6
		TOTAL	**47,00**

La creación de la bolsa de estudios y diseños EN SECTORES ATIPICOS Y DE EMERGENCIA NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL, se requiere toda vez que se debe dar solución definitiva a las emergencias presentadas a lo largo del corredor desde el 1 de julio de 2021, cabe aclarar que no todas las emergencias se han presentado de manera simultánea, sino a lo largo de la ejecución del contrato. Aunque como contratistas, con el fin de garantizar la transitabilidad a lo largo del corredor (150 km), hemos realizado obras de mitigación, sin ser estas obras definitivas toda vez que para generar una solución definitiva se requiere la bolsa de estudios y diseños EN SECTORES ATIPICOS Y DE EMERGENCIA NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL.

Descripción	Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.1 Fecha: 13 octubre de 2023	Valor Solicitado	Valor actualizado presente solicitud
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARAIVA 19% (A)	$ 324,982,520,127	$ (1,781,283,190.00)	$ 323,201,236,937.00
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 33,790,030,707	$ -	$ 33,790,030,707.00
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 1,150,000,000	$ -	$ 1,150,000,000.00
PROVISIÓN VALOR IVA OBRA/ AJUSTESYJORNADAS DE TRABAJO 7 POR 24	$ 2,630,203,256	$ (13,017,069.00)	$ 2,617,186,187.00
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 1,500,000,000	$ -	$ 1,500,000,000.00
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓNY/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 285,000,000	$ -	$ 285,000,000.00
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE	$ 24,428,809,324	$ -	$ 24,428,809,324.00
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K	$ 408,000,000	$ (405,699,741.00)	$ 2,300,259.00
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ -	$ 1,848,739,496.00	$ 1,848,739,496.00
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ -	$ 351,260,504.00	$ 351,260,504.00
Valor Total	**$ 389,174,563,414.00**	$ -	**$ 389,174,563,414.00**

Es importante mencionar que no se puede determinar la reducción en la meta física con la creación de esta bolsa, toda vez que a la fecha no se cuenta con la totalidad de los estudios y diseños en los tramos priorizados (47km), por tal motivo no se tiene la certeza del valor por km ya que cada tramo presenta condiciones diferentes en los diseños.

De igual manera es importante aclarar que el valor solicitado para crear esta bolsa, es un valor proyectado de acuerdo a las emergencias que han venido ocurriendo hasta la fecha, adicional a ello no podemos definir un valor exacto para los estudios y diseños, teniendo en cuenta que las condiciones y complejidades de la emergencia solo se determinan con la elaboración de los estudios y diseños.

De acuerdo con lo anterior es importante precisar que el Consorcio Vías Colombia 063 (en adelante el Contratista) está obligado a garantizar de manera integral, la movilidad, transitabilidad y la prestación eficiente del servicio, así como, atender las emergencias que se presenten a lo largo del corredor, según lo dispuesto por el numeral 3, del Anexo Técnico del Pliego de Condiciones. En concordancia con lo

anterior, se deben priorizar y contar con los recursos necesarios para brindar atención a los sitios donde se evidencie un riesgo de inestabilidad, pérdida de banca o afectación a la movilidad.

Así las cosas, surge la necesidad de realizar los estudios y diseños en diferentes sectores que presentan condiciones particulares y atípicas, que permitan contar con soluciones técnicas que garanticen la estabilidad de la calzada y transitabilidad de los usuarios de la vía.

1. ANTECEDENTES

Desde el inicio de la ejecución del Contrato de Obra N°988 de 2021, se han presentado emergencias viales, las cuales han afectado de manera importante la transitabilidad, en especial, las siguientes:

- Emergencia por pérdida del acceso al puente Rio Bojabá en el PR139+750, en julio de 2021; fue necesario instalar un puente metálico provisional. Se presenta a continuación registro fotográfico:




- Emergencia vial por pérdida de la banca en el PR85+760 debido a la explosión de la tubería de conducción de gas, en agosto de 2021; fue necesario realizar cortes en taludes superiores. Se presenta a continuación registro fotográfico:




- Emergencia vial en el PR105, ocasionada por deslizamiento en masa del terreno aledaño a la vía, en agosto de 2021, requiriéndose construir un paso o desvío provisional distanciado de la zona del deslizamiento. Se presenta a continuación registro fotográfico:




- Emergencia por pérdida de la banca de la vía en el PR89+300, en octubre de 2023. Se presenta a continuación registro fotográfico:




- Debido a la atención del paro cívico en reunión de Saravena – Arauca, del 16 de junio de 2023, el INVIAS adquirió el compromiso de realizar los estudios y diseños de los puentes Rio Bojabá y Caño Negro para hacer el retiro de las estructuras metálicas provisionales instaladas y la construcción de estos puentes en 2024.

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

En cuanto al reconocimiento por labores de Estudios y Diseños en sectores de condiciones atípicas del corredor vial, en el Numeral 4.1.3 del Anexo técnico 1 se indica:

4.1.3. "Modificación y/o Incorporación y/u Optimización de los Estudios y Diseños.

En todo caso las intervenciones de los estudios y diseños deberán elaborarse para todas las obras necesarias y complementarias para la construcción de la totalidad del proyecto,

independiente del alcance a ejecutar en el contrato. No habrá pagos adicionales al previsto para la elaboración de estudios y diseños en la propuesta del proponente adjudicatario, por ningún concepto, ya que el contratista deberá contemplar con cargo a este rubro todos los estudios y diseños necesarios para la construcción y funcionalidad de la obra.

En caso que se presenten sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en los corredores, durante la ejecución del contrato o, si los existentes varían en una magnitud tal en que las obras diseñadas para éstos se tornen insuficientes para su construcción desbordando las consideraciones de revisión, ajuste, actualización, modificación, optimización y complementación, la Entidad con el apoyo de la Interventoría definirá el plazo y el mecanismo contractual a que haya lugar para su eventual reconocimiento. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de la obra en las demás intervenciones." (Subrayado fuera de texto)

Al respecto del valor dispuesto en el pliego de condiciones por valor de $1.785.000.000 incluido IVA, su alcance solo corresponde a Estudios y Diseños a nivel de Fase III, a realizar por el Contratista para el mejoramiento y pavimentación de 47 km de vía, conforme a lo indicado en los siguientes párrafos de los capítulos 3 y 4 del Anexo Técnico 1:

3. "ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE.

- *Actualización de Diseños.*
- *Mejoramiento y pavimentación de aproximadamente **47.0 kilómetros**. Los cuales obedecen a la priorización de las intervenciones durante los primeros años del plazo del proyecto acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el corredor vial objeto del alcance.*
- *Mantenimiento y rehabilitación".*

"3.1. Requerimientos especiales de ejecución.

*En el evento en que sea necesario realizar la Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Incorporación y/u Optimización y/o Complementación de los Estudios y Diseños a Fase III debidamente aprobados, el Contratista en conjunto con la Interventoría y con la aprobación del Supervisor del Instituto, podrán adelantar la ejecución y liberación parcial de estudios y diseños en tramos continuos no menores a **5.0 kilómetros**, con el fin de asegurar el inicio en la ejecución de obras físicas en el menor tiempo posible, lo anterior sin perjuicio del cumplimiento en los plazos máximos establecidos para efectos de intervenciones sobre los estudios y diseños existentes y que se establecen en el Pliego de Condiciones y/o en el presente anexo y el cumplimiento de la inversión de las vigencias presupuestales".*

4.1. "Etapa de Preconstrucción.

El Contratista de obra deberá garantizar la totalidad de los estudios a Fase II, y a lo largo del corredor vial "La Lejía – Saravena", en la Etapa de Preconstrucción, y a nivel de Fase III en los sectores de intervención programados para el inicio del proyecto según el numeral 3.1 REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE EJECUCION que permita el cumplimiento de las vigencias presupuestales del respectivo periodo. Dichos diseños a Fase II permitirán a lo largo del periodo del proyecto, orientar la priorización de intervención, y poder, previo a la ejecución de las obras, contar con unos diseños a Fase III para dicha etapa de construcción en la respectiva anualidad."

Estudios Fase II	PR58+000 y el PR77+000
Estudios y Diseños Fase III	47 km priorizados

Dado que el Corredor de La Soberanía tiene tramos a nivel de pavimento asfáltico y otros en afirmado, se priorizó dar continuidad al pavimento existente desde Pamplona (PR0 hacia San Bernardo de Bata

PR35) y desde Saravena (PR150) hacia La Meza (PR81), concertando la siguiente priorización para 47 km de vía del alcance, para realizar estudios y diseños:

TRAMO	Estudios y diseños Fase III	Con pavimento inicial (km)	En afirmado final (km)
PR 0 a PR8		8,0	
PR 8 a PR 11	3,0		
PR11 a PR19			8,0
PR19 a PR21		2,0	
PR21 a PR26	5,0		
PR26 a PR35+200	9,2		
PR35+200 a PR35+800		0,6 (San Bernardo)	
PR35+800 a PR37	1,2		
PR37 a PR93			56,0
PR93 a PR100	7,0		
PR100 a PR116	16,0		
PR116 a PR144+400		28,4	
PR144+400 a PR150	5,6		
TOTAL (Km)	**47,0**	**39,0**	**64,0**

Los sectores atípicos pueden estar en cualquier punto de los 150 km del Corredor de La Soberanía, de tal manera que pueden presentarse en zona pavimentada o en afirmado.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La solicitud del Contratista está basada en las necesidades del corredor vial, para atender actividades adicionales de estudios y diseños en sectores de condiciones especiales atípicas, para garantizar la transitabilidad permanente en el Corredor de La Soberanía.

En reuniones con las comunidades o por emergencias viales o afectación invernal desde 2021, se ha evidenciado por parte del Contratista, la Interventoría y el INVIAS, la necesidad de realizar los estudios y diseños y la atención de los sitios atípicos evidenciados en el corredor Vial. Entre los principales sectores para elaboración de estudios y diseños, se describen los siguientes:

- PR34+200. Estudios y diseños para el nuevo puente Zambrano.
- PR41+050 a PR41+200. Falla geológica activa con afectación de la banca de la vía; requiere diseño de estabilización.
- PR85+700 a PR85+780. Zona de inestabilidad de taludes, con pérdida de banca; requiere solución y mantenimiento rutinario.
- PR87+500 a PR87+700. Zona de inestabilidad de taludes, con pérdida de banca; requiere solución y mantenimiento rutinario.
- PR89+290 a PR89+310. Pérdida de banca de la vía; requiere diseño de solución.
- PR93+950 a PR93+980. Pérdida de banca de la vía; requiere diseño de solución.
- PR95+970 a PR96+020. Pérdida de banca de la vía; requiere diseño de solución.
- PR97+950 a PR98+050. Pérdida de banca de la vía; requiere diseño de solución.
- PR105+116 a PR106+216. Deslizamiento importante de material del talud con taponamiento de la vía; requiere solución de estabilización.
- PR106+950 a PR107+300. Deslizamientos de material y afectación de la vía; requiere solución de estabilización y mantenimiento rutinario.
- PR116+000 a PR117+000. Rehabilitación del pavimento existente.

- PR139+720 a PR139+750. Pérdida de sección del puente con cimentaciones en deterioro. Requiere diseño definitivo de una luz del puente y el retiro de la sección del puente provisional instalado.
- PR 140+000. Reemplazo del puente provisional existente en Caño Negro.

Para la elaboración de estos diseños en sectores atípicos, el Contratista en su comunicación del Asunto, plantea la necesidad de crear una bolsa o provisión presupuestal, que estaría claramente diferenciada como "RUBRO PARA PROVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES DE INTERVENCIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES, ATÍPICOS O NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL", con lo cual se atendería lo indicado en el Numeral 4.1.3 del Anexo técnico 1 en lo referente a: "*la Entidad con el apoyo de la Interventoría definirá el plazo y el mecanismo contractual a que haya lugar para su eventual reconocimiento"*. (Subrayado fuera de texto)

Es de aclarar que el contrato de obra cuenta con una partida presupuestal denominada "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL" por $1.785.000.000 incluido IVA, la cual resulta insuficiente para atender las necesidades de estudios y diseños en Sectores Atípicos del corredor Vial de La Soberanía y está comprometida para las siguientes actividades contractuales:

Actividad del Alcance	Valor Global Incluido IVA	Valor Porcentual
Estudios y Diseños Fase III – 47 km	$ 1.625.956.500,00	91.09%
Estudios y Diseños Fase II - PR58 al 77	$ 160.810.650,00	8.91%
VALOR TOTAL	**$ 1.785.000.000,00**	**100.00%**

Para atender las necesidades evidenciadas del Proyecto, con respecto a Estudios y Diseños, resulta necesario redistribuir recursos del contrato de obra No.988 de 2021 para asignar recursos financieros para el "REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL", conforme a lo definido en el Numeral 4.1.3 del Anexo Técnico.

El alcance de los Estudios y Diseños Fase III para los sectores atípicos o de condiciones especiales o críticas del corredor de vía a intervenir, está definido en la Especificación Particular 1P – Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los Estudios y Diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial. Su desarrollo se encuentra contenido en el Apéndice B y deben contener todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras, como son los volúmenes o informes de diseños, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada área de estudio.

Conforme con lo indicado en la Cláusula Novena, la actividad de realizar los estudios y diseños de sectores atípicos tiene especificación original para su ejecución y estaría contemplada entre las actividades complementarias; por tanto, la modificación contractual de los recursos del contrato de obra por este concepto se encuentra fundamentada en la necesidad surgida dentro de la ejecución del mismo; ya que en el alcance del Contrato de Obra, se indica que el CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 063 debe dar cumplimiento a las actividades de mejoramiento y/o mantenimiento y/o pavimentación y/o atención de emergencias en sectores viales, a fin de permitir y garantizar la seguridad de los usuarios durante su transitabilidad permanente por el corredor vial La Lejía - Saravena, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública LP-DT-063-2020, ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO.

Bajo el anterior contexto, se torna procedente la definición o asignación de una provisión de recursos financieros para el reconocimiento al Contratista, por la elaboración de estudios y diseños en sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados en los diseños iniciales del

corredor vial La Lejía - Saravena, que lleguen a ser definidos por la Entidad durante el plazo de ejecución del Contrato de Obra.

4. JUSTIFICACION TECNICA

En desarrollo del Contrato de Obra N°988 de 2021, se deben priorizar y contar con los recursos necesarios para brindar atención a todos los sectores o sitios donde se evidencie un riesgo de inestabilidad, pérdida de banca o afectación a la movilidad, dada la obligación que tiene el Contratista de obra de garantizar de manera integral, la transitabilidad permanente de los usuarios de la vía, la seguridad vial y la prestación eficiente del servicio de mantenimiento vial; así como atender las emergencias que se presenten a lo largo del corredor vial La Lejía - Saravena.

De acuerdo con lo indicado en la Cláusula Tercera – ALCANCE DEL OBJETO del Contrato de Obra N°988 de 2021, se deben atender los diferentes segmentos viales del Corredor de La Soberanía:

> *"Las partes señalan que el alcance del presente contrato corresponde a la totalidad del corredor vial corredor vial:* ***"Corredor de La Soberanía: La Lejía - Saravena" en los Departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca"****, siendo que para la determinación del presupuesto oficial se han priorizado los segmentos viales descritos en los anexos técnicos de la licitación pública. En caso de requerirse la intervención de un segmento vial que se encuentre incluido en el mencionado corredor y que no haya sido priorizado, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. En caso de no corresponder a un ítem pactado se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS señalado en el presente documento".*

De igual forma, en el Anexo Técnico N°1 del Contrato de Obra, Numeral 3 – ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE, se indica lo siguiente en referencia al alcance a ejecutar:

> *"Igualmente, el alcance de "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO" del presente contrato corresponde, no sólo a los resultados que arroje el componente de diseño acometido por el Contratista conforme a lo señalado en el párrafo anterior, sino, que además abarca la totalidad del corredor vial, siendo que para la determinación del presupuesto oficial han sido priorizados los segmentos viales descritos en el presente documento. De igual manera, el INSTITUTO podrá ordenar, en caso de requerirse, la ejecución de obras para la intervención de un tramo y/o sector que se encuentre incluido en el corredor vial "****La Lejía - Saravena****", incluida la de implementación de Sistemas Inteligentes de Transporte – ITS, por tanto, EL INSTITUTO notificará dicha decisión al CONTRATISTA, quien ejecutará las actividades conforme a los precios establecidos en la propuesta económica. En caso de no corresponder a un ítem pactado, se efectuará bajo el procedimiento de OBRAS COMPLEMENTARIAS."*
>
> *(…)*
>
> *El alcance del contrato son todas y cada una de las obras y actividades del alcance del proyecto que ofertan los proponentes y que su Valor no supera el Presupuesto Oficial. De manera general se señalan algunas de las actividades a ejecutar en el contrato y que se especifican a continuación:*
>
> - *Revisión y/o Ajuste y/o Actualización y/o Modificación y/o Incorporación y/o Optimización y/o Complementación de los Estudios y Diseños a Fase III debidamente aprobados del corredor vial* ***"La Lejía - Saravena****".*
> - *Mejoramiento, gestión predial, social, ambiental sostenible de conformidad con los estudios y diseños aprobados para dicho corredor vial.*
> - *Mejoramiento y pavimentación de* ***47.0 kilómetros****, en los sectores del corredor vial enunciado, los cuales obedecen a la priorización de las intervenciones durante los primeros años del plazo del proyecto acorde a los alcances presupuestales del contrato y que no exime al contratista de obra la atención de mayores metas físicas en el*

*corredor vial objeto del alcance. Priorizando aquellos sectores que **se encuentran a nivel de afirmado y/o NO pavimentados**, incluyendo las obras necesarias que aseguren el correcto funcionamiento de la vía en las temporadas de lluvias, mejoramiento de las condiciones actuales de rodadura y de su desempeño hidráulico, así como también, la de garantizar los tipos de estructuras necesarios para lograr la conectividad y funcionalidad de los tramos a intervenir. Las intervenciones deberán acometer priorizando el inicio de los trabajos en el sentido previamente acordado con el Instituto y dar continuidad a las obras que se han adelantado en el corredor y priorizando al inicio del contrato, las actividades necesarias y suficientes para la terminación de la pavimentación del sector comprendido entre Cuatro Esquinas y Saravena. En todo caso, el contratista promoverá la optimización técnica de las intervenciones, evaluando nuevas alternativas de materiales y procesos constructivos que permitan la optimización de los materiales de la zona, disminuyendo así, longitudes de acarreo y espesores de intervención, entre otros, enfocadas a garantizar el mayor número de kilómetros pavimentados.*

- ***Mantenimiento preventivo y atención de emergencias durante el plazo del contrato y a lo largo del corredor vial "La Lejía - Saravena".** (La negrilla y subrayado general es nuestro).*
- ***Durante el plazo del contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en corredor vial "La Lejía - Saravena**". (La negrilla y subrayado general es nuestro).*

Seguidamente en el Numeral 3.1 - Requerimientos Especiales de Ejecución del Anexo Técnico N°1 se indica lo siguiente con respecto a la transitabilidad y atención de emergencias:

> *"Durante el plazo del Contrato, el contratista será responsable por la transitabilidad, así mismo deberá tomar todas las medidas necesarias a fin de garantizar la seguridad vial del usuario en el corredor objeto del contrato. Deberá también, garantizar la atención de emergencias en dicho corredor".*

En el Numeral 4 del Anexo técnico N°1, se indica: "*En el evento que se requiera elaborar estudios y diseños definitivos o de fase III, se aplicará lo indicado en el siguiente numeral:*

> ***4.1.4 Estudios y Diseños Definitivos o de Fase III***
> *El contratista se obliga a realizar los estudios y diseños de conformidad a la normatividad INVIAS sobre el contenido de los Estudios existentes, que comprende los alcances, metodología, resultados, diseños, memorias de cálculo, planos de construcción, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, cuyo contenido y alcance se describe en la especificación particular **ESPECIFICACIÓN PARTICULAR 1P - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL** contenida en el Apéndice B. Su desarrollo se encuentra contenido en el Apéndice B y deben contener todo el nivel de detalle para efectuar la construcción de las obras."*

El Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en atención del paro cívico de las comunidades de los departamentos de Arauca, Casanare y Boyacá, asistió a la mesa de concertación del 16 de junio de 2023 realizada en la población de Saravena, y con intervención del Ing. Carlos Alberto García, adquirió los compromisos de realizar los estudios y diseños para la construcción de puentes definitivos en los sitios Caño Negro y Rio Bojabá, donde existen puentes metálicos provisionales, planteando que en la vigencia 2023 se iniciaría la consultoría para los diseños de estos puentes y en la vigencia 2024 se tendrían terminados los diseños para iniciar la construcción de los puentes a través del Contrato de Obra N°988 de 2021, pactado con el CONSORCIO VIAS COLOMBIA 063.

En cumplimiento del compromiso, el Consorcio Contratista adelanta estudios y diseños para el puente definitivo en el sitio Rio Bojabá, lo cual viene desarrollando y concertando con especialistas de la Interventoría, para su entrega en la vigencia 2024.



Rio Bojabá, antes y después de atender emergencia en 2021 – Pendiente E&D definitivos.

Con respecto a estudios y diseños para reemplazar el puente provisional existente en Caño Negro y debido a las restricciones de orden público en la zona de proyecto, para los trabajos de sondeos de exploración de suelos para cimentaciones y los trabajos de batimetrías para hidráulica y geotecnia, se plantea la ejecución de los diseños definitivos para este puente en 2024.



Caño Negro, puente provisional y zona lateral inundada en 2022 – Pendiente E&D definitivos.

De acuerdo con lo expuesto en las consideraciones técnicas, para atender las necesidades evidenciadas del Corredor Vial de La Soberanía, con respecto a Estudios y Diseños en tramos o sectores a intervenir no priorizados, de condiciones especiales, atípicos o donde las obras diseñadas para éstos se tornan insuficientes para su construcción; se relacionan otros sectores que requieren de la elaboración de estudios y diseños fase III para su atención definitiva conforme a lo definido en el Numeral 4.1.3 del Anexo Técnico N°1. Esta necesidad se viene generando desde el inicio del Contrato de Obra en 2021, debido a fenómenos naturales y condiciones especiales de topografía con presencia de fuertes pendientes, fallas geológicas y altas precipitaciones de lluvia, que han ocasionado procesos de inestabilidad geotécnica de los taludes a los costados de la vía y procesos de socavación, generando

con ello que el ancho de la banca en estos sectores del Corredor vial esté reducido, impactando la transitabilidad de los usuarios.





Sectores con Pavimento PR0+000 a PR8+000 – Pendiente E&D para restablecer ancho de vía.



Sector con Pavimento PR19+500 – Pendiente E&D



Sector PR27+800 – Pendiente E&D.





Puente Zambrano PR34+200 – Pendiente E&D para puente definitivo.



Desplazamientos en masa Barranco Blanco PR41+200 – Pendiente E&D de estabilización.



PR85+750 – Antes y después de atender emergencia en 2021 - E&D Recuperación vía.



PR89+300 – Antes y después de atender emergencia en 2023 – Pendiente E&D.



Sector PR93+000 – Pendiente E&D



Sector PR93+950 – E&D Recuperación vía.





PR105+000 – Deslizamiento en masa y atención de emergencia en 2021 – E&D para el desvío vial.





Puente Royota, PR134+500 – Estructuras y bateas en permanente mantenimiento – Pendiente E&D.

4.1. Estado actual del Contrato de Obra

El alcance general del Contrato de Obra, comprende 47 km de mejoramiento de vía que se encuentre a nivel de afirmado y el mantenimiento de los 150km que conforman el Corredor de La Soberanía entre La Lejía (Norte de Santander) y Saravena (Arauca). El seguimiento indica:

Valor inicial del contrato	$ 362.133.900.815
Valor Adicional (No.1+2+3)	$ 27.040.662.599
Valor Acumulado del contrato	$ 389.174.563.414
Valor facturado y obligado a la fecha	$ 60.151.299.609
Saldo del Contrato a la fecha	$ 329.023.263.805
Plazo actual	31 de agosto de 2030
Valor Vigencia 2024	$ 6.883.574.001
Suspensiones	No se han efectuado
Avance financiero ejecutado vs programado	Ejecutado: 16,59% vs Programado 17,14%

Es importante mencionar que, hasta el corte del mes de septiembre de 2024, se han realizado trabajos de explanación, muros de contención y obras de estabilización de taludes entre el PR8 y el PR10, sin llegar a la colocación de capas granulares para la estructura de pavimento en este tramo. Entre el PR144+700 y el PR150, se realizó la rehabilitación total de la estructura de pavimento de la vía en 5,3 km, entre Cuatro esquinas y Saravena, cumpliendo con el requisito establecido en el anexo técnico. Adicionalmente, se realiza el mantenimiento permanente con un (1) frente de maquinaria en los 106 kilómetros del Corredor de La Soberanía, donde se encuentra el afirmado en regular estado.

Los principales problemas para el desarrollo del contrato de obra, son la inestabilidad de los taludes y las constantes emergencias viales en este Corredor de La Soberanía.

5. JUSTIFICACIÓN DE TIPO JURÍDICO

El Gobierno Nacional, mediante el decreto 2113 de 2022, declaró la Situación de Desastre de Carácter Nacional incluyendo la zona de influencia del Corredor de La Soberanía.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevé, por ejemplo, el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (…)".

En el documento precontractual de ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR de la Licitación Pública LP-DT-063-2020 que llevó al contrato de obra No.988 de 2021 se indica en el **Numeral 1 - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** lo siguiente:

> *"Así mismo, en el PND-2018-2022, el Ministerio de Transporte y el INVIAS han considerado pertinente realizar inversiones en la infraestructura vial que permitan el cumplimiento de metas físicas y fortalezcan la presencia del Estado en las regiones del país, así como también la consolidación de la Red Vial Nacional favoreciendo conexiones estratégicas en y entre las regiones de Colombia desde el punto de vista logístico, geográfico, social, de seguridad y economía"*
>
> ***"b. OBJETIVO***
>
> *Lograr la atención de los corredores viales dentro del PACTO BICENTENARIO INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN,*

VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN LOS DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, BOYACÁ, CASANARE, SANTANDER, NORTE DE SANTANDER y ARAUCA, ***para asegurar la transitabilidad a los usuarios en condiciones adecuadas****." (*Negrilla y subrayado fuera de texto).

En el Numeral 3.2 - Actividades generales a desarrollar dentro del contrato, del Anexo Técnico No.1, se indica lo siguiente con respecto a las principales obras y actividades a ejecutar en el objeto del contrato, entre ellas, actividades de mantenimiento y atención de emergencias:

- *"Obras de mantenimiento propuestas por el Contratista, aprobadas por la Interventoría y con visto bueno de la Entidad a lo largo del tramo contratado durante la vigencia del contrato, contado a partir de la orden de inicio de este".*
- *"En los puntos de inestabilidad deberá construir las correspondientes obras de estabilización de acuerdo con los estudios y diseños aplicando parámetros de optimización técnico-económica del contrato"*
- *"Construcción de las obras de drenaje necesarias para el manejo de aguas de escorrentía de todo el tramo contratado incluyendo aquellas que por necesidad de la transitabilidad sean requeridas por el INVIAS"*
- *"Inspección, mejoramiento y mantenimiento de los puentes y pontones que presentan fisuramiento, socavación o cualquier patología que afecta la estabilidad de la estructura o que requieran ampliación de sección transversal de acuerdo con el ancho de calzada definitivo. Las intervenciones para realizar deberán ser coordinadas y consultadas previamente y se desarrollarán en articulación con la dependencia del Instituto responsable del desarrollo e implementación del Sistema Inteligente de Gestión de Puentes, aplicado a la infraestructura vial colombiana".*
- *"Ampliación de pontones para conservar el ancho de calzada de tal forma que conserve el ancho definitivo".*
- *"Actualización de los estudios y diseños presentados por la Entidad en caso de ser necesario, una vez aprobado por la Interventoría".*
- *"El Contratista debe garantizar la transitabilidad y mantenimiento periódico del corredor definido en el alcance del contrato durante la vigencia de este y a partir de su orden de inicio".*
- *"El contratista debe garantizar la transitabilidad, atender las eventualidades y contingencias en el tramo definido en el alcance del contrato, que alteren la operación normal de tránsito, que se presenten a lo largo del tiempo de ejecución y realizar el mantenimiento del tramo definido en el alcance del contrato".*
- *Realizar el mejoramiento y mantenimiento de todos los pasos urbanos que correspondan al corredor intervenido.*
- *La gestión de la reubicación de redes de servicios públicos y privados que por operaciones de ejecución de las obras del contrato se puedan ver afectadas, el contratista deberá realizar los diseños para que la entidad responsable de los servicios públicos realice las obras necesarias para poder continuar con el proyecto.*
- *Rehabilitación y mantenimiento de obras de drenaje vial, de acuerdo con los estudios hidráulicos, hidrológicos y de socavación.*
- ***Durante la ejecución del contrato, el Instituto podrá ordenar la realización de los estudios y/o diseños adicionales y/o complementarios que considere necesarios, para los sectores no intervenidos****. (*Negrilla y subrayado fuera de texto*).*

En cuanto al reconocimiento al Contratista por labores de Estudios y Diseños en sectores de condiciones atípicas del corredor vial, en el Numeral 4.1.3 del Anexo técnico N°1 se indica:

4.1.3. "Modificación y/o Incorporación y/u Optimización de los Estudios y Diseños.

En caso que se presenten sectores de intervención de condiciones especiales, atípicos o no considerados inicialmente en los corredores, durante la ejecución del contrato o, si los existentes varían en una magnitud tal en que las obras diseñadas para éstos se tornen insuficientes para su construcción desbordando las consideraciones de revisión, ajuste,

actualización, modificación, optimización y complementación, la Entidad con el apoyo de la Interventoría definirá el plazo y el mecanismo contractual a que haya lugar para su eventual reconocimiento. En todo caso, estas actividades no podrán limitar el avance de la obra en las demás intervenciones." (Subrayado fuera de texto)

En lo transcrito del Contrato de Obra N°988 de 2021, de los Estudios Previos y del Anexo técnico No.1, se evidencia el alcance contractual y las obligaciones del Contratista, respecto a garantizar la transitabilidad permanente, la seguridad vial de los usuarios, el mantenimiento periódico, la atención de emergencias, contingencias o eventualidades en el corredor vial, y de realizar los estudios y diseños adicionales en segmentos viales no priorizados o sectores atípicos de condiciones especiales, que requieran de intervención oportuna o inmediata por alguna de las causas descritas como obligaciones de atender por el Contratista.

Lo anterior, implica la modificación de la cláusula Séptima – APROPIACION PRESUPUESTAL del Contrato de Obra N°988 de 2021, para incorporar el rubro denominado "RUBRO PARA PROVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES DE INTERVENCIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES, ATÍPICOS O NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL", y trasladar a dicho rubro, la suma de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($2.200.000.000), requerido para realizar el reconocimiento del pago de los estudios y diseños adicionales que resultan de cumplir el alcance contractual y atender todo lo descrito pertinente a la transitabilidad permanente, la seguridad vial y la atención de emergencias en el Corredor de La Soberanía.

El texto original de la cláusula séptima, antes de las adiciones N°1, 2 y 3, estipula lo siguiente:

***"CLÁUSULA SÉPTIMA**: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.–** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($362.133.900.815) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras**: TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS ($300.223.516.809) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales**: TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($31.704.542.709) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000) MONEDA CORRIENTE, **d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad)**: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2.434.031.973) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($285.000.000) MONEDA CORRIENTE, **g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%):** VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($24.428.809.324) MONEDA CORRIENTE, **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%):** CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS ($408.000.000) MONEDA CORRIENTE"*

Al incorporar lo pactado en las Adiciones N°1, 2 y 3, y el valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($2.200.000.000) de "RUBRO PARA PROVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES DE INTERVENCIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES, ATÍPICOS O NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL", es necesario modificar la cláusula

séptima en los literales: a) Subtotal obras, d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad) y h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%); de acuerdo con el balance de valores contractuales a ejecutar que se detalla en la justificación financiera.

6. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta que se han identificado sectores atípicos los cuales no están dentro del alcance de los 47Km definidos de tramos priorizados por el INVIAS para la revisión, ajuste, actualización, modificación, optimización y complementación previstas inicialmente de estudios y diseños para el corredor de La Soberanía; es necesario realizar la modificación contractual para incluir el "RUBRO PARA PROVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES DE INTERVENCIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES, ATÍPICOS O NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL", así:

"RUBRO PARA PROVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES DE INTERVENCIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES, ATÍPICOS O NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL"	$ 1.848.739.496
VALOR DEL IVA (19%) DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ 351.260.504
VALOR TOTAL	**$ 2.200.000.000**

7. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del rubro por Dos mil doscientos millones de pesos m/cte. ($2.200.000.000) incluido IVA, no implica aumentar el valor total actual del Contrato de Obra N°988 de 2021, pactado hasta la adición N°3, como se visualiza en el siguiente cuadro de balance financiero:

Descripción	Valor actualizado Modificación N°4 del 6-octubre-2023	Valor Solicitado	Valor actualizado presente solicitud
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARA IVA 19% (A)	$ 324.982.520.127	-$ (1.781.283.190)	$ 323.201.236.937
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 33.790.030.707		$ 33.790.030.707
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 1.150.000.000		$ 1.150.000.000
PROVISIÓN VALOR IVA OBRA/ AJUSTESY JORNADAS DE TRABAJO 7 POR 24	$ 2.630.203.256	-$ (13.017.069)	$ 2.617.186.187
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 1.500.000.000		$ 1.500.000.000
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 285.000.000		$ 285.000.000
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE	$ 24.428.809.324		$ 24.428.809.324
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL	$ 408.000.000	-$ (405.699.741)	$ 2.300.259

Descripción	Valor actualizado Modificación N°4 del 6-octubre-2023	Valor Solicitado	Valor actualizado presente solicitud
PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K)			
RUBRO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS		$ 1.848.739.496	$ 1.848.739.496
VALOR DEL IVA (19%) DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS		$ 351.260.504	$ 351.260.504
VALOR TOTAL	**$ 389.174.563.414**	**0**	**$ 389.174.563.414**

En el balance financiero se restan valores del subtotal básico de obra de actividades que no se ejecutarán debido al ajuste en los estudios y diseños realizado para el mejoramiento del Corredor Vial, por $1.794.300.259 incluido IVA, y un valor de $405.699.741, correspondiente al saldo disponible de la PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19, el cual no se utilizará de conformidad con el Memorando Circular N°DEO-48631 de la Dirección de Ejecución y Operación del INVIAS de fecha 29 de junio de 2022.

8. JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL

El manejo ambiental que se realizará durante la ejecución de estas actividades no contempladas en el Contrato, estará alineado con el PAGA elaborado para el proyecto.

9. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El corredor de La Soberanía transcurre entre los departamentos de Norte de Santander, Boyacá y Arauca, conectando los siguientes municipios: Pamplona, Labateca, Toledo (Norte de Santander), Cubará (Boyacá) y Saravena (Arauca), facilitando el intercambio comercial y económico. De ahí su importancia estratégica para favorecer el desarrollo de estas regiones ya que, de acuerdo con la descripción del corredor realizada en el documento CONPES 4010 “DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DEL COMPROMISO POR COLOMBIA: PROGRAMA VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030”, “Históricamente, los vehículos que se desplazaban entre Cúcuta y Arauca utilizaban las vías de Venezuela; sin embargo, debido a las restricciones de circulación derivadas de la situación fronteriza, actualmente un se tiene un promedio de movilización de 650 vehículos día, de los cuales el 44 % corresponde a vehículos pesados, que se ven en la necesidad de transitar por la carretera La Lejía – Saravena”, la cual se encuentra en condiciones que no favorecen la seguridad de los usuarios de la vía.

10. JUSTIFICACIÓN PREDIAL

Dentro de las actividades de atención de sectores en el corredor vial, se ha establecido la posible afectación predial, para lo cual se dispone de recursos asignados desde el inicio del proyecto para esta gestión, en caso de requerirse.

11. SOLICITUD

Para atender las necesidades del Proyecto con respecto a Estudios y Diseños resulta necesario realizar una modificación contractual a los recursos financieros asignados, lo cual permitirá cumplir con el alcance contractual definido en la minuta del Contrato de Obra N°988 de 2021 y en el Anexo Técnico N°1, Numeral 4.1.3; de tal forma que se disponga de recursos para efectos de Estudios y Diseños adicionales en el Corredor de La Soberanía; por lo tanto, se solicita:

Incorporar en las actividades del Contrato de Obra N°988 de 2021 el "RUBRO PARA PROVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES DE INTERVENCIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES, ATÍPICOS O NO CONSIDERADOS INICIALMENTE EN EL CORREDOR VIAL", en valor estimado de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ($2.200.000.000) y en los siguientes rubros:

RUBRO PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ 1.848.739.496
VALOR DEL IVA (19%) DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS	$ 351.260.504
VALOR TOTAL	**$ 2.200.000.000**

Modificar la CLÁUSULA SÉPTIMA de APROPIACION PRESUPUESTAL del Contrato de Obra N°988 de 2021, la cual quedaría con el siguiente texto: "**CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**.– El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($389.174.563.414) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras**: TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($323.201.236.937) MONEDA CORRIENTE, **b) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales:** TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS ($31.704.542.709) MONEDA CORRIENTE**, c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($1.150.000.000) MONEDA CORRIENTE**, d) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad):** DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($2.617.186.187) MONEDA CORRIENTE, **e) Valor básico de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial**: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) MONEDA CORRIENTE, **f) Valor del IVA (19%) de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial:** DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($285.000.000) MONEDA CORRIENTE, **g) Gestión social, predial y ambiental sostenible (Incluye PAGA e IVA del 19%):** VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($24.428.809.324) MONEDA CORRIENTE, **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%):** DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($2.300.259) MONEDA CORRIENTE, **i) Valor básico de estudios y diseños en sectores atípicos:** MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($1.848.739.496) MONEDA CORRIENTE, **j) Valor del IVA (19%) de estudios y diseños en sectores atípicos:** TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($351.260.504) MONEDA CORRIENTE.

Para el trámite correspondiente, nos permitimos adjuntar debidamente diligenciado y firmado el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 - SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA y la carta del Contratista con la solicitud de modificación contractual.

Cordialmente,

DIEGO TAVERA BUSTOS
Director de Interventoría
CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV-WSP 188

Anexo: Carta 562-24-CLI-CVC063-DIR con anexos.

CC. Ing. Camilo Alfonso Espinosa Espinel. Apoyo a la Supervisión. SMCN. INVIAS.

Archivo. 7.1 / 5.4

DTB/AAB/RCC/kp

	MINISTERIO DE TRANSPORTE	CÓDIGO			
	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS				
	DIRECCION DE CONTRATACION	VERSIÓN			
	ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE OBRA	PAGINA	1	DE	1
UNIDAD EJECUTORA:	Gerencia Grandes Proyectos				

CONTRATO No. 988-2021

CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 063 NIT. 901.476.429-7
OBJETO DEL CONTRATO:	MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA – SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MÓDULO 2.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	21/05/2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO CATORCE (114) MESES.
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	N/A
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	$ 362.133.900.815
VALOR ADICIONAL: N/A	**No.REGISTRO PRESUPUESTAL:** 424421 del 24 de mayo de 2021, por valor de $2.449.482.208 - Vigencia 2021.
DOCUMENTO QUE AMPARA LA PÓLIZA:	Contrato No. 988 de 2021

VIGENCIAS DE LAS PÓLIZAS

1. Póliza Única de Cumplimiento No:	400033576	**Anexo o modificatorio N°:**	0 del 26 de mayo de 2021	**Aseguradora:**	Nacional de seguros S.A.		
CUMPLIMIENTO-MULTAS-CLAUSULA PENAL.	**Desde:**	21/05/2021	**Hasta:**	31/12/2025 En todo caso y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y el Contrato No. 988 de 2021 este amparo debe ser hasta la liquidación del contrato.	**Valor:**	$	9.177.142.857,10
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.	De acuerdo con Memorando No. O-GGP 42697 del 17 de junio de 2021 informa la Unidad Ejecutora del Proyecto manifiesta: "... *en aquellas pólizas donde no se encuentra el amparo del "Buen manejo del Anticipo", obedece al hecho que el Contratista ha decidido no solicitar anticipo para la vigencia 2021 y ni se realizará ninguna aprobación de desembolso de acuerdo al PAC por parte de esta Gerencia* ."						
PAGO DE SALARIOS-PRESTACIONES SOCIALES-INDEMNIZACIONES LABORALES.	**Desde:**	21/05/2021	**Hasta:**	31/12/2028	**Valor:**	$	18.354.285.714,20
ESTABILIDAD DE LA OBRA.	**Nota de vigencia:** 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Se aprueba parcialmente la garantía única de cumplimiento del contrato 988 de 2021, condicionada a que la Unidad Ejecutora tramite la modificación o aclaración contractual que corresponda, en la cual se esclarezca el valor asegurado del amparo de Estabilidad y calidad de la obra. Lo anterior, en razón a que el contrato señala un valor asegurado diferente al valor asegurado en el contrato de seguro.				**Valor:**	$	27.531.428.571,3
CALIDAD AJUSTES Y DISEÑOS.	**Nota de vigencia:** 5 años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Aprobación Definitiva de la calidad de la revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculos estructurales y/o obras requeridas para garantizar la estabilidad de la infraestructura vial.				**Valor:**	$	535.500.000

2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No		400033575	**Anexo o modificatorio N°**	0 del 26 de mayo de 2021	**Aseguradora:**	**Nacional de seguros S.A.**	
2.1. Predios, Labores y Operaciones	**Desde:**	21/05/2021	**Hasta:**	31/12/2025	**Valor:**	$	4.588.571.429
Coberturas Expresas: (Contiene la cobertura SI o No)	**Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante**	SI		**Perjuicios Extrapatrimoniales**		SI	
Contratistas - Subcontratistas	SI	**Vehículos propios y no propios**		SI		**Amparo Patronal:**	SI

OBSERVACIONES:

Aprobó: Catalina Tellez Posada - Directora de Contratación.

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ESTATAL

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	30	400033677	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
1 / 6 / 2021	26 / 5 / 2021	00:00	31 / 12 / 2030	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	NIT	901.473.611 - 8
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69B 45 OFC 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	NIT	901.473.611 - 8
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69B 45 OFC 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2	TELÉFONO	7056000

OBJETO DEL SEGURO

OBJETO DE LA POLIZA:

AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 1045 DE 2021, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DE LA MACARENA (MESETAS - LA URIBE) EN EL DEPARTAMENTO DEL META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 2.

TIPO DE OBLIGACIÓN: CUMP-CONSTRUCCION DE CARRETERAS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26/05/2021	31/12/2025	11.746.883.101.30	378.474.918,55
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	26/05/2021	31/12/2028	23.493.766.202.60	1.250.769.492,74
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	26/05/2021	31/12/2025	10.565.669.968.00	389.048.231,15
ESTABILIDAD DE LA OBRA	31/12/2025	31/12/2030	35.240.649.304.00	1.234.098.573,71
CALIDAD DE LOS ESTUDIOS	31/12/2025	31/12/2030	342.720.000.00	12.001.772,71

ACLARACIONES

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
				Día - Mes - Año
$ 3.264.392.988,86	$ 10.000,00	$ 620.236.567,89	$ 3.884.639.556,76	02/06/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 81.389.688.575,90	OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PI

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE COMPAÑÍA	%	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	16.277.937.715,18

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

Nacional de seguros S.A.
20012012-1345-P-05-CumEstGU10000021
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033677	0	BOGOTÁ D.C.	1 /6 /2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO
00:00 Horas del 26 /5 /2021	00:00 Horas del 31 /12 /2030	EXPEDICIÓN

DIRECCIÓN GENERAL	CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO	7463219

TOMADOR	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	NIT	901.473.611 - 8
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69B 45 OFC 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912
ASEGURADO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000
BENEFICIARIO	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	NIT	800.215.807 - 2
DIRECCIÓN	CRA 59 N. 26-60, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7056000

MODULO 2: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DE LA MACARENA (MESETAS - LA URIBE) EN EL DEPARTAMENTO DEL META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" META

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065 NIT. 901.473.611-8 CONFORMADO POR:

HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

NOTAS:

1. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE ESTABILIDAD DE LA OBRA ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA.
2. LA VIGENCIA DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO HACE REFERENCIA A LA CALIDAD DE LA REVISIÓN, AJUSTE Y O ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y O ELABORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y O OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL. LA VIGENCIA DEL AMPARO ES DE CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y O MODIFICACIÓN Y O AJUSTES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS.

LA PRESENTE PÓLIZA CUBRE EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

********** **FIN PÓLIZA** **********

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES DETALLADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO.

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	3.884.639.557,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGÚN CONVENIO
02/06/2021	$ 3.884.639.556,76

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JUNIO 1 DE 2021

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

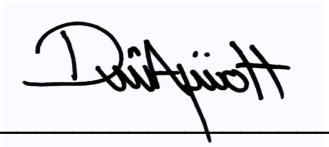
CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 400033677, no expirará por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador : CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065
NIT : 901.473.611 - 8
Asegurado : INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
NIT : 800.215.807 - 2

Se expide la presente certificación a los 01 días del mes de Junio de 2021.

Cordialmente,



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE CUMPLIMIENTO 400033677

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS S.A. Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	%	VR. ASEGURADO	PRIMA NETA
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	$ 16.277.937.715,18	$ 652.878.597,77
NACIONAL DE SEGUROS	80,00	$ 65.111.750.860,72	$ 3.231.760.958,99
TOTAL PESOS		$ 81.389.688.575,90	$ 3.884.639.556,76
TOTAL DOLARES		US$ -	US$ -

LA ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDE A NACIONAL DE SEGUROS S.A., LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS S.A. PAGARÁ ÚNICAMENTE LA PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARÁ AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 1 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.021.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

NACIONAL DE SEGUROS

Póliza de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales - Decreto 1082 de 2015.

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CONFORME AL DECRETO 1082 DE 2015.

CONDICIONES GENERALES

NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ LA COMPAÑÍA, OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS.

LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA NO EXCEDA EL PLAZO DE TRES (3) MESES.

1.2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS:

2.1. DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

2.2. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA;

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.3. LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES;

2.4. EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE:

(I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO,
(II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y
(III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO.

4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL COLOMBIANO.

6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA A SATISFACCIÓN.

7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRE LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON LA GESTIÓN FISCAL, CONFORME A LOS PRINCIPIOS RECTORES DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA GESTIÓN FISCAL, EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ DEL VALOR ASEGURADO DE CADA AMPARO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA, EN CUANTO A LOS VALORES ASEGURADOS, VIGENCIA Y OBJETO DE LA GARANTÍA, NOMBRE DEL TOMADOR GARANTIZADO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA.

9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.

EL AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS CUBRE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CONTRATANTES CONTRA LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL GARANTIZADO DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PREVISTOS DURANTE EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA – EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARAN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

A. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

B. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO DESTINADOS AL CONTRATO.

C. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE EJECUTE LA OBRA O SERVICIO, O AQUELLOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

D. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIONES AL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE SE INTRODUZCAN MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO, ÉSTAS DEBERÁN SER INFORMADAS A LA COMPAÑÍA PARA QUE ÉSTA, EXPIDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

CLÁUSULA CUARTA – SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA PARA CADA AMPARO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO.

CLÁUSULA QUINTA – RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

EL OFERENTE O CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ RESTABLECER EL VALOR DE LA GARANTÍA CUANDO ÉSTA SE HAYA VISTO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REDUCIDA POR RAZÓN DE LAS RECLAMACIONES EFECTUADAS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DARÁ ORIGEN AL COBRO ADICIONAL DE PRIMA, LA CUAL DEBERÁ SER PAGADA PREVIAMENTE POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

DE IGUAL MANERA, EN CUALQUIER EVENTO EN QUE SE AUMENTE O ADICIONE EL VALOR DEL CONTRATO O SE PRORROGUE SU TÉRMINO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO DEBERÁ AMPLIAR EL VALOR DE LA GARANTÍA OTORGADA O AMPLIAR SU VIGENCIA, SEGÚN EL CASO, PREVIO PAGO DE LA PRIMA.

CLÁUSULA SEXTA – VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA PRESENTE PÓLIZA SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA O EN SUS ANEXOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1077 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 1080, AMBOS DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE AUDIENCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA COMPAÑÍA, DE LA SIGUIENTE FORMA:

A. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE LA CADUCIDAD DEL CONTRATO, O DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, IMPONGA LA CLÁUSULA PENAL O IMPONGA LA MULTA Y ORDENE EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE, BIEN SEA DE LA CLÁUSULA PENAL O DE LOS PERJUICIOS QUE HAN CUANTIFICADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO DE CADUCIDAD CONSTITUYE EL SINIESTRO.
B. POR MEDIO DE ACTO ADMINISTRATIVO EN FIRME, EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL IMPONE MULTAS, DEBE ORDENAR EL PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CONSTITUYE EL SINIESTRO.
C. POR MEDIO DEL ACTO ADMINISTRATIVO EN EL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL DECLARE EL INCUMPLIMIENTO, PUEDE HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, SI ESTÁ PACTADA EN EL CONTRATO, Y ORDENAR SU PAGO AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

CLÁUSULA OCTAVA – REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

SI LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O CON POSTERIORIDAD A ÉSTE O DEL RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, SE APLICARÁ LA COMPENSACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1150 DE 2007 Y LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL.

IGUALMENTE SE DISMINUIRÁ DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, EL VALOR DE LOS BIENES QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA HAYA OBTENIDO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, EN EJERCICIO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA POR LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA NOVENA – PAGO DEL SINIESTRO.

LA COMPAÑÍA PAGARÁ EL VALOR DEL SINIESTRO, ASÍ:

A. PARA EL CASO PREVISTO EN LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL A, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO CORRESPONDIENTE Y DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O DE LA RESOLUCIÓN EJECUTORIADA QUE ACOJA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL, O DENTRO DEL PLAZO DISPUESTO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE CUANDO EN ÉSTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARA EL CASO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL B, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EJECUTORIADO JUNTO CON LA CONSTANCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LA NO EXISTENCIA DE SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RESPECTO DE LOS CUALES SE PUEDA APLICAR LA COMPENSACIÓN DE QUE TRATA LA CONDICIÓN OCTAVA DE ESTE CLAUSULADO O EN LA QUE CONSTE LA DISMINUCIÓN EN EL VALOR A INDEMNIZAR EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ESTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

B. PARA EL CASO PRESENTADO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA LITERAL C, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO EJECUTORIADO QUE CONSTITUYA LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, O DENTRO DEL PLAZO FIJADO EN EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, CUANDO EN ESTE SE DISPONGA DE UN PLAZO DIFERENTE.

PARÁGRAFO 1: NO OBSTANTE LO ANTERIOR Y DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 185 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, El PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR EL ASEGURADOR SERÁ HASTA UN TÉRMINO NO MAYOR A SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, ÚNICAMENTE CUANDO SE TRATE DE SEGUROS DE DAÑOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA PERSONA JURÍDICA Y LA SUMA ASEGURADA EN LA RESPECTIVA PÓLIZA SEA SUPERIOR AL EQUIVALENTE A 15.000 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN. EN ESTE CASO, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR LA TASA DE INTERÉS DE MORA EN EL PAGO DEL SINIESTRO.

PARÁGRAFO 2: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1110 DEL CÓDIGO DE COMERCIO LA ASEGURADORA PODRÁ OPTAR POR CUMPLIR SU PRESTACIÓN MEDIANTE EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN O CONTINUANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA, PARA ESTE ÚLTIMO EVENTO SE REQUIERE LA ACEPTACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA – CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA SEA AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO ORIGINAL SEAN MODIFICADAS DE ACUERDO CON LA LEY, LA COMPAÑÍA EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DEL SEGURO, EN DONDE EXPRESE SU CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN RESPECTO DE LAS MODIFICACIONES ACORDADAS ENTRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LA COMPAÑÍA TIENE DERECHO A EJERCER LA VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL EJERCICIO DE DICHA FACULTAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – RECOBRO.

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO - E.O.S.F.), LA COMPAÑÍA RECOBRARÁ HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN TODOS LOS DERECHOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA TENGA CONTRA EL CONTRATISTA GARANTIZADO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO

EN EL EVENTO QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO LA COMPAÑÍA RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO O A FAVOR DE QUIEN DETERMINE ESTA, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA.

EN TAL EVENTO LA ASEGURADORA PRESENTARÁ GARANTÍAS EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LICITACIÓN O CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI POR REVOCACIÓN UNILATERAL.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS ATINENTES A LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIER AMPARO DE LA PÓLIZA, PREVIO AGOTAMIENTO DEL DERECHO DE DEFENSA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y LA COMPAÑÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA

NO SE PERMITE HACER CESIÓN O TRANSFERENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA SIN EL CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, LA ASEGURADORA SOLO SERÁ RESPONSABLE POR LOS ACTOS DE INCUMPLIMIENTO QUE HAYAN OCURRIDO CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA CESIÓN O TRANSFERENCIA.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PROCESOS CONCURSALES

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA SE OBLIGA A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DE CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL O LOS PREVISTOS EN LA LEY 550 DE 1999 Y LA LEY 1116 DE 2006 SEGÚN CORRESPONDA, Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, EN LA FORMA EN QUE DEBERÍA HACERLO SI CARECIESE DE LA GARANTÍA OTORGADA POR LA PRESENTE PÓLIZA, SUS CERTIFICADOS DE APLICACIÓN Y SUS AMPAROS, DANDO AVISO A LA COMPAÑÍA DE TAL CONDUCTA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

CUANDO SE HAYA PACTADO CLÁUSULA COMPROMISORIA ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA Y EL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA AL CUMPLIMIENTO Y EFECTOS DE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DICHO PROCESO ARBITRAL, SIEMPRE QUE LA COMPAÑÍA SE HAGA PARTE DENTRO DEL MISMO.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULAS INCOMPATIBLES.

EN CASO DE INCONGRUENCIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTE PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS SEGUNDAS. SIN EMBARGO, EN TODOS LOS CASOS PREVALECERAN LAS DISPOSICIONES CONSAGRADAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESPECIALMENTE A LO CONTENIDO EN LOS ARTICULOS 2.2.1.2.3.1.1. Y SIGUIENTES DE DICHO DECRETO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – COEXISTENCIA DE SEGUROS.

EN CASO DE EXISTIR, AL MOMENTO DEL SINIESTRO, OTRO SEGURO DE CUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL MISMO CONTRATO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – COASEGURO.

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO AL QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ASEGURADORES EN PROPORCIÓN DE LAS CUANTÍAS DE SUS RESPECTIVOS SEGUROS, SIN QUE EXISTA SOLIDARIDAD ENTRE LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES Y SIN EXCEDER DE LA SUMA ASEGURADA BAJO EL CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFLICTO DE INTERESES.

LA COMPAÑÍA Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EJERCERÁN RECÍPROCAMENTE, EL MAYOR CUIDADO Y HARÁN TODAS LAS DILIGENCIAS RAZONABLES PARA PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN O ACCIONES QUE PUDIERAN OCASIONAR UN CONFLICTO ENTRE LOS INTERESES DE AMBAS PARTES. ESTAS ACTIVIDADES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES A SUS EMPLEADOS O AGENTES EN SUS RELACIONES MUTUAS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA PRESCRIPCIÓN.

LA PRESCRIPCIÓN DE TODAS LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO SOBRE CONTRATO DE SEGURO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO.

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – NORMAS SUPLETORIAS

PARA LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES, ESTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007 Y LA LEY 1437 DE 2011, Y TODAS AQUELLAS APLICABLES CONFORME A LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO QUE LO MODIFIQUEN O ADICIONEN.

LA ASEGURADORA **EL TOMADOR**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 01-08-2020	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 05	Identificación interna: NT-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 01-04-2020	Código de la Entidad 13 -7	Tipo de documento P	Ramo 05	Identificación interna: CL-CUMP-ESTATAL4	Canal de Comercialización: D-0-0-I

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

nacional de seguros

NIT.: 860.002.527 - 9

www.nacionaldeseguros.com.co

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4

TELÉFONO 7463219

REFERENCIA	SUCURSAL	CÓD. SUCURSAL	CÓD.PUNTO DE VENTA	RAMO	No. PÓLIZA	ANEXO
	BOGOTÁ D.C.	11	BOGOTA	15	400033678	0

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO	HOJA
Día - Mes - Año	Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas		
1 / 6 / 2021	26 / 5 / 2021	00:00	31 / 12 / 2025	00:00	EXPEDICIÓN	1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	NIT	901.473.611 - 8
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69B 45 OFC 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	NIT	901.473.611 - 8	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

AMPAROS	SUBLIMITE POR EVENTO	SUBLIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	5.873.441.551,00	5,873,441,551.00	5.873.441.551,00	135.169.613,78
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	5.873.441.551,00	5,873,441,551.00	5.873.441.551,00	0,00
GASTOS MEDICOS	587.344.155,00	1,174,688,310.00	1.174.688.310,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	5.873.441.551,00	5,873,441,551.00	5.873.441.551,00	0,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	5.873.441.551,00	5,873,441,551.00	5.873.441.551,00	0,00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	5.873.441.551,00	5,873,441,551.00	5.873.441.551,00	0,00

DEDUCIBLES

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES -PLO	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	10.00 POR CIENTO DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 10.00 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA TODA Y CADA PERDIDA

VALOR PRIMA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR	FECHA LÍMITE DE PAGO
$ 135.169.613,78	$ 10.000,00	$ 25.684.126,62	$ 160.863.740,40	Día - Mes - Año 02/06/2021

VALOR ASEGURADO TOTAL	VALOR ASEGURADO EN LETRAS
$ 5.873.441.551,00	CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%	NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	VALOR ASEGURADO
DELIMA MARSH S.A.	2030	100,00	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	1.174.688.310,20

FIRMA AUTORIZADA
NACIONAL DE SEGUROS S.A.
IVA REGIMEN COMUN- ACTIVIDAD ECONOMICA 6511
TARIFA ICA 11.04/1000

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN DE NACIONAL DE SEGUROS S.A. ES CALLE 94 # 11 - 30 PISO 4 BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

CANALES DE ATENCIÓN:
Calle 94 # 11-30 Piso 4.
(057 1) 746 3219
informacion@nacionaldeseguros.com.co
www.nacionaldeseguros.com.co

Pague en línea en:
www.nacionaldeseguros.com.co

PASA APF
Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO:
Defensor principal: Liliana Otero
Defensor suplente: Sara Garcés
Calle 62 # 9A-80 Of: 817 Ed. Lourdes Center / Bogotá D.C.
(057 1) 217 4707
defensornacionaldeseguros@umoabogados.com

Nacional de Seguros S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO
20012012-1345-P-06-RCE20000000100011

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033678	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 1 6 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
26 5 2021	00:00	31 12 2025	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	NIT	901.473.611 - 8
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69B 45 OFC 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	NIT	901.473.611 - 8	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

OBJETO DE LA POLIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y O LESIONES A PERSONAS QUE SE PUEDAN CAUSAR EN LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO NÚMERO 1045 DE 2021, CUYO OBJETO ES: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DE LA MACARENA (MESETAS – LA URIBE) EN EL DEPARTAMENTO DEL META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030”. MODULO 2.

MODULO 2: MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA TRANSVERSAL DE LA MACARENA (MESETAS - LA URIBE) EN EL DEPARTAMENTO DEL META, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" META

TOMADOR Y O AFIANZADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065 NIT. 901.473.611-8 CONFORMADO POR:

HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA SAS NIT. 900.354.637-5 PARTICIPACION: 75%
HIDALGO E HIDALGO SUCURSAL COLOMBIA SA NIT. 900.397.334-3 PARTICIPACION: 25%

ASEGURADO: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS NIT 800.215.807-2

ASEGURADO: CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065; SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO ASEGURADO ADICIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS POR LO DAÑOS CAUSADOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL CONTRATISTA CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065. EN ESTE SENTIDO SE EXCLUYE LA R.C. PROPIA E INDEPENDIENTE DE INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS. ADICIONALMENTE, SE TENDRA A INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS NIT 800.215.807 - 2 COMO BENEFICIARIO SI, PARA EFECTOS DEL SINIESTRO, PUEDE SER CONSIDERADO COMO UN TERCERO. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL

EL AMPARO BASICO DE LA PRESENTE PÓLIZA CUENTA CON LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE.
** PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS CARACTERISTICAS MENCIONADAS EN EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON LOS SIGUIENTES SUBAMPAROS ADICIONALES:
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AEREAS Y SUBTERRÁNEAS
** RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL
** RESPONSABILIDAD CIVIL GASTOS JUDICIALES
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR VIBRACIÓN, ELIMINACIÓN, ASENTAMIENTO O DEBILITAMIENTO DE ELEMENTOS PORTANTES, CAUSADOS A ESTRUCTURAS EXISTENTES Y PROPIEDADES ADYACENTES.
** CULPA GRAVE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

NOTA CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS: SE CUBRE LOS DAÑOS GENERADOS A LOS CABLES Y A LA TUBERÍA EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO CONSECUENCIAL.
NOTA POR CONTAMINACION ACCIDENTAL: EL PRESENTE AMPARO EXCLUYE CUALQUIER DAÑO CAUSADO POR:
*CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN GRADUAL O PAULATINA.
*DAÑOS AL ECOSISTEMA O DAÑO ECOLÓGICO PURO.
NOTA POR COBERTURA DE PROPIEDADES ADYACENTES: SE EXCLUYE CUALQUIER TIPO DE DAÑO GENERADO A LAS PROPIEDADES PRE-EXISTENTES.

DIRECCIÓN GENERAL CL 94 No. 11 - 30 PISO 4
TELÉFONO 7463219

www.nacionaldeseguros.com.co

No. PÓLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA SOLICITUD	CIUDAD DE EXPEDICIÓN
400033678	0	BOGOTÁ D.C.	Día - Mes - Año 1 6 2021	BOGOTÁ, D.C.

VIGENCIA DESDE	A LAS	VIGENCIA HASTA	A LAS	TIPO DE MOVIMIENTO
Día - Mes - Año	Horas	Día - Mes - Año	Horas	
26 5 2021	00:00	31 12 2025	00:00	EXPEDICIÓN

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

NOMBRE	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	NIT	901.473.611 - 8
DIRECCIÓN	AV EL DORADO N. 69B 45 OFC 605, BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO	7450912

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	CONSORCIO VIAS COLOMBIA 065	NIT	901.473.611 - 8	TELÉFONO	7450912
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000 - 0	TELÉFONO	1000000

DE ACUERDO CON EL DECRETO 1082 DE 2015: EN ESTA PÓLIZA SOLAMENTE SE PODRÁN PACTAR DEDUCIBLES CON UN TOPE MÁXIMO DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA PÉRDIDA SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDAN SER SUPERIORES A DOS MIL (2.000) SMMLV.

********** **FIN PÓLIZA** **********

SUC.	RAMO	POLIZA No.
11	15	400033678

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

ANEXO NÚMERO 1 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA

EN VIRTUD DE LA FORMA DE PAGO DE PRIMAS CONVENIDA EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, EN LA CARÁTULA Y CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA ARRIBA DETALLADA, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO SERÁN REALIZADAS EN LAS FECHAS Y POR LOS CORRESPONDIENTES VALORES

VALOR TOTAL DE LA PRIMA INICIAL :	$	160.863.740,00
VALOR TOTAL DE LA PRIMA PAGADA :	$	0
FORMA DE PAGO CONVENIDA :		CONTADO 30 DÍAS

PLAN DE PAGOS

FECHA DE PAGO	VALOR DE LA PRIMA SEGUN CONVENIO
02/06/2021	$ 160.863.740,40

SEGÚN EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EL PAGO DE LA PRIMERA PRIMA O FRACCIÓN CONVENIDA PARA SU PAGO ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA LA INICIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O FRACCIÓN CONVENIDA POSTERIORES A LA PRIMERA Y UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE GRACIA (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO TAL COMO SE DEFINE EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO.

SE FIRMA EN BOGOTÁ, D.C. EN JUNIO 1 DE 2.021

NACIONAL DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DE COASEGURO CEDIDO

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL 400033678

EL PRESENTE AMPARO LO OTORGA NACIONAL DE SEGUROS Y LO SUSCRIBEN TAMBIÉN LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS MAS ADELANTE RELACIONADAS, PERO LAS OBLIGACIONES DE LAS COMPAÑÍAS PARA CON EL ASEGURADO NO SON SOLIDARIAS. EL RIESGO Y LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SE DISTRIBUYEN ENTRE LAS CITADAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE LA SIGUIENTE FORMA:

COMPAÑIA	**%**	**VR. ASEGURADO**	**PRIMA NETA**
COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.	20,00	$ 1.174.688.310,20	$ 27.033.922,76
NACIONAL DE SEGUROS	80,00	$ 4.698.753.240,80	$ 133.829.817,64
TOTAL PESOS		5.873.441.551,00 $	160.863.740,40 $
TOTAL DOLARES		US$ 0,00	US$ 0,00

LA CUAL RECIBIRÁ DEL ASEGURADO LA PRIMA TOTAL PARA DISTRIBUIRLA ENTRE LAS COMPAÑÍAS COASEGURADORAS EN LAS PROPORCIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

EN LOS SINIESTROS NACIONAL DE SEGUROS PAGARA ÚNICAMENTE LAS PARTICIPACIÓN PORCENTUAL SEÑALADA ANTERIORMENTE Y ADEMÁS UNA VEZ RECIBIDA LA PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS OTRAS COMPAÑÍAS, LE ENTREGARA AL ASEGURADO, SIN QUE EN NINGÚN MOMENTO SE HAGA RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR AL DE SU PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., A LOS 1 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2.021.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. _____

NACIONAL DE SEGUROS _____

Póliza de Responsabilidad Civil a favor de Entidades Estatales

Apreciado Asegurado:
Para su conocimiento, agradecemos leer en forma detenida la información contenida en este clausulado.

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL REQUERIDA POR ENTIDADES ESTATALES

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA – RIESGOS AMPARADOS

LA COBERTURA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SE ENMARCA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, IDENTIFICADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA, EN VIRTUD DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN ESTATAL.

1. AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

- HECHOS DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITOS E IMPREVISTOS.
- HECHOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO.
- HECHOS QUE CAUSEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS DAÑOS PERSONALES) Y/O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) Y PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE.
- PERJUICIOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES DAÑOS PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES Y QUE SE LE CAUSE CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR EL PRESENTE AMPARO DEBEN GENERARSE CON MOTIVO DE LOS SIGUIENTES HECHOS:

- LOS ACTOS U OPERACIONES LLEVADOS A CABO POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

ESTE AMPARO CUBRE LAS ACTIVIDADES U OPERACIONES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DE TAL MANERA QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE:

- ✓ USO DE ASCENSORES, ELEVADORES, ESCALERAS AUTOMÁTICAS Y SIMILARES, A SU CARGO Y MANEJO.
- ✓ USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE Y DESCARGUE Y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DE TRANSPORTE COMO GRÚAS MONTACARGAS Y SIMILARES, CON UN RADIO MÁXIMO DE UN (1) KILÓMETRO ALREDEDOR DEL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.

- ✓ OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- ✓ USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO.
- ✓ VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL CUANDO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO CAUSEN DAÑOS A BIENES DE TERCEROS O LESIONES A TERCEROS.
- ✓ LA PARTICIPACIÓN DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- ✓ LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y PERROS GUARDIANES.
- ✓ LA POSESIÓN Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS.
- ✓ ACTOS DE LOS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y EMPLEADOS DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES ASEGURADAS.
- ✓ LA POSESIÓN Y/O EL USO DE CAFETERÍAS, RESTAURANTES, CLUBES, CASINOS Y BARES POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y QUE SE ENCUENTRE BAJO SU ADMINISTRACIÓN DIRECTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- ✓ INCENDIO Y EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD

2. AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAE SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS CAUSADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS A SU SERVICIO.

ESTE AMPARO NO OPERA EN CASO DE QUE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO TENGAN SUS PROPIOS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS EN EL ARTICULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012.

ESTE AMPARO NO CUBRE AL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD CUANDO SE HAYA CONTRATADO EL AMPARO ADICIONAL CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 7 DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES.

3. AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CALIDAD DE EMPLEADOR, RESPECTO DE LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, EXCLUSIVAMENTE POR ACCIDENTES DE TRABAJO, SEGÚN LA DEFINICIÓN DE LA LEY, EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL CÓDIGO LABORAL DEL RÉGIMEN PROPIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, RIESGOS PROFESIONALES Y/O CUALQUIER OTROS SEGUROS OBLIGATORIOS QUE HAYA SIDO CONTRATADO O DEBIDO CONTRATAR PARA EL MISMO FIN.

DEFINICIÓN: SE ENTIENDE "POR ACCIDENTE DE TRABAJO" TODO SUCESO IMPREVISTO Y REPENTINO QUE SOBREVENGA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES LABORALES ASEGURADAS LEGAL Y CONTRACTUALMENTE AL EMPLEADO Y QUE LE PRODUZCA LA MUERTE, UNA LESIÓN ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL.

4. AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ AL TERCERO BENEFICIARIO LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE SE LE CAUSEN, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE RECAIGA SOBRE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR EL USO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, QUE INCLUYE REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO.

ESTA COBERTURA OPERA EN EXCESO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y DE LOS LÍMITES Y COBERTURAS OTORGADOS EN EL SEGURO DE AUTOMÓVILES INDEPENDIENTEMENTE SI EL VEHÍCULO TIENE O NO COBERTURA BAJO ESTOS SEGUROS.

5. AMPAROS ADICIONALES

LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES OPERAN ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE INCLUIDOS DENTRO DE LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SUJETO AL PREVIO PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL.

5.1. GASTOS MÉDICOS HUMANITARIOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS COMPROBADOS (SERVICIOS MÉDICOS, AMBULANCIA, CIRUGÍA, HOSPITALIZACIÓN Y OTROS SIMILARES), EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A LAS VÍCTIMAS DE UN ACCIDENTE CAUSADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, HASTA POR EL LÍMITE ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EL PAGO QUE SE HAGA BAJO ESTE ANEXO ES DE CARÁCTER HUMANITARIO Y DE NINGUNA MANERA PODRÁ SIGNIFICAR ACEPTACIÓN ALGUNA DE RESPONSABILIDAD POR PARTE DE LA ASEGURADORA, NI REQUIERE PRUEBA DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO. EN EL CASO DE LESIONES DERIVADAS DE ACCIDENTES OCASIONADOS POR VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE TENGAN O DEBAN TENER LICENCIA PARA TRANSITAR POR VÍAS PÚBLICAS, EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBERÁ AGOTAR EN PRIMER TÉRMINO EL SEGURO OBLIGATORIO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y POSTERIORMENTE EL SEGURO NORMAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES SIEMPRE Y CUANDO SE TENGAN CONTRATADAS ESTAS PÓLIZAS Y HAYA COBERTURA. A FALTA DE CUALQUIERA DE ELLAS O DE NO EXISTIR AMPARO, ENTRARÍA A CUBRIR EL PRESENTE AMPARO SUJETO EN UN TODO DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES AQUÍ ESTABLECIDAS.

SALVO ESTIPULACIÓN EN CONTRARIO, ESTA COBERTURA NO ESTÁ SUJETA A LA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.

EL OBJETIVO DE ESTE AMPARO ES PREVENIR UNA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FUTURA QUE LE PUEDA SER IMPUTADA AL CONTRATISTA ASEGURADO, EN CUYO CASO LOS VALORES INDEMNIZADOS POR ESTE AMPARO HARÁN PARTE DE LA INDEMNIZACIÓN FINAL. SI SE DEMUESTRA QUE LAS LESIONES CAUSADAS A LOS TERCEROS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ AFECTARSE ESTE AMPARO, DEBIENDO AFECTARSE EL AMPARO BÁSICO (PREDIOS LABORES Y OPERACIONES).

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS ACTOS DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INCLUIDO EL PERSONAL DE ESCOLTAS, CONTRATADAS POR ÉL, EN CUYO CASO OPERARÁ EN EXCESO DE LA PÓLIZA CONTRATADA POR DICHA EMPRESA O DE LAS PÓLIZAS EXIGIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

7. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA CONTRATISTAS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ, POR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE TENGAN CONTRATADOS LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS POR LOS DAÑOS QUE PUEDA CAUSAR A TERCEROS.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LOS DEFECTOS EN LOS PRODUCTOS ELABORADOS, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SALIDO DEL PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SE HALLEN FUERA DEL LOCAL Y PREDIOS DEL MISMO Y SU POSESIÓN FÍSICA, CUSTODIA O CONTROL, HAYA SIDO DEFINITIVAMENTE CONFERIDA A TERCEROS, DENTRO DEL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL AMPARO.

EL PRESENTE AMPARO NO CUBRIRÁ LAS RESPONSABILIDADES QUE SE GENEREN AL CONTRATISTA ASEGURADO POR DAÑOS OCURRIDOS POSTERIORMENTE A SU TERMINACIÓN, POR PRODUCTOS QUE HUBIEREN SIDO ENTREGADOS DURANTE LA VIGENCIA A TERCEROS.

- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD: PARA EFECTOS DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA, SE CONSIDERAN COMO OCURRIDAS EN UN SOLO EVENTO LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS A PROPIEDADES O LESIONES A PERSONAS QUE SE GENEREN POR EL USO, MANEJO O CONSUMO DE PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE UN MISMO CICLO DE PRODUCCIÓN.

- PÉRDIDA DE DERECHO: EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PODRÁ EXONERAR A SUS PROVEEDORES DE MATERIAS PRIMAS, MEDIANTE CLÁUSULAS CONTRACTUALES, DE LA RESPONSABILIDAD QUE LES COMPETE COMO SUMINISTRADORES DE LAS MISMAS, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO A

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE AMPARO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1097 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARQUEADEROS

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO COMO CONSECUENCIA DE:

9.1. LA PÉRDIDA O DAÑOS A VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TERCERAS PERSONAS, DENTRO DEL PARQUEADERO QUE ESTÉ EN POSESIÓN O TENENCIA DEL CONTRATISTA ASEGURADO SIEMPRE QUE:

- SE ENCUENTREN EN PREDIOS CERRADOS Y VIGILADOS.
- EXISTA CONTROL DE PERSONAS Y VEHÍCULOS Y SE LLEVE UN REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE ENTRADA Y SALIDA.

9.2. LOS PERJUICIOS O DAÑOS SEAN CAUSADOS DIRECTAMENTE POR:

- LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DEL CHOQUE CUANDO SE DEDUZCA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTA ASEGURADO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA.

  SI EL DAÑO SOBREVIENE AL MOVER EL VEHÍCULO CON FUERZA PROPIA DENTRO DE LOS MISMOS PREDIOS, EXISTIRÁ AMPARO CUANDO EL CONDUCTOR SEA EMPLEADO DEL CONTRATISTA ASEGURADO Y POSEA LA RESPECTIVA LICENCIA PARA CONDUCIR.

- DERRUMBE DE PAREDES Y/O DESPLOME DE TECHOS.

- ROBO TOTAL A LOS VEHÍCULOS DE TERCEROS ESTACIONADOS EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

NOTA: EN CASO DE QUE EXISTA OTRA PÓLIZA GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA ASEGURADO FRENTE AL USUARIO DEL PARQUEADERO, EL PRESENTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LA RESPECTIVA PÓLIZA.

10. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL

ESTE AMPARO SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA ASEGURADO, POR LESIONES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES, OCASIONADOS POR VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O POR RUIDO, SIEMPRE Y CUANDO TALES HECHOS SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE DESVIÁNDOSE DE LA MARCHA NORMAL DE LA ACTIVIDAD MATERIA DEL SEGURO, OCURRA DENTRO DE LOS PREDIOS OBJETO DEL CONTRATO Y/O DENTRO DE SU ZONA DE OPERACIÓN, DE MANERA REPENTINA, ACCIDENTAL E IMPREVISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA – COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES Y LUCRO CESANTE.

A. **COBERTURA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES.** QUEDA ENTENDIDO QUE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES CUBIERTOS POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL, TENDRÁN UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

B. **COBERTURA DE PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE.** QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERJUICIO PATRIMONIAL DE LUCRO CESANTE CUBIERTO POR CADA UNO DE LOS AMPAROS MENCIONADOS EN EL PRESENTE CONDICIONADO GENERAL,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

TENDRÁ UNA COBERTURA DEL 20% SOBRE EL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO DE CADA UNO DE LOS AMPAROS.

CLÁUSULA TERCERA – EXCLUSIONES

3.1 EXCLUSIONES GENERALES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO AMPARAN LO SIGUIENTE:

3.1.1 PERJUICIOS CAUSADOS INTENCIONALMENTE POR EL CONTRATISTA ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE ESTÉN LIGADAS CON ÉL POR UN CONTRATO DE TRABAJO O CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

3.1.2 PERJUICIOS QUE SUFRA EL CONTRATISTA ASEGURADO EN SU PERSONA O EN SUS BIENES; EN EL CASO DE QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN ADEMÁS LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

3.1.3 PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DEL CONTRATISTA ASEGURADO O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

3.1.4 PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO, SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES, CUANDO NO ESTÉN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PARA EL MISMO.

3.1.5 OPERACIONES O PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DES (DIETILESTILBESTROL), OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

3.1.6 PERJUICIOS CAUSADOS POR LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

3.1.7 PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y EN FIN, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

3.1.8 PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO (MATERIAL O PERSONAL) AMPARADO POR LA PÓLIZA.

3.1.9 DAÑOS O PERJUICIOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

3.1.10 PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA, ACTOS TERRORISTAS, ACTOS GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

3.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE. CUANDO EL CONTRATISTA ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARAN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

3.1.12 CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL Y/O PAULATINA DE CUALQUIER

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ÍNDOLE, POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

3.1.13 OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, Y PÓLIZA CON COBERTURA DE DEMANDAS EN LOS ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ.

3.1.14 PERJUICIOS QUE SE DERIVEN DE DISPOSICIONES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

3.1.15 DAÑOS OCASIONADOS A/O POR AERONAVES O EMBARCACIONES.

3.1.16 DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE TENGAN DICHAS MATERIAS.

3.2 RIESGOS EXCLUIDOS DE LA COBERTURA PERO QUE SE PUEDEN ASEGURAR MEDIANTE ACUERDO ESPECIAL

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE SALVO ESTIPULACIÓN ESCRITA EN CONTRARIO, LA COBERTURA OTORGADA NO SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA ASEGURADO PROVENIENTE DE:

3.2.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD.

3.2.2 PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

3.2.3 PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.2.4 LA POSESIÓN DE PARQUEADEROS.

3.2.5 PERJUICIOS POR CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

3.2.6 PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

3.2.7 OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES.

3.2.8 PERJUICIOS DERIVADOS DE LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

3.2.9 PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

3.2.10 PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS Y BASES) ASENTAMIENTO, VIBRACIÓN DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

3.2.11 RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

3.2.12 DAÑOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS.

3.2.13 DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

3.2.14 PERJUICIOS A CAUSA D DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL CONTRATISTA ASEGURADO BAJO CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL CONTRATISTA ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SIMILARES).

3.3 EXCLUSIONES PARTICULARES

3.3.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES ESTÉN O HAYAN ESTADO TRABAJANDO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

- DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

3.3.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

- ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

- EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

- LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE SUS TRABAJADORES.

- PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.

- LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.

LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LIMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.

3.3.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARQUEADEROS:

- DAÑOS CAUSADOS A LOS ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS, A SU CONTENIDO O CARGA.
- ROBO DE LOS ACCESORIOS, CONTENIDOS O CARGA DE LOS VEHÍCULOS DEJADOS EN EL PARQUEADERO.
- ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO.
- DAÑOS A LOS VEHÍCULOS OBJETO DIRECTO DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.
- USO INDEBIDO DEL VEHÍCULO.

3.3.4 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO ADICIONAL DE RESPONSABILIDA CIVIL POR CONTAMINACION ACCIDENTAL.

NO SON OBJETO DE ESTE AMPARO LAS RECLAMACIONES DERIVADAS DE:

- LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD, O DE INSTRUCCIONES O RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA INSPECCIÓN, CONTROL O MANTENIMIENTO, IMPARTIDAS POR LOS FABRICANTES DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- LA OMISIÓN DELIBERADA DE LAS REPARACIONES NECESARIAS DE ARTEFACTOS O INSTALACIONES ANTES MENCIONADOS.
- DAÑOS GENÉTICOS EN PERSONAS Y ANIMALES.
- DAÑOS OCASIONADOS POR AGUAS NEGRAS, BASURAS O SUSTANCIAS RESIDUALES.
- LOS GASTOS PARA PREVENIR O NEUTRALIZAR O AMINORAR LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁUSULA CUARTA – ALCANCE DEL SEGURO

A. TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA; LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

B. TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA.

C. EN VIRTUD DEL PRESENTE SEGURO LA ASEGURADORA, INDEMNIZARÁ AL BENEFICIARIO SEGÚN LA NATURALEZA DE LA RECLAMACIÓN CUANDO SE ACREDITE, DE ACUERDO CON LA LEY LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y SU CUANTÍA. LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

D. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EL LÍMITE FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR EVENTO EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS CONTRATADAS.
EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR TODOS LOS EVENTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA ASEGURADO ES EL FIJADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA COMO LÍMITE POR VIGENCIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARA EL AMPARO BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES.

E. CUANDO EN UNA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO SE ESTIPULE UN SUBLÍMITE POR EVENTO, PERSONA, UNIDAD ASEGURADA Y EL SINIESTRO SEA OBJETO DE COBERTURA DE DICHA CLÁUSULA O AMPARO DIFERENTE AL BÁSICO, EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SERÁ TAL SUBLÍMITE.

F. LA ASEGURADORA SE OBLIGA AL PAGO DE GASTOS JUDICIALES QUE PARA DEFENDERSE TENGA QUE EFECTUAR EL CONTRATISTA ASEGURADO EN PROCESO DE JURISDICCIÓN CIVIL Y/O CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA ENCAMINADOS A DETERMINAR CONTRA EL MISMO ALGUNA RESPONSABILIDAD, SIEMPRE Y CUANDO QUE TALES PROCESOS HUBIEREN SIDO AVISADOS A LA ASEGURADORA DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN Y LOS GASTOS PREVIAMENTE APROBADOS POR ESTA.

G. LA ASEGURADORA ÚNICAMENTE RECONOCERÁ COMO HONORARIOS PROFESIONALES AL ABOGADO, EL 10% SOBRE EL MONTO DE LAS PRETENSIONES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE PACTADO. SI LO EXCEDE, EL 10% SE APLICARÁ AL VALOR ASEGURADO POR EVENTO DEL AMPARO AFECTADO MENOS EL DEDUCIBLE. ESTOS HONORARIOS SERÁN PAGADOS EL 60% A LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, EL 20% A LA PRESENTACIÓN DEL ALEGATO DE CONCLUSIÓN Y EL 20% CON LA SENTENCIA EJECUTORIADA QUE PONGA FIN AL PROCESO.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS GASTOS JUDICIALES SERÁN RECONOCIDOS SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS POR LOS QUE SE DEMANDA HAYAN SIDO CAUSADOS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES AMPARADAS BAJO LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, AUN CUANDO DICHA DEMANDA FUERE INFUNDADA, FALSA O FRAUDULENTA POR PARTE DEL DEMANDANTE.

H. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1128 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ASEGURADORA RESPONDERÁ, AUN EN EXCESO DEL LÍMITE ASEGURADO POR LOS COSTOS DEL PROCESO QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA O DEL CONTRATISTA ASEGURADO, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

- SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DEL CONTRATO DE SEGURO.
- SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO CONTRA ORDEN EXPRESA DE LA ASEGURADORA.
- SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS AL TERCERO BENEFICIARIO EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA, ESTE SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO, EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

I. EL AMPARO BÁSICO DE LA PÓLIZA ACTÚA COMO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO DE COBERTURA. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SON SUBLÍMITES DEL AMPARO BÁSICO Y EN CASO DE SINIESTRO DISMINUYEN DICHO LÍMITE ASEGURADO MÁXIMO.

LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS LÍMITES ASEGURADOS. LOS AMPAROS DIFERENTES AL BÁSICO SERÁN TAMBIÉN INDEPENDIENTES DEL AMPARO BÁSICO RESPECTO DE SU COBERTURA. EL BENEFICIARIO NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS.

J. LA ASEGURADORA NO INDEMNIZARÁ AL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

BENEFICIARIO DEL SEGURO, POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CUANDO HUBIESEN SIDO PREVIAMENTE INDEMNIZADOS POR CUALQUIER OTRO MEDIO.

CLÁUSULA QUINTA – DEDUCIBLE

ES EL MONTO O EL PORCENTAJE DE LA INDEMNIZACIÓN QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DE ELLA. TODA RECLAMACIÓN CUYO MONTO SEA IGUAL O MENOR QUE DICHO «DEDUCIBLE» QUEDA A CARGO DEL CONTRATISTA ASEGURADO.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE UN DEDUCIBLE EQUIVALENTE AL 10% DEL LÍMITE ASEGURADO ENUNCIADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y NUNCA SERÁ SUPERIOR A DOS MIL (2.000) SMMLV.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO

EL ASEGURADO DEBERÁ DAR AVISO A LA ASEGURADORA SOBRE LA OCURRENCIA DE TODO HECHO QUE PUDIERE AFECTAR LA PRESENTE PÓLIZA DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

SI CONTRA EL ASEGURADO SE INICIARE ALGÚN PROCEDIMIENTO JUDICIAL, O FUERE CITADO A ASISTIR A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN PREVIA POR LA OCURRENCIA DE UN SUCESO, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO A LA ASEGURADORA AUNQUE YA LO HAYA DADO RESPECTO A LA OCURRENCIA DEL SUCESO.

EL ASEGURADO QUEDA OBLIGADO A COLABORAR EN SU DEFENSA, A OTORGAR LOS DOCUMENTOS Y A CONCURRIR A LAS CITACIONES QUE LA LEY O LA ASEGURADORA LE SOLICITE. QUEDA IGUALMENTE OBLIGADO A TOMAR LAS PROVIDENCIAS ACONSEJABLES TENDIENTES A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE LOS PERJUICIOS.

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS

EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PUEDE SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA ASEGURADORA, ACEPTAR RESPONSABILIDADES, DESISTIR, TRANSIGIR, NI HACER CESIÓN DE LA PÓLIZA CUANDO ES NOMINATIVA SIN LA AQUIESCENCIA PREVIA DE LA ASEGURADORA, SO PENA DE PERDER TODO DERECHO BAJO ESTE CONTRATO DE SEGURO. TAMPOCO PUEDE INCURRIR EN GASTOS, A MENOS QUE OBRE POR CUENTA PROPIA CON EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS NECESARIOS PARA PRESTAR AUXILIOS MÉDICOS, DE AMBULANCIA Y HOSPITALIZACIÓN INMEDIATOS A LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO Y DE AQUELLOS ENCAMINADOS A EVITAR LA AGRAVACIÓN DE UN DAÑO. LE SON APLICABLES AL BENEFICIARIO RECLAMANTE TODAS LAS PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA ASEGURADO QUE POR SU NATURALEZA PROCEDAN.

EL PRESUNTO BENEFICIARIO RECLAMANTE Y/O EL ASEGURADO RECLAMANTE, PIERDEN TODO DERECHO DERIVADO DE ESTA PÓLIZA CUANDO FORMULA UNA RECLAMACIÓN EN ALGUNA MANERA FRAUDULENTA DE ACUERDO CON EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DEBE MANTENER VÁLIDOS TODOS LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA EL EJERCICIO DE SU ACTIVIDAD.

EL CONTRATISTA ASEGURADO DENTRO DE SU OPERACIÓN O ACTIVIDAD, DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OBSERVARÁ TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES.

EL CONTRATISTA ASEGURADO CUIDARÁ Y MANTENDRÁ EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y COMUNICARÁ POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, CUALQUIER

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN QUE OCURRA A LA PROPIEDAD O CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS BIENES. EL CONTRATISTA ASEGURADO NO PERMITIRÁ QUE SE LE DÉ A LOS BIENES CON LOS CUALES DESARROLLA SU ACTIVIDAD DESCRITA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, UN USO DIFERENTE AL NORMAL Y AUTORIZADO SEGÚN SU TIPO Y CAPACIDAD Y CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES Y TÉCNICAS REFERENTES A SU MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA – ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

SI EL MONTO DE LAS RECLAMACIONES EXCEDIERE DEL LÍMITE ASEGURADO PARA CADA COBERTURA O EVENTO, LA ASEGURADORA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN LA PROPORCIÓN QUE HAYA ENTRE EL LÍMITE ASEGURADO Y EL IMPORTE TOTAL DE LAS RECLAMACIONES, AUN CUANDO SE TRATE DE VARIOS JUICIOS RESULTANTES DE UN MISMO ACONTECIMIENTO. EN TALES CASOS LA ASEGURADORA PODRÁ EXIMIRSE DE OTRAS RECLAMACIONES MEDIANTE EL PAGO DEL LÍMITE ASEGURADO Y SU PARTICIPACIÓN PROPORCIONAL EN LOS GASTOS HASTA ENTONCES CAUSADOS.

TODA INDEMNIZACIÓN O PAGO QUE SE HAGA DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE PÓLIZA, CAUSARÁ UNA DISMINUCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO POR UN VALOR IGUAL A LA SUMA INDEMNIZADA. ESTA PÓLIZA NO GOZARÁ DE RESTITUCIÓN AUTOMÁTICA DE VALOR ASEGURADO. CUALQUIER RESTITUCIÓN DE LA MISMA DEBE SER APROBADA PREVIAMENTE POR LA ASEGURADORA, UNA VEZ QUE EL CONTRATISTA ASEGURADO CUMPLA LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA ASEGURADORA PARA UNA NUEVA CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA NOVENA – DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SEGURO, LAS SIGUIENTES EXPRESIONES TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE ESTIPULA:

9.1 CONTRATISTA ASEGURADO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INTEGRADA POR VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SE ENCARGA DE EJECUTAR EL CONTRATO CELEBRADO CON LA ENTIDAD ESTATAL. DENTRO DE LA VIGENCIA ASEGURADA QUEDAN AMPARADAS LAS PERSONAS VINCULADAS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO.

9.2 ASEGURADO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE ASEGURADOS LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA ASEGURADO MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LIMITADO ELLO ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE ESTE INCURRA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.3 BENEFICIARIOS: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5.1.5 DEL DECRETO 734 DE 2012 TENDRÁN LA CALIDAD DE BENEFICIARIOS LOS TERCEROS AFECTADOS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS Y LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE, ESTA ÚLTIMA RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.4 TERCERO BENEFICIARIO: ES LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DAMNIFICADA POR EL HECHO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

IMPUTABLE AL CONTRATISTA ASEGURADO, AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, Y QUE NO TENGA RELACIÓN DIRECTA CON EL CONTRATISTA ASEGURADO HASTA EN SU CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, O SEGUNDO DE AFINIDAD, Y TAMPOCO NINGÚN GRADO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA.

9.5 PREDIOS: SON LOS BIENES INMUEBLES DONDE SE EJECUTA EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

9.6 SINIESTRO: ES LA REALIZACIÓN DEL RIESGO ASEGURADO.

9.7 UNIDAD DE SINIESTRO: SE CONSIDERA COMO UN SOLO SINIESTRO EL CONJUNTO DE RECLAMACIONES POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES ORIGINADOS POR UNA MISMA CAUSA, CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE RECLAMANTES.

9.8 LÍMITE ASEGURADO: ES LA MÁXIMA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA POR CADA SINIESTRO Y POR EL TOTAL DE SINIESTROS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

9.9 VIGENCIA: ES EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LAS FECHAS DE INICIACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

CLÁUSULA DÉCIMA – PRESCRIPCIÓN

LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PRESCRIBEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN

- COPIA DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATISTA ASEGURADO.

- CARTA DE PRESENTACIÓN FORMAL Y EXPLICATIVA DEL RECLAMO, CON INFORME ESCRITO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO O TUVIERON LUGAR LOS DAÑOS MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN DEL O LOS TERCEROS

- FACTURAS DE COMPRA DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE.

- VALORACIÓN DE LOS DAÑOS DE LOS BIENES DE LOS BENEFICIARIOS, SI ES PROCEDENTE, CON PRESUPUESTO O COTIZACIONES PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN O REEMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS AFECTADOS, RESERVÁNDOSE LA ASEGURADORA LA FACULTAD DE REVISAR, VERIFICAR LAS CIFRAS CORRESPONDIENTES.

- COMPROBANTES DE PAGO, RECIBOS O FACTURAS DE LOS GASTOS NECESARIOS Y RAZONABLES EN QUE INCURRIÓ EL CONTRATISTA ASEGURADO PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DE LAS PÉRDIDAS, AUTORIZADAS POR LA ASEGURADORA.

- INFORME TÉCNICO O MÉDICO, SI ES PROCEDENTE, INDICANDO CAUSAS Y DAÑOS

- DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES EN CASO DE QUE LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.

- EN CASO DE FALLECIMIENTO, ADEMÁS COPIA DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN Y DE LA AUTOPSIA DE LEY.

PARAGRAFO: NO OBSTANTE LA ENUMERACIÓN ANTERIOR, EL ASEGURADO Y/O EL BENEFICIARIO PODRÁN ACREDITAR SU DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CON OTROS MEDIOS PROBATORIOS QUE DE ACUERDO CON LA LEY SEAN SUFICIENTES PARA PERFECCIONAR LA RECLAMACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PARAGRAFO SEGUNDO: LA COMPAÑÍA NO CANCELARÁ LA INDEMNIZACIÓN HASTA QUE SE ACREDITE POR LOS MEDIOS PROBATORIOS LA RESPONSABILIDAD, EL PERJUICIO SUFRIDO Y SU CUANTÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SI HUBIERE LUGAR A UN SINIESTRO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA ASEGURADORA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PAGAR AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO QUE CORRESPONDA, LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR LA PÉRDIDA DEBIDAMENTE COMPROBADA, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO LE PRESENTE POR ESCRITO LA CORRESPONDIENTE RECLAMACIÓN APAREJADA DE LOS DOCUMENTOS QUE SEGÚN ESTE CONDICIONADO SEAN INDISPENSABLES. SI EL RECLAMO ES OBJETADO POR LA ASEGURADORA, EL INTERESADO PODRÁ HACER VALER SU DERECHO DE ACUERDO CON LA LEY.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE SISTEMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS SUPERINTENDENCIA FINANCIERA - SARLAFT

PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 102 Y S.S DEL DECRETO 663 DE 1993 (ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO-E.O.S.F) Y A LO DISPUESTO EN LA CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008, EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. EL TOMADOR / ASEGURADO SE COMPROMETE A DILIGENCIAR INTEGRAL Y SIMULTÁNEAMENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE SEGURO, EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES – SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO) CON LAS FORMALIDADES LEGALES REQUERIDAS. SI EL CONTRATO DE SEGUROS SE RENUEVA, EL TOMADOR / ASEGURADO IGUALMENTE SE OBLIGARA A DILIGENCIAR DICHO FORMULARIO COMO REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN. SI ALGUNO DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL CITADO FORMULARIO SUFRE MODIFICACIÓN EN LO QUE RESPECTA AL TOMADOR / ASEGURADO, ESTE DEBERÁ INFORMAR TAL CIRCUNSTANCIA A LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL SE LE HARÁ LLENAR EL RESPECTIVO FORMATO. CUALQUIER MODIFICACIÓN EN MATERIA DEL SARLAFT SE ENTENDERÁ INCLUIDA EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

PARÁGRAFO: LA PRESENTE OBLIGACIÓN NO APLICA PARA AQUELLOS RAMOS Y PROGRAMAS DE SEGUROS EXENTOS EN EL TÍTULO PRIMERO. CAPITULO XI DE LA CIRCULAR EXTERNA BÁSICA JURÍDICA 007 / 96 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA (HOY FINANCIERA).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – REVOCACIÓN DEL SEGURO

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO, UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NOMENOS DE DIEZ (10) DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTRADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO A LA COMPAÑÍA.

EN EL PRIMER CASO, LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA, LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARIO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES; EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – DOMICILIO

SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RELACIONADOS EN EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD DE EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

CLÁSULA DÉCIMA SEXTA – NORMAS REGUATORIAS.

LO NO PREVISTO EN LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LO NO CONTEMPLADO EN ÉSTE, POR LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN EL CÓDIGO CIVIL.

LA ASEGURADORA **EL TOMADOR**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nota técnica	Fecha Inicial de uso: 06-06-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento NT-P	Ramo 06	Identificación interna: NT- RC-CUMP1	Canal de Comercialización: D-0-0-I
Clausulado	Fecha Inicial de uso: 13 -05-2014	Código de la Entidad 13-7	Tipo de documento P	Ramo 06	Identificación interna: CL-RC-ESTATAL-01	Canal de Comercialización: D-0-0-I

Rad SFC: 2014043730-000-000

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MIN1-IN-7-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	07/11/2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SMCN - GRUPO CENTRO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NORTE DE SANTANDER

ACTA No: 12 - Proyecto (Numerar de manera consecutiva)

POR CANTIDADES DE OBRA ☑
POR CONTRATO ADICIONAL ☐ No. (Indicar No. y fecha)

CONTRATO No : 968 de 2021 (Indicar sólo número y año)

OBJETO:
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANIA (LA LEJA - SARAVENA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACA Y ARAUCA EN MARCO DE LA RACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 2

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 063

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1013 DE 2021 **INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV - WSP 188

PLAZO INICIAL: 110 MESES (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1 de julio de 2021 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A. (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) (A): $ 362.133.900.815,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) (C=A+B): $ 389.174.563.414,00

PLAZO ACUMULADO: 110 MESES (En meses según las ordinocias sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 de agosto de 2030 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: N.A. (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (Incluido IVA) (B): $ 27.040.662.599,00

No. DE ORDEN	ÍTEM DE PAGO	GRUPO DE AJUSTE ICOCIV	GRUPO DE AJUSTE ICCP	ESPECIFICACIÓN GR.	ESPECIFICACIÓN PART.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA) DESCRIPCIÓN ÍTEM	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA ANTERIOR ACTA No. 10 FECHA 10 de abril de 2024 CANTIDAD	VALOR	MODIFICACIONES: PRESENTES +/-	CANTIDAD	VALOR	EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA ACTA DE RECIBO PARCIAL DE OBRA No. 37 (1 de agosto de 2024) EJECUCION TOTAL	VALOR	CONDICIONES ACTUALIZADAS CANTIDAD	VALOR
						EXPLANACIONES													
1,0	200,2		1	200-13		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha	10,00	$ 1.187.326,00	11.873.260,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
1,1	200,2	11601	1	200-13		Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	Ha		$ 1.187.326,00		10,50	$ 12.466.923,00			$ -	0,50	$ 593.663,00	10,50	$ 12.466.923,00
2,0	201.7		1	200-13		Demolición de Estructuras	m3	1.945,00	$ 113.989,00	221.708.605,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
2,1	201.7	11601	1	200-13		Demolición de Estructuras	m3		$ 113.989,00		1.973,00	$ 224.900.297,00			$ -	310,70	$ 35.416.382,00	1.973,00	$ 224.900.297,00
3,0	201.15		1	200-13		Remoción de alcantarillas	m	1.453,00	$ 69.636,00	101.181.108,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
3,1	201.15	11601	1	200-13		Remoción de alcantarillas	m		$ 69.636,00		1.483,00	$ 103.270.188,00			$ -	88,00	$ 6.127.968,00	1.483,00	$ 103.270.188,00
4,0	210.2.1		1	200-13		Excavación en roca de la explanación y canales	m3	152.253,00	$ 53.000,00	8.069.409.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
4,1	210.2.1	11601	1	200-13		Excavación en roca de la explanación y canales	m3		$ 53.000,00		134.990,00	$ 7.154.470.000,00			$ -	2.788,00	$ 147.764.000,00	134.990,00	$ 7.154.470.000,00
5,0	210.2.2		1	200-13		Excavaciones en material común de la Explanación y Canales	m3	2.030.052,00	$ 10.000,00	20.300.520.000,00	16.600,00	$ 166.000.000,00			$ -	16.600,00	$ 166.000.000,00	16.600,00	$ 166.000.000,00
5,1	210.2.2	11601	1	200-13		Excavaciones en material común de la Explanación y Canales	m3		$ 10.000,00		1.562.123,00	$ 15.621.230.000,00			$ -	142.171,00	$ 1.421.710.000,00	1.562.123,00	$ 15.621.230.000,00
6,0	211.1		1	211-13		Remoción de Derrumbes	m3	200.000,00	$ 9.500,00	1.900.000.000,00	16.259,00	$ 154.460.500,00			$ -	16.259,00	$ 154.460.500,00	16.259,00	$ 154.460.500,00
6,1	211.1	11601	1	211-13		Remoción de Derrumbes	m3		$ 9.500,00		183.741,00	$ 1.745.539.500,00			$ -	17.494,00	$ 166.193.000,00	183.741,00	$ 1.745.539.500,00
											0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
						SUBBASES Y AFIRMADOS					0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
7,0	220.1		1	220.1		Terraplenes	m3	153.812,00	$ 12.000,00	1.845.744.000,00	4.377,00	$ 52.524.000,00			$ -	4.377,00	$ 52.524.000,00	4.377,00	$ 52.524.000,00
7,1	220.1	11601	1	220.1		Terraplenes	m3		$ 12.000,00		158.088,00	$ 1.897.056.000,00			$ -	47.977,00	$ 575.724.000,00	158.088,00	$ 1.897.056.000,00
8,0	230.1P		2		230.1P	Material para mejoramiento de Subrasante con adición de materiales	m3	13.785,00	$ 10.393,00	143.267.505,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
8,1	230.1P	11602	2		230.1P	Material para mejoramiento de Subrasante con adición de materiales	m3		$ 10.393,00		13.785,00	$ 143.267.505,00			$ -	0,00	$ -	13.785,00	$ 143.267.505,00
9,0	310.1		2	310-13		Conformación de la calzada existente	m2	374.500,00	$ 927,00	347.161.500,00	55.164,00	$ 51.137.028,00			$ -	55.164,00	$ 51.137.028,00	55.164,00	$ 51.137.028,00
9,1	310.1	11602	2	310-13		Conformación de la calzada existente	m2		$ 927,00		469.836,00	$ 435.537.972,00			$ -	88.413,00	$ 81.958.851,00	469.836,00	$ 435.537.972,00
10,0	311.1		2	311-13		Afirmado	m3	44.940,00	$ 82.000,00	3.685.080.000,00	44.618,00	$ 3.658.676.000,00			$ -	44.618,00	$ 3.658.676.000,00	44.618,00	$ 3.658.676.000,00
10,1	311.1	11602	2	311-13		Afirmado	m3		$ 82.000,00		66.196,00	$ 5.428.072.000,00			$ -	21.442,90	$ 1.758.317.800,00	66.196,00	$ 5.428.072.000,00
11,0	320.1		2	320-13		Subbase Granular clase A	m3	163.924,00	$ 115.000,00	18.851.260.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
11,1	320.1	11602	2	320-13		Subbase Granular clase A	m3		$ 115.000,00		168.732,00	$ 19.404.180.000,00			$ -	4.948,00	$ 569.020.000,00	168.732,00	$ 19.404.180.000,00
12,0	320,4		2	320-13		Subbase Granular para Bacheo clase A	m3	14.700,00	$ 135.000,00	1.984.500.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
12,1	320,4	11602	2	320-13		Subbase Granular para Bacheo clase A	m3		$ 135.000,00		14.700,00	$ 1.984.500.000,00			$ -	0,00	$ -	14.700,00	$ 1.984.500.000,00
											0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
						BASES					0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
13,0	330.1		2	330-13		Base granular clase A	m3	144.938,00	$ 120.000,00	17.392.560.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
13,1	330.1	11602	2	330-13		Base granular clase A	m3		$ 120.000,00		145.447,00	$ 17.453.640.000,00			$ -	10.775,00	$ 1.293.000.000,00	145.447,00	$ 17.453.640.000,00
14,0	330,4		2	330-13		Base granular para Bacheo clase A	m3	11.025,00	$ 142.000,00	1.565.550.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
14,1	330,4	11602	2	330-13		Base granular para Bacheo clase A	m3		$ 142.000,00		11.025,00	$ 1.565.550.000,00			$ -	0,00	$ -	11.025,00	$ 1.565.550.000,00
											0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
						PAVIMENTOS ASFALTICOS					0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
15,0	420,2		7	420-13		Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	m2	272.768,00	$ 2.918,00	795.937.024,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
15,1	420,2	11603	7	420-13		Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	m2		$ 2.918,00		275.788,00	$ 804.749.384,00			$ -	44.072,00	$ 128.602.096,00	275.788,00	$ 804.749.384,00
16,0	450.2P		7		450.2P	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19	m3	115.363,00	$ 720.000,00	83.061.360.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
16,1	450.2P	11603	7		450.2P	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19	m3		$ 720.000,00		115.746,20	$ 83.337.264.000,00			$ -	5.859,80	$ 4.219.056.000,00	115.746,20	$ 83.337.264.000,00
17,0	450.9P		7		450.9P	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 para bacheos	m3	5.880,00	$ 730.000,00	4.292.400.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
17,1	450.9P	11603	7		450.9P	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 para bacheos	m3		$ 730.000,00		5.880,00	$ 4.292.400.000,00			$ -	31,60	$ 23.068.000,00	5.880,00	$ 4.292.400.000,00
18,0	460.1P		7		460.1P	Fresado de pavimento asfaltico	m3	3.150,00	$ 72.822,00	229.389.300,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
18,1	460.1P	11603	7		460.1P	Fresado de pavimento asfaltico	m3		$ 72.822,00		3.179,00	$ 231.501.138,00			$ -	2.209,00	$ 160.863.798,00	3.179,00	$ 231.501.138,00
19,0	468,1		7	466-13		Sello de grietas en pavimento asfaltico sin ruteo	m	10.000,00	$ 4.342,00	43.420.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
19,1	468,1	11603	7	466-13		Sello de grietas en pavimento asfaltico sin ruteo	m		$ 4.342,00		10.000,00	$ 43.420.000,00			$ -	0,00	$ -	10.000,00	$ 43.420.000,00
											0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
						ESTRUCTURAS Y DRENAJES					0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
20,0	600.1.1		5	600-13		Excavaciones varias sin clasificar	m3	40.686,00	$ 32.667,00	1.329.089.562,00	4.087,30	$ 133.519.829,00			$ -	4.087,30	$ 133.519.829,00	4.087,30	$ 133.519.829,00
20,1	600.1.1	11604	5	600-13		Excavaciones varias sin clasificar	m3		$ 32.667,00		46.808,30	$ 1.529.086.736,00			$ -	13.193,60	$ 430.995.333,00	46.808,30	$ 1.529.086.736,00
21,0	600.2.1		5	600-13		Excavaciones varias en roca en seco	m3	167.400,00	$ 75.000,00	12.555.000.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
21,1	600.2.1	11604	5	600-13		Excavaciones varias en roca en seco	m3		$ 75.000,00		120.341,00	$ 9.025.575.000,00			$ -	2.158,60	$ 161.895.000,00	120.341,00	$ 9.025.575.000,00
22,0	600.2.3		5	600-13		Excavaciones varias en material común en seco	m3	40.686,00	$ 25.958,00	1.056.127.188,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
22,1	600.2.3	11604	5	600-13		Excavaciones varias en material común en seco	m3		$ 25.958,00		40.686,00	$ 1.056.127.188,00			$ -	0,00	$ -	40.686,00	$ 1.056.127.188,00
23,0	600.2.4		5	600-13		Excavaciones varias en material común bajo agua	m3	11.115,00	$ 65.247,00	725.220.405,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
23,1	600.2.4	11604	5	600-13		Excavaciones varias en material común bajo agua	m3		$ 65.247,00		11.115,00	$ 725.220.405,00			$ -	0,00	$ -	11.115,00	$ 725.220.405,00
24,0	610.1		5	610-13		Rellenos para Estructuras con suelo	m3	8.622,00	$ 44.832,00	386.541.504,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
24,1	610.1	11604	5	610-13		Rellenos para Estructuras con suelo	m3		$ 44.832,00		11.122,00	$ 498.621.504,00			$ -	7.856,50	$ 352.222.607,00	11.122,00	$ 498.621.504,00
25,0	610.2		5	610-13		Relleno para estructurias con recebo	m3	2.577,00	$ 113.723,00	293.064.171,00	98,00	$ 11.144.854,00			$ -	98,00	$ 11.144.854,00	98,00	$ 11.144.854,00
25,1	610.2	11604	5	610-13		Relleno para estructurias con recebo	m3		$ 113.723,00		10.389,30	$ 1.181.502.364,00			$ -	0,00	$ -	10.389,30	$ 1.181.502.364,00
26,0	610.3		5	610-13		Rellenos para estructurias con material granular tipo SBG.	m3	16.410,00	$ 139.073,00	2.282.187.930,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
26,1	610.3	11604	5	610-13		Rellenos para estructurias con material granular tipo SBG.	m3		$ 139.073,00		16.410,00	$ 2.282.187.930,00			$ -	961,10	$ 133.663.060,00	16.410,00	$ 2.282.187.930,00
27,0	621.1.2P		5		621.1.2P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caisson concreto clase fc=28 MPA de diámetro 1,50 m. (incluye excavación y no incluye acero refuerzo)	m	4.171,00	$ 2.859.000,00	11.924.889.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
27,1	621.1.2P	11604	5		621.1.2P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caisson concreto clase fc=28 MPA de diámetro 1,50 m. (incluye excavación y no incluye acero refuerzo)	m		$ 2.859.000,00		1.107,70	$ 3.166.914.300,00	-	-623,00	$ (1.781.157.000,00)	0,00	$ -	484,70	$ 1.385.757.300,00
28,0	630.1.2P		6		630.1.2P	Concreto clase 35 MPA, para pilas de puentes	m3	1.684,00	$ 1.150.000,00	1.936.600.000,00	5,00	$ 5.750.000,00			$ -	5,00	$ 5.750.000,00	5,00	$ 5.750.000,00
28,1	630.1.2P	14102	6		630.1.2P	Concreto clase 35 MPA, para pilas de puentes	m3		$ 1.150.000,00		95,00	$ 109.250.000,00			$ -	0,00	$ -	95,00	$ 109.250.000,00
29,0	630.1.3P		6		630.1.3P	Concreto clase 35 MPA, para viga cajón de puentes	m3	4.730,00	$ 1.500.000,00	7.095.000.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
29,1	630.1.3P	14104	6		630.1.3P	Concreto clase 35 MPA, para viga cajón de puentes	m3		$ 1.500.000,00		500,00	$ 750.000.000,00			$ -	0,00	$ -	500,00	$ 750.000.000,00
30,0	630.3.1P		5		630.3.1P	Concreto clase 28 MPA para Zapatas, Estribos , Aletas y placas	m3	3.285,00	$ 988.400,00	3.246.894.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
30,1	630.3.1P	11604	5		630.3.1P	Concreto clase 28 MPA para Zapatas, Estribos , Aletas y placas	m3		$ 988.400,00		3.500,00	$ 3.459.400.000,00			$ -	1.286,60	$ 1.273.652.240,00	3.500,00	$ 3.459.400.000,00
30,2	630.3.1P	11606	5		630.3.1P	Concreto clase 28 MPA para Zapatas, Estribos , Aletas y placas	m3		$ 988.400,00		3.657,10	$ 3.614.677.640,00			$ -	2.961,10	$ 2.928.751.240,00	3.657,10	$ 3.614.677.640,00
31,0	630.4			630-13		Concreto clase 21 MPA	m3	13.444,00	$ 650.000,00	8.738.600.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
31,1	630.4	11604	5	630-13		Concreto clase 21 MPA	m3		$ 650.000,00		15.032,00	$ 9.770.800.000,00			$ -	232,80	$ 151.320.000,00	15.032,00	$ 9.770.800.000,00
32,0	630.6			630-13		Concreto clase 14 MPA	m3	2.906,00	$ 460.000,00	1.336.760.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
32,1	630.6	11604	5	630-13		Concreto clase 14 MPA	m3		$ 460.000,00		2.996,00	$ 1.378.160.000,00			$ -	288,10	$ 132.526.000,00	2.996,00	$ 1.378.160.000,00
33,0	632.1P				632.1P	Baranda Metálica	m	184,00	$ 545.130,00	100.303.920,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
33,1	632.1P	11604	4		632.1P	Baranda Metálica	m		$ 545.130,00		184,00	$ 100.303.920,00			$ -	0,00	$ -	184,00	$ 100.303.920,00
34,0	640.1		4	640-13		Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg	2.495.966,00	$ 5.378,00	13.423.305.148,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
34,1	640.1	11604	4	640-13		Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg		$ 5.378,00		1.785.408,60	$ 9.601.927.451,00			$ -	72.011,20	$ 387.276.236,00	1.785.408,60	$ 9.601.927.451,00
34,2	640.1	11606	4	640-13		Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	kg		$ 5.378,00		1.265.585,30	$ 6.806.317.743,00			$ -	843.704,70	$ 4.537.443.879,00	1.265.585,30	$ 6.806.317.743,00
35,0	640,2			640-13		Malla de Refuerzo Fy= 459.2 Mpa.	kg	312.658,00	$ 5.483,00	1.714.303.814,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
35,1	640,2	11604	4	640-13		Malla de Refuerzo Fy= 459.2 Mpa.	kg		$ 5.483,00		529.069,00	$ 2.900.883.557,00	-	0,32	$ 1.770,00	0,00	$ -	529.069,00	$ 2.900.885.327,00
36,0	641.1		4	641-13		Acero de Preesfuerzo	Tf-m	1.916.424,00	$ 2.237,00	4.287.040.488,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
36,1	641.1	14104	4	641-13		Acero de Preesfuerzo	Tf-m		$ 2.237,00		100.000,00	$ 223.700.000,00			$ -	0,00	$ -	100.000,00	$ 223.700.000,00
37,0	642,1			642-13		Apoyo elastomerico (35cmX45cmX3,9cm con 4 de 1/8")	u	86,00	$ 811.076,00	69.752.536,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
37,1	642,1	14104	5	642-13		Apoyo elastomerico (35cmX45cmX3,9cm con 4 de 1/8")	u		$ 811.076,00		10,00	$ 8.110.760,00			$ -	0,00	$ -	10,00	$ 8.110.760,00
38,0	661.1			661-13		Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior	m	4.563,00	$ 652.477,00	2.977.252.551,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
38,1	661.1	11604	5	661-13		Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior	m		$ 652.477,00		4.673,00	$ 3.049.025.021,00			$ -	229,30	$ 149.612.978,00	4.673,00	$ 3.049.025.021,00
39,0	663.1P				663.1P	Tubera para filtro PVC 6"	m	4.505,00	$ 66.621,00	300.127.605,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
39,1	663.1P	11604	5		663.1P	Tubera para filtro PVC 6"	m		$ 66.621,00		5.397,50	$ 359.586.848,00			$ -	0,00	$ -	5.397,50	$ 359.586.848,00
40,0	670.5P				670.5P	Disipadores de energía en concreto clase 21 MPA Lmax=30m	m3	1.959,00	$ 730.000,00	1.430.070.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
40,1	670.5P	11604	5		670.5P	Disipadores de energía en concreto clase 21 MPA Lmax=30m	m3		$ 730.000,00		2.111,00	$ 1.541.030.000,00			$ -	2,20	$ 1.606.000,00	2.111,00	$ 1.541.030.000,00
41,0	671.3		5	671-13		Cuneta de concreto vaciada in situ; incluye la conformación de la superficie de apoyo.	m3	5.661,00	$ 640.000,00	3.623.040.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
41,1	671.3	11604	5	671-13		Cuneta de concreto vaciada in situ; incluye la conformación de la superficie de apoyo.	m3		$ 640.000,00		5.869,80	$ 3.756.672.000,00			$ -	53,00	$ 33.920.000,00	5.869,80	$ 3.756.672.000,00
42,0	671.1.1P				671.1.1P	Cuneta de concreto vaciada in situ; no incluye la conformación de la superficie de apoyo (concreto fc 21 mpa).	m3	15.546,00	$ 610.000,00	9.483.060.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
42,1	671.1.1P	11604	5		671.1.1P	Cuneta de concreto vaciada in situ; no incluye la conformación de la superficie de apoyo (concreto fc 21 mpa).	m3		$ 610.000,00		15.546,00	$ 9.483.060.000,00			$ -	28,80	$ 17.568.000,00	15.546,00	$ 9.483.060.000,00
43,0				673-13		Geotextil Tipo II no tejido	m2	445.159,00	$ 7.300,00	3.249.660.700,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
43,1	673.1	11604	7	673-13		Geotextil Tipo II no tejido	m2		$ 7.300,00		494.841,80	$ 3.612.345.140,00			$ -	2.906,90	$ 21.220.370,00	494.841,80	$ 3.612.345.140,00
44,0				673-13		Material granular drenante	m3	42.526,00	$ 115.000,00	4.890.490.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
44,1	673.2	11604	5	673-13		Material granular drenante	m3		$ 115.000,00		44.302,10	$ 5.094.741.500,00			$ -	3.386,10	$ 389.401.500,00	44.302,10	$ 5.094.741.500,00
45,0				681-13		Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1; recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3	12.760,00	$ 220.000,00	2.807.200.000,00	6,10	$ 1.342.000,00			$ -	6,10	$ 1.342.000,00	6,10	$ 1.342.000,00
45,1	681.1	11604	5	681-13		Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1; recubrimiento de zinc (galvanizado)	m3		$ 220.000,00		14.021,90	$ 3.084.818.000,00			$ -	342,00	$ 75.240.000,00	14.021,90	$ 3.084.818.000,00
											0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
						SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD					0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
46,0	1P		7		MSV-2015	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para líneas de demarcación de pavimentos	m	148.900,00	$ 1.794,00	267.126.600,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
46,1	1P	11607	7		MSV-2015	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para líneas de demarcación de pavimentos	m		$ 1.794,00		150.026,00	$ 269.146.644,00			$ -	101.402,00	$ 181.915.188,00	150.026,00	$ 269.146.644,00
47,0	2P		7		MSV-2015	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para marca Vial con pintura en frío	m2	803,00	$ 22.076,00	17.727.028,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
47,1	2P	11607	7		MSV-2015	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para marca Vial con pintura en frío	m2		$ 22.076,00		803,00	$ 17.727.028,00			$ -	161,00	$ 3.554.236,00	803,00	$ 17.727.028,00
48,0	4P		5		MSV-2015	Suministro e instalación de tachas reflectiva bidireccionales	u	13.021,00	$ 8.346,00	108.673.266,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
48,1	4P	11607	5		MSV-2015	Suministro e instalación de tachas reflectiva bidireccionales	u		$ 8.346,00		13.201,00	$ 110.175.546,00			$ -	1.674,00	$ 13.971.204,00	13.201,00	$ 110.175.546,00
49,0	5P		4		MSV-2015	Suministro e instalación de señal vertical de transito sp, sr y si (75cm*75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva	u	3,00	$ 397.388,00	1.192.164,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MIN1-IN-7-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	07/11/2024 (Dia / Mes / Año)

49,1	5P	11607	4		MSV-2015	Suministro e instalación de señal vertical de transito sp, sr y si (75cm*75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva	u		$ 397.388,00		205,00	$ 81.464.540,00			$ -	150,00	$ 59.608.200,00	205,00	$ 81.464.540,00
50,0	6P		4		MSV-2015	Suministro e instalación de Señal delineador horizontal con lamina acero galvanizado retroreflectiva 60x 75 cm	u	3.752,00	$ 325.413,00	1.220.949.576,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
50,1	6P	11607	4		MSV-2015	Suministro e instalación de Señal delineador horizontal con lamina acero galvanizado retroreflectiva 60x 75 cm	u		$ 325.413,00		3.762,00	$ 1.224.203.706,00			$ -	0,00	$ -	3.762,00	$ 1.224.203.706,00
51,0	720,1		4	720-13		Poste de Referencia	u	118,00	$ 254.546,00	30.036.428,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
51,1	720,1	11607	4	720-13		Poste de Referencia	u		$ 254.546,00		125,00	$ 31.818.250,00			$ -	0,00	$ -	125,00	$ 31.818.250,00
52,0			4			Defensa metalica	m	6.290,00	$ 230.532,00	1.450.048.280,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
52,1	730.1	11607	4	730-13		Defensa metalica	m		$ 230.532,00		7.234,00	$ 1.667.668.488,00			$ -	0,00	$ -	7.234,00	$ 1.667.668.488,00
53,0			4			Sección final	u	168,00	$ 103.189,00	17.335.752,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
53,1	730.2	11607	4	730-13		Sección final	u		$ 103.189,00		180,00	$ 18.574.020,00			$ -	0,00	$ -	180,00	$ 18.574.020,00
54,0			5			Captafaros	u	3.061,00	$ 22.031,00	67.436.891,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
54,1	740.1	11607	5	740-13		Captafaros	u		$ 22.031,00		3.375,00	$ 74.354.625,00			$ -	0,00	$ -	3.375,00	$ 74.354.625,00
											0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
						OBRAS VARIAS					0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
55,0	801.6P		5		801.6P	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm	m	500,00	$ 29.898,00	14.949.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
55,1	801.6P	11601	5		801.6P	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm	m		$ 29.898,00		500,00	$ 14.949.000,00			$ -	120,40	$ 3.599.719,00	500,00	$ 14.949.000,00
56,0	810,1		5	810-13		Protección de taludes con bloques de césped	m2	341.565,00	$ 18.000,00	6.148.170.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
56,1	810,1	11606	5	810-13		Protección de taludes con bloques de césped	m2		$ 18.000,00		363.615,00	$ 6.545.070.000,00			$ -	0,00	$ -	363.615,00	$ 6.545.070.000,00
											0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
						TRANSPORTES					0,00	$ -				0,00	$ -	0,00	$ -
57,0	900.2		3	900-13		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km	22.695.972,00	$ 1.000,00	22.695.972.000,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
57,1	900.2	11608	3	900-13		Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	m3-km		$ 1.000,00		22.786.842,70	$ 22.786.842.700,00	-	-127,90	$ (127.900,00)	2.537.169,40	$ 2.537.169.400,00	22.786.714,80	$ 22.786.714.800,00
58,0	900.3		3	900-13		Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m)	m3-km	2.080.000,00	$ 1.000,00	2.080.000.000,00	302.946,70	$ 302.946.700,00			$ -	302.946,70	$ 302.946.700,00	302.946,70	$ 302.946.700,00
58,1	900.3	11608	3	900-13		Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m)	m3-km		$ 1.000,00		648.515,20	$ 648.515.200,00			$ -	-150.215,50	$ (150.215.500,00)	648.515,20	$ 648.515.200,00
											0,00					0,00	$ -		$ -
						ACTIVIDADES NO PREVISTAS					0,00					0,00	$ -		$ -
59,0	650.3P		3		650.3P	Transporte de estructura metalica (ida y regreso) estructura principal del puente y nariz de lanzamiento incluye cargues y descargues	kg	0,00	$ 549,00	0,00	126.625,50	$ 70.615.400,00			$ -	128.625,50	$ 70.615.400,00	128.625,50	$ 70.615.400,00
59,1	650.3P	11608	3		650.3P	Transporte de estructura metalica (ida y regreso) estructura principal del puente y nariz de lanzamiento incluye cargues y descargues	kg	0,00	$ 549,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
60,0	650.4P		N.A		650.4P	Montaje de estructura metalica, Puente Bojaba, Carretera Cubara - Saravena	kg	0,00	$ 3.461,00	0,00	89.877,90	$ 311.067.412,00			$ -	89.877,90	$ 311.067.412,00	89.877,90	$ 311.067.412,00
60,1	650.4P	N.A	N.A		650.4P	Montaje de estructura metalica, Puente Bojaba, Carretera Cubara - Saravena	kg	0,00	$ 3.461,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
61,0	223.4P		5		223.4P	Saco recebo cemento para confinamiento terraplenes de acceso a puente	m3	0,00	$ 180.495,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
61,1	223.4P	11604	5		223.4P	Saco recebo cemento para confinamiento terraplenes de acceso a puente	m3	0,00	$ 182.108,00		51,00	$ 9.287.508,00			$ -	0,00	$ -	51,00	$ 9.287.508,00
62,0	640.2.1P		4		640.2.1P	Suministro e instalación malla electrosoldada ref. q7.1 de 8mmø hueco de 15x15cm. panel de 6.00x2.35mt (puesto en obra)	kg	0,00	$ 14.285,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
62,1	640.2.1P	11604	4		640.2.1P	Suministro e instalación malla electrosoldada ref. q7.1 de 8mmø hueco de 15x15cm. panel de 6.00x2.35mt (puesto en obra)	kg	0,00	$ 14.285,00		840,00	$ 11.999.400,00			$ -	0,00	$ -	840,00	$ 11.999.400,00
63,0	663.1.1P		5		663.1.1P	Suministro e instalación tubería plástica de diámetro 3" perforada en sitio, por 0,80 m para boraderos, incluye geotextil n 2500 o similar.	Un	0,00	$ 15.104,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
63,1	663.1.1P	11604	5		663.1.1P	Suministro e instalación tubería plástica de diámetro 3" perforada en sitio, por 0,80 m para boraderos, incluye geotextil n 2500 o similar.	Un	0,00	$ 15.104,00		40,00	$ 604.160,00			$ -	0,00	$ -	40,00	$ 604.160,00
64,0	681.1.1P		5		681.1.1P	Gaviones con malla de alambre galvanizado (cal. 13) recubiertas con pvc (cal. 10) para atención de emergencias del puente bojaba	m3	0,00	$ 342.609,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
64,1	681.1.1P	11604	5		681.1.1P	Gaviones con malla de alambre galvanizado (cal. 13) recubiertas con pvc (cal. 10) para atención de emergencias del puente bojaba	m3	0,00	$ 342.609,00		96,00	$ 32.890.464,00			$ -	0,00	$ -	96,00	$ 32.890.464,00
65,0	682.1P		5		682.1P	Colchogavión con malla de alambre galvanizado cal. 13 recubiertas con pvc para atención de emergencias	m3	0,00	$ 559.776,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
65,1	682.1P	11604	5		682.1P	Colchogavión con malla de alambre galvanizado cal. 13 recubiertas con pvc para atención de emergencias	m3	0,00	$ 559.776,00		41,00	$ 22.950.816,00			$ -	0,00	$ -	41,00	$ 22.950.816,00
66,0	830.1P		5		830.1P	Suministro y colocación de enrocado de protección de la banca diámetro mayor a 0.7m para atención de emergencias del río bojaba, incluye transporte	m3	0,00	$ 246.666,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
66,1	830.1P	11604	5		830.1P	Suministro y colocación de enrocado de protección de la banca diámetro mayor a 0.7m para atención de emergencias del río bojaba, incluye transporte	m3	0,00	$ 246.666,00		3.857,00	$ 951.390.762,00			$ -	0,00	$ -	3.857,00	$ 951.390.762,00
67,0	221,1		5	221-13		Pedraplén compacto	m3	0,00	$ 129.026,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
67,1	221,1	11604	5	221-13		Pedraplén compacto	m3	0,00	$ 129.026,00		411,00	$ 53.029.686,00			$ -	172,00	$ 22.192.472,00	411,00	$ 53.029.686,00
68,0	621.1.3P		5		621.1.3P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caisson concreto clase C = 28 MPA de diámetro 1.8 m (Incluye excavación y no incluye acero de refuerzo).	ml	0,00	$ 4.715.111,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
68,1	621.1.3P	11604	5		621.1.3P	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caisson concreto clase C = 28 MPA de diámetro 1.8 m (Incluye excavación y no incluye acero de refuerzo).	ml	0,00	$ 4.715.111,00		1.020,00	$ 4.809.413.220,00			$ -	691,00	$ 3.258.141.701,00	1.020,00	$ 4.809.413.220,00
69,0	623.1P		5		623.1P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada e =1/2" y longitud variable	ml	0,00	$ 222.250,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
69,1	623.1P	11606	5		623.1P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada e =1/2" y longitud variable	ml	0,00	$ 222.250,00		5.443,00	$ 1.209.706.750,00			$ -	97,50	$ 21.669.375,00	5.443,00	$ 1.209.706.750,00
70,0	623.2P		5		623.2P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada e =1" y longitud variable	ml	0,00	$ 226.697,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
70,1	623.2P	11606	5		623.2P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada e =1" y longitud variable	ml	0,00	$ 226.697,00		10.202,00	$ 2.312.762.794,00			$ -	8.007,60	$ 1.815.298.899,00	10.202,00	$ 2.312.762.794,00
71,0	623.3P		5		623.3P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada e = 1.1/4" y longitud variable	ml	0,00	$ 248.146,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
71,1	623.3P	11606	5		623.3P	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada e = 1.1/4" y longitud variable	ml	0,00	$ 248.146,00		1.882,00	$ 467.010.772,00			$ -	0,00	$ -	1.882,00	$ 467.010.772,00
72,0	623.4P		5		623.4P	Anclajes activos de 4 torones de ø 1/2", tensionamiento de 40 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 568.302,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
72,1	623.4P	11606	5		623.4P	Anclajes activos de 4 torones de ø 1/2", tensionamiento de 40 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 568.302,00		21.700,00	$ 12.332.153.400,00			$ -	17.556,20	$ 9.977.223.574,00	21.700,00	$ 12.332.153.400,00
73,0	623.5P		5		623.5P	Anclajes activos de 4 torones de ø 1/2", tensionamiento de 21 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 558.116,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
73,1	623.5P	11606	5		623.5P	Anclajes activos de 4 torones de ø 1/2", tensionamiento de 21 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 558.116,00		850,00	$ 474.398.600,00			$ -	530,00	$ 295.801.480,00	850,00	$ 474.398.600,00
74,0	623.6P		5		623.6P	Anclajes activos de 4 torones de ø 1/2", tensionamiento de 7 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 550.560,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
74,1	623.6P	11606	5		623.6P	Anclajes activos de 4 torones de ø 1/2", tensionamiento de 7 Ton (longitud variable)	ml	0,00	$ 550.560,00		450,00	$ 247.752.000,00			$ -	250,00	$ 137.640.000,00	450,00	$ 247.752.000,00
75,0	630.3.2P		5		630.3.2P	Concreto lanzado de 28 Mpa	m3	0,00	$ 1.133.514,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
75,1	630.3.2P	11606	5		630.3.2P	Concreto lanzado de 28 Mpa	m3	0,00	$ 1.133.514,00		1.859,00	$ 2.107.202.526,00			$ -	1.478,70	$ 1.676.127.155,00	1.859,00	$ 2.107.202.526,00
76,0	630,7		5	630-13		Concreto clase 17.5 MPa ciclópeo	m3	0,00	$ 480.846,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
76,1	630,7	11604	5	630-13		Concreto clase 17.5 MPa ciclópeo	m3	0,00	$ 480.846,00		524,00	$ 251.963.304,00			$ -	211,00	$ 101.458.506,00	524,00	$ 251.963.304,00
77,0	632.2P		5		632.2P	Barrera de concreto de 28 MPa New Jersey (No incluye acero).	ml	0,00	$ 240.610,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
77,1	632.2P	11604	5		632.2P	Barrera de concreto de 28 MPa New Jersey (No incluye acero).	ml	0,00	$ 240.610,00		1.089,00	$ 262.024.290,00			$ -	654,70	$ 157.527.367,00	1.089,00	$ 262.024.290,00
78,0	640.2.2P		4		640.2.2P	Suministro e Instalación malla electrosoldada Ref. Q3. de 6 mmø hueco de 15 x 15 cm. Panel de 6.0 x 2.35 m	Kg	0,00	$ 16.512,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
78,1	640.2.2P	11606	4		640.2.2P	Suministro e Instalación malla electrosoldada Ref. Q3. de 6 mmø hueco de 15 x 15 cm. Panel de 6.0 x 2.35 m	Kg	0,00	$ 16.512,00		44.853,00	$ 740.612.736,00			$ -	43.598,60	$ 719.900.086,00	44.853,00	$ 740.612.736,00
79,0	642.2.1P	11604	5		642.2.1P	Sello para juntas de construcción en muros de contención	ml	0,00	$ 50.570,00	0,00	218,40	$ 11.044.488,00			$ -	218,40	$ 11.044.488,00	218,40	$ 11.044.488,00
79,1	642.2.1P	11604	5		642.2.1P	Sello para juntas de construcción en muros de contención	ml	0,00	$ 50.533,00		1.574,60	$ 79.569.262,00			$ -	1.003,70	$ 50.711.892,00	1.574,60	$ 79.569.262,00
80,0	642.2.2P		5		642.2.2P	Sello para juntas de dilatación en muros de contención	ml	0,00	$ 51.184,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
80,1	642.2.2P	11604	5		642.2.2P	Sello para juntas de dilatación en muros de contención	ml	0,00	$ 51.184,00		331,00	$ 16.941.904,00			$ -	136,60	$ 6.991.735,00	331,00	$ 16.941.904,00
81,0	663.2P		5		663.2P	Tubería PVC para filtro diámetro de 100mm (Ø= 4")	ml	0,00	$ 28.940,00	0,00	238,50	$ 6.902.190,00			$ -	238,50	$ 6.902.190,00	238,50	$ 6.902.190,00
81,1	663.2P	11604	5		663.2P	Tubería PVC para filtro diámetro de 100mm (Ø= 4")	ml	0,00	$ 29.896,00		1.443,50	$ 43.154.876,00			$ -	460,60	$ 13.998.104,00	1.443,50	$ 43.154.876,00
82,0	663.3P		5		663.3P	Suministro, transporte e instalación de geodren planar H=2m	ml	0,00	$ 105.348,00	0,00	127,00	$ 13.379.196,00			$ -	127,00	$ 13.379.196,00	127,00	$ 13.379.196,00
82,1	663.3P	11604	5		663.3P	Suministro, transporte e instalación de geodren planar H=2m	ml	0,00	$ 109.101,00		4.673,00	$ 509.828.973,00			$ -	789,00	$ 86.557.320,00	4.673,00	$ 509.828.973,00
83,0	663.4P		5		663.4P	Suministro, transporte e instalación de geodren vial Tub. 100 mm H=2m	ml	0,00	$ 117.063,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
83,1	663.4P	11604	5		663.4P	Suministro, transporte e instalación de geodren vial Tub. 100 mm H=2m	ml	0,00	$ 117.063,00		4.800,00	$ 561.902.400,00			$ -	0,00	$ -	4.800,00	$ 561.902.400,00
84,0	671.1.2P		5		671.1.2P	Biocuneta b=0.75 m h=0.60m	ml	0,00	$ 259.923,00	0,00	79,00	$ 20.533.917,00			$ -	79,00	$ 20.533.917,00	79,00	$ 20.533.917,00
84,1	671.1.2P	11604	5		671.1.2P	Biocuneta b=0.75 m h=0.60m	ml	0,00	$ 269.274,00		2.054,00	$ 553.088.796,00			$ -	630,00	$ 170.381.349,00	2.054,00	$ 553.088.796,00
85,0	671.1.3P		5		671.1.3P	Biocuneta b=1.0m b=1.0m	ml	0,00	$ 376.328,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
85,1	671.1.3P	11604	5		671.1.3P	Biocuneta b=1.0m b=1.0m	ml	0,00	$ 376.328,00		28,00	$ 10.537.184,00			$ -	0,00	$ -	28,00	$ 10.537.184,00
86,0	674,1		5	674-13		Dren horizontal de longitud menor o igual a (10) metros	ml	0,00	$ 147.885,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
86,1	674,1	11604	5	674-13		Dren horizontal de longitud menor o igual a (10) metros	ml	0,00	$ 147.885,00		7.942,00	$ 1.174.502.670,00			$ -	5.494,00	$ 812.480.190,00	7.942,00	$ 1.174.502.670,00
87,0	800,2		5	800-13		Cerca de alambre de púas con postes de concreto (Tres hiladas)	ml	0,00	$ 49.008,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
87,1	800,2	11606	5	800-13		Cerca de alambre de púas con postes de concreto (Tres hiladas)	ml	0,00	$ 49.008,00		18.000,00	$ 882.144.000,00			$ -	174,00	$ 8.527.392,00	18.000,00	$ 882.144.000,00
88,0	810,2		5	810-13		Protección de taludes con tierra orgánica	m2	0,00	$ 43.017,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
88,1	810,2	11606	5	810-13		Protección de taludes con tierra orgánica	m2	0,00	$ 43.017,00		11.108,00	$ 477.832.836,00			$ -	0,00	$ -	11.108,00	$ 477.832.836,00
89,0	810.2P		5		810.2P	Extendido y conformación de tierra orgánica para taludes (No incluye semilla)	m2	0,00	$ 21.690,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
89,1	810.2P	11606	5		810.2P	Extendido y conformación de tierra orgánica para taludes (No incluye semilla)	m2	0,00	$ 21.690,00		881,00	$ 19.108.890,00			$ -	0,00	$ -	881,00	$ 19.108.890,00
90,0	810,3		5	810-13		Hidrosiembra controlada	m2	0,00	$ 26.196,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
90,1	810,3	11606	5	810-13		Hidrosiembra controlada	m2	0,00	$ 26.196,00		2.826,00	$ 74.035.548,00			$ -	0,00	$ -	2.826,00	$ 74.035.548,00
91,0	811.1.1		5	811-13		Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión tipo manto permanente (TRM-550)	m2	0,00	$ 52.730,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
91,1	811.1.1	11606	5	811-13		Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión tipo manto permanente (TRM-550)	m2	0,00	$ 52.730,00		13.861,00	$ 730.890.530,00			$ -	5.040,40	$ 265.780.292,00	13.861,00	$ 730.890.530,00
92,0	811.1.2		5	811-13		Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión tipo manto permanente TRM-15	m2	0,00	$ 90.967,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
92,1	811.1.2	11606	5	811-13		Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión tipo manto permanente TRM-15	m2	0,00	$ 90.967,00		5.211,00	$ 474.029.037,00			$ -	0,00	$ -	5.211,00	$ 474.029.037,00
93,0	812.2.1P		4		812.2.1P	Suministro, transporte e Instalación malla triple torsión Cal. 12 hueco de 8x10 cm	m2	0,00	$ 66.115,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
93,1	812.2.1P	11606	4		812.2.1P	Suministro, transporte e Instalación malla triple torsión Cal. 12 hueco de 8x10 cm	m2	0,00	$ 66.115,00		14.469,00	$ 956.617.935,00			$ -	288,40	$ 19.067.566,00	14.469,00	$ 956.617.935,00
94,0	812.2.2P		4		812.2.2P	Suministro, transporte e Instalación malla alambre de alta resistencia e=2" 120KN/m	m2	0,00	$ 425.535,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
94,1	812.2.2P	11606	4		812.2.2P	Suministro, transporte e Instalación malla alambre de alta resistencia e=2" 120KN/m	m2	0,00	$ 425.535,00		7.307,00	$ 3.109.384.245,00			$ -	4.495,90	$ 1.913.162.807,00	7.307,00	$ 3.109.384.245,00
95,0	900,1		3	900-13		Transporte de Materiales Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Prestamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia	m3-E	0,00	$ 1.318,00	0,00	0,00	$ -			$ -	0,00	$ -	0,00	$ -
95,1	900,1	11608	3	900-13		Transporte de Materiales Provenientes de la Excavación de la Explanación, Canales y Prestamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia	m3-E	0,00	$ 1.318,00		140.014,50	$ 184.539.111,00			$ -	92.946,80	$ 122.503.883,00	140.014,50	$ 184.539.111,00

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-7-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	07/11/2024 (Día / Mes / Año)

96,0	201.17.1P		5		201.17.1P	Traslado de Poste P1. 1. (PR 8+600 coordenadas 1164927 – 12962)	Und	0,00	$	19.193.381,00		0,00	$	-			$	-	0,00	$	-	0,00	$	-
96,1	201.17.1P	11605	5		201.17.1P	Traslado de Poste P1. 1. (PR 8+600 coordenadas 1164927 – 12962)	Und	0,00	$	19.193.381,00		1,00	$	19.193.381,00			$	-	1,00	$	19.193.381,00	1,00	$	19.193.381,00
97,0	201.17.2P		5		201.17.2P	Traslado de Poste P.2. 2. (PR 9+200 coordenadas 1165406 – 1295948)	Und	0,00	$	1.310.016,00		0,00	$	-			$	-	0,00	$	-	0,00	$	-
97,1	201.17.2P	11605	5		201.17.2P	Traslado de Poste P.2. 2. (PR 9+200 coordenadas 1165406 – 1295948)	Und	0,00	$	1.310.016,00		1,00	$	1.310.016,00			$	-	0,00	$	-	1,00	$	1.310.016,00
98,0	201.17.3P		5		201.17.3P	Traslado de Poste P3 3. (PR 9+750 Coordenadas 1165042 – 1296063)	Und	0,00	$	2.994.321,00		0,00	$	-			$	-	0,00	$	-	0,00	$	-
98,1	201.17.3P	11605	5		201.17.3P	Traslado de Poste P3 3. (PR 9+750 Coordenadas 1165042 – 1296063)	Und	0,00	$	2.994.321,00		1,00	$	2.994.321,00			$	-	0,00	$	-	1,00	$	2.994.321,00
99,0	201.17.4P		5		201.17.4P	Traslado de Poste P5. 5 (PR 10+160 coordenadas 1165397 – 1295821)	Und	0,00	$	7.485.803,00		0,00	$	-			$	-	0,00	$	-	0,00	$	-
99,1	201.17.4P	11605	5		201.17.4P	Traslado de Poste P5. 5 (PR 10+160 coordenadas 1165397 – 1295821)	Und	0,00	$	7.485.803,00		1,00	$	7.485.803,00			$	-	0,00	$	-	1,00	$	7.485.803,00
100,0	201.17.5P		5		201.17.5P	Traslado de Poste (PR 10+450 Coordenadas 1165594 – 1295867)	Und	0,00	$	1.497.161,00		0,00	$	-			$	-	0,00	$	-	0,00	$	-
100,1	201.17.5P	11605	5		201.17.5P	Traslado de Poste (PR 10+450 Coordenadas 1165594 – 1295867)	Und	0,00	$	1.497.161,00		1,00	$	1.497.161,00			$	-	0,00	$	-	1,00	$	1.497.161,00
101,0	421,1		7	421-13		Rego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	m2	0,00	$	4.213,00		0,00	$	-			$	-	0,00	$	-	0,00	$	-
101,1	421,1	11603	7	421-13		Rego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	m2	0,00	$	4.213,00		66.500,00	$	280.164.500,00			$	-	41.111,00	$	173.200.643,00	66.500,00	$	280.164.500,00
													$	-			$	-	0,00	$	-	0,00	$	-
													$	-			$	-	0,00	$	-	0,00	$	-
					Ajuste al peso								$	385,00			$	(60,00)					$	325,00

*	SUBTOTAL BASICO DE OBRAS (A) PARA IVA 19% (A)	**$ 300.223.516.609,00**	**$ 324.902.520.127,00**	**$ (1.781.283.190,00)**	**$ 51.229.913.131,00**	**$ 323.201.236.937,00**
*	PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)	$ 31.704.542.709,00	$ 33.790.030.707,00	$ -	$ 7.215.641.332,00	$ 33.790.030.707,00
*	PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)	$ 1.150.000.000,00	$ 1.150.000.000,00	$ -	$ -	$ 1.150.000.000,00
*	VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)	**$ 333.078.059.518,00**	**$ 359.922.550.834,00**	**$ (1.781.283.190,00)**	**$ 58.445.554.463,00**	**$ 358.141.267.644,00**
*	VALOR IVA OBRA (19% de la Utilidad del 5%) (E)	$ 2.434.031.973,00	$ 2.630.203.256,00	$ (13.017.069,00)	$ 427.102.129,00	$ 2.617.186.187,00
*	VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D+E)	**$ 335.512.091.491,00**	**$ 362.552.754.090,00**	**$ (1.794.300.259,00)**	**$ 58.872.656.592,00**	**$ 360.758.453.831,00**
*	REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (G)	$ 1.500.000.000,00	$ 1.500.000.000,00	$ -	$ 902.858.340,00	$ 1.500.000.000,00
*	IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (H)	$ 285.000.000,00	$ 285.000.000,00	$ -	$ 171.543.085,00	$ 285.000.000,00
*	TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL (I=G+H)	**$ 1.785.000.000,00**	**$ 1.785.000.000,00**	**$ -**	**$ 1.074.401.425,00**	**$ 1.785.000.000,00**
*	GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (incluye PAGA e IVA19%) (J)	$ 24.428.809.324,00	$ 24.428.809.324,00	$ -	$ 282.632.522,00	$ 24.428.809.324,00
*	PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA) (K)	$ 408.000.000,00	$ 408.000.000,00	$ (405.699.741,00)	$ 2.300.259,00	$ 2.300.259,00
*	ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (L)	$ -	$ -	$ 1.848.739.496,00	$ -	$ 1.848.739.496,00
*	VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (M)	$ -	$ -	$ 351.260.504,00	$ -	$ 351.260.504,00
*	**TOTAL BASICO ACTA (L+D+G+J+K+O)**	**$ 359.414.868.542,00**	**$ 388.259.360.158,00**	**$ -**	**$ 59.633.345.584,00**	**$ 385.921.116.723,00**
*	**TOTAL IVA ACTA (M+E+H+P)**	$ 2.719.031.973,00	$ 2.915.203.256,00	$ -	$ 598.645.214,00	$ 3.253.446.691,00
*	**VALOR TOTAL (N+L+M)**	**$ 362.133.900.515,00**	**$ 389.174.563.414,00**	**$ -**	**$ 60.231.990.798,00**	**$ 389.174.563.414,00**

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio).

El acta de modificación No. 11 se realiza de acuerdo con la modificación al contrato No. 2, en donde a raíz de la necesidad de elaborar los estudios y diseños para los sectores atípicos presentados en el corredor vial, se solicita modificar la Cláusula Séptima-Apropiación Presupuestal, destinando recursos por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS MCTE ($2,200,000,000.0 MCTE) para la creación de las bolsas de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS y VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS.

La presente acta de modificación de cantidades de obra se suscribe por el Jefe de la Unidad Ejecutora con base en la evaluación y justificación técnica presentada por el Contratista y la Interventoría, de acuerdo con lo estipulado contractualmente.

Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **JORGE EDUARDO DUARTE RODRÍGUEZ**	Nombre: **EDUARDO RAMOS ARNEDO**	Nombre: **LUIS JAIME DIAZ PEREZ**	Nombre: **KAROL ROCA PACHECO**
Representante Legal o Apoderado	Representante Legal o Apoderado	Titular Gerencia: Subdirección Modernización Carreteras Nacionales - Grupo centro	Jefe Unidad Ejecutora
Contratista	Interventoría	Matrícula Profesional No.: 22202-273807	Matrícula Profesional No.: 1320211554TBLV
Matrícula Profesional No.: 215422 CSJ	Matrícula Profesional No.: 13202-03691 BOL		

Revisión:

Supervisor del Contrato de Interventoría	Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE** Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS	Firma (Suscribe según su competencia)
Director Territorial	Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE** Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS	Firma (Suscribe según su competencia funcional)
Gestor Técnico de Proyecto	Nombre: **DIANA MARCELA PEREZ LIZCANO** Matrícula Profesional No.: 70202-136696	Firma (Suscribe según su competencia)

Original: Archivo Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

UNIDAD EJECUTORA: SMCN - GRUPO CENTRO

DIRECCIÓN TERRITORIAL: NORTE DE SANTANDER

PROGRAMA DE INVERSIONES

REPROGRAMACIÓN PROGRAMA DE INVERSIONES No. 12 - Proyecto
(Se debe llevar de forma consecutiva la numeración)

CONTRATO No: 998 de 2021

OBJETO:
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANA (LA LEJÍA – SARAVENA) EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACA Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 2

CONTRATISTA: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 003

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1013 DE 2021

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVENTOR VIAL HMV - WSP 188

PLAZO INICIAL: 110 MESES
(En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 1/07/2021
(Indique día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: N.A.
(Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (Incluido IVA) (A): $ 362.133.900.815,00
(Según contrato principal)

PLAZO ACUMULADO: 110 MESES
(En meses según las prórrogas en suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31 de agosto de 2030
(Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: N.A.
(Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (Incluido IVA) (B): $ 27.040.682.599,00

VALOR ACUMULADO (Incluido IVA) (C=A+B): $ 389.174.583.414,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO (GPP)	(VALOR INICIAL OBRA PROGRAMADA) Miles de pesos VALOR ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA Miles de pesos	(%) OBRA PROGRAMADA (%) ACTUALIZADO OBRA PROGRAMADA	(%) EJECUTADO / VALOR TOTAL OBRA PROGRAMADA VALOR OBRA EJECUTADA ACUMULADA Miles de pesos	%Programado $ Valor programado $ Valor Ejecutado %Ejecutado	1 jul-21	2 ago-21	3 sep-21	4 oct-21	5 nov-21	6 dic-21	7 ene-22	8 feb-22	9 mar-22	10 abr-22	11 may-22	12 jun-22	13 jul-22	14 ago-22	15 sep-22	16 oct-22	17 nov-22	18 dic-22	19 ene-23	20 feb-23	21 mar-23	22 abr-23	23 may-23	24 jun-23	25 jul-23	26 ago-23	27 sep-23
EXPLANACIONES (Items 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 67)	$ 32.450.435,97	10,81%	$ 0,00	% P	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
				$ P	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				$ E	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
SUBBASES Y AFIRMADOS (Item B, 10, 11, 12)	$ 24.664.107,51	8,22%	$ 9.466.013,80	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				$ E	$ 0	$ 0	$ 140.988	$ 1.377.026	$ 1.650.188	$ 1.659.810	$ 681.280	$ 1.166.370	$ 1.260.070	$ 1.260.070	$ 1.260.070	$ 1.260.070	$ 1.151.471	$ 1.152.492	$ 1.152.492	$ 1.153.163	$ 1.160.254	$ 1.172.533	$ 1.432.006	$ 2.098.054	$ 2.098.188	$ 1.631.351	$ 1.546.161	$ 4.150.957	$ 4.570.485	$ 4.747.015
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
BASES (Items 13, 14)	$ 18.958.110,00	6,31%	$ 0,00	% P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				$ E	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
PAVIMENTOS (Items 15, 16, 17, 18, 19)	$ 88.422.506,32	29,45%	$ 1.467,00	% P	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				$ E	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE (Items 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 62, 63, 64, 84, 85,69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 93, 94)	$ 101.261.580,52	33,73%	$ 10.089,00	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,19%	0,34%	0,72%	1,39%	2,18%	3,00%	3,19%	1,93%	4,64%	3,95%	3,95%	3,95%	3,95%	3,95%	3,95%	3,31%
				$ P	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 193.000	$ 345.000	$ 730.000	$ 1.410.000	$ 2.210.000	$ 3.040.000	$ 3.230.000	$ 1.950.000	$ 4.700.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 3.350.000
				$ E	$ 12.487	$ 12.487	$ 12.487	$ 22.487	$ 12.487	$ 0	$ 0	$ 12.487	$ 45.123	$ 163.852	$ 140.098	$ 122.229	$ 113.119	$ 320.236	$ 1.187.018	$ 1.720.252	$ 1.346.170	$ 4.152.669	$ 4.830.712	$ 5.233.167	$ 6.146.897	$ 17.484.857	$ 5.096.481	$ 10.225.654	$ 13.930.362	$ 14.482.372
				% E	0,004%	0,004%	0,004%	0,004%	0,004%	0,000%	0,000%	0,004%	0,013%	0,047%	0,037%	0,032%	0,029%	0,082%	0,294%	0,423%	0,331%	1,021%	1,187%	1,286%	1,510%	4,297%	1,252%	2,513%	3,423%	3,559%	3,559%
SEÑALIZACION Y CONTROL DE TRANSITO (Items 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54)	$ 3.180.523,99	1,06%	$ 259.048,83	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				$ E	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
OBRAS VARIAS (Items 9, 55, 56, 60, 61, 66, 87, 88, 89, 90, 91, 92)	$ 6.510.280,50	2,17%	$ 0,22	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				$ E	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TRANSPORTES (Items 57, 58, 59, 95)	$ 24.775.972,00	8,25%	$ 0,89	% P	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
				$ P	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				$ E	$ 23.993.331,21	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
				% E	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
TOTAL OTROS ITEMS	$ -	0,00%	$ -	% P																											
				$ P																											
	$ 0,3250	0,00%	$ -	$ E																											
				% E																											
VALOR BÁSICO DE OBRA (A)	**$ 300.223.016,809**	100%	15,85%																												
VALOR BÁSICO DE OBRA ACTUALIZADO (A')	**$ 323.201.236,927**	100%	$ 51.229.913,131																												

INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA MES		%	0,00%	0,07%	0,09%	0,06%	0,05%	0,07%	0,34%	0,38%	0,55%	0,57%	0,69%	0,93%	0,63%	0,90%	0,84%	0,85%	0,45%	0,65%	0,60%	0,85%	0,86%	0,86%	0,62%	0,85%	0,73%	0,65%
	INVERSIÓN OBRA PROGRAMADA ACUMULADA	VALOR (Miles de Pesos)	$66.139,83	$225.701,17	$389.357,34	$168.674,60	$173.366,53	$2.149.120,02	$1.050.047,35	$1.202.879,34	$1.748.499,11	$1.807.258,49	$250.000,00	$312.500,00	$428.426,47	$602.386,66	$2.020.494,55	$2.960.377,43	$2.736.360,25	$2.615.757,03	$1.459.416,97	$2.111.184,92	$2.061.716,17	$2.801.232,00	$2.770.349,67	$2.862.216,53	$2.039.459,72	$2.438.247,24	$2.243.226,04
		%	0,02%	0,09%	0,18%	0,24%	0,30%	0,87%	1,21%	1,68%	2,23%	2,81%	2,90%	3,04%	3,17%	3,40%	3,91%	4,47%	4,77%	5,04%	5,20%	5,55%	5,71%	6,11%	6,41%	6,79%	6,94%	7,25%	7,40%	7,65%	7,80%
	INVERSIÓN OBRA EJECUTADA MES	VALOR (Miles de Pesos)	$66.139,83	$265.841,00	$665.098,34	$773.572,94	$947.359,37	$4.037.483,43	$5.629.029,78	$6.832.410,12	$8.580.879,23	$6.170.979,71	$6.430.978,71	$6.733.478,71	$7.161.905,18	$7.764.291,85	$9.784.786,40	$12.737.593,83	$15.506.024,08	$16.122.731,11	$16.582.138,08	$21.693.323,00	$23.755.039,17	$26.556.271,17	$29.105.619,84	$31.817.836,37	$33.857.296,09	$36.295.545,33	$38.538.771,37
		%	0,03%	0,13%	0,33%	0,44%	0,66%	0,87%	0,99%	0,99%	0,67%	0,99%	0,11%	0,99%	0,15%	0,27%	0,50%	0,66%	0,76%	0,95%	0,70%	0,97%	0,46%	0,81%	0,65%	0,81%	0,60%	0,20%	0,35%	0,99%	
	INVERSIÓN OBRA EJECUTADA ACUMULADA	VALOR (Miles de Pesos)	$104.318,80	$369.439,56	$401.809,04	$1.311.051,13	$164.709,59	$2.149.120,02	$413.379,00	$181.296,60	$239.467,90	$251.216,42	$164.246,16	$266.605,35	$463.430,09	$1.031.669,91	$1.164.494,34	$1.813.607,26	$2.367.818,01	$3.046.354,30	$521.654,60	$1.167.166,76	$1.942.166,12	$1.550.797,35	$2.622.397,59	$1.616.980,92	$736.765,56	$1.144.652,17	$2.881.120,69
		%	0,03%	0,16%	0,30%	0,73%	0,80%	1,40%	1,61%	1,67%	1,76%	1,80%	1,83%	2,00%	2,16%	2,80%	3,30%	4,00%	4,66%	5,13%	5,50%	6,10%	6,34%	6,94%	7,36%	7,68%	8,11%	8,46%	8,94%		
		VALOR (Miles de Pesos)	$104.318,8	$466.757,2	$867.567,2	$2.203.634,3	$2.368.362,9	$4.537.483,4	$5.150.862,4	$5.332.159,0	$5.571.626,9	$5.822.843,4	$5.179.089,5	$5.479.914,8	$5.872.334,9	$6.904.004,8	$8.068.499,1	$9.882.106,4	$12.249.924,5	$15.296.278,7	$15.817.933,3	$16.985.100,0	$18.927.266,2	$20.478.063,5	$23.100.460,9	$24.717.441,8	$25.454.207,4	$26.598.859,5	$29.480.980,2

* Las provisiones y otros conceptos que se registren en el presente cuadro deben corresponder con los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contractual.
Incluye IVA, debe sumar el valor total del contrato.

PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS*	VALOR INICIAL VALOR ACTUALIZADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (K)	$ 31.704.542,709	$ 7.215.641,33	10,937%
PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (L)	$ 33.790.030,707		
	$ 1.150.000,00	$ -	0,000%
	$ 1.150.000,00		
VALOR IVA OBRA (19% de la Utilidad del 5%) (I)	$ 2.434.651,973	$ 427.152,13	0,647%
	$ 2.677.186,187		
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)	$ 1.500.000,00	$ 902.858,34	1,369%
	$ 1.500.000,00		
IVA REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS	$ 260.000,00	$ 171.540,09	0,260%
	$ 285.000,00		
GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (Incluye PASA e IVA19%) (J)	$ 24.428.809,32	$ 282.632,02	0,428%
	$ 24.428.809,32		
PROVISION PARA IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID 19 (INCLUYE IVA) (K)	$ 408.000,00	$ 2.300,26	0,003%
	$ 2.300,26		
ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (L)	$ -	$ -	0,000%
	$ 1.948.739,50		
VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS (M)	$ -	$ -	0,000%
	$ 357.260,50		
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS (B)	$ 61.910.394,01	$ 9.002.077,87	13,640%
VALOR TOTAL PROVISIONES Y OTROS CONCEPTOS ACTUALIZADAS (B')	$ 65.973.336,48		
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO C=(A+B)	**$ 362.133.900,810**		
VALOR ACUMULADO ACTUALIZADO DEL CONTRATO C'=(A'+B')	**$ 389.174.583,414**	**$ 60.231.990,798**	**29,80%**

NOTAS SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE INVERSIONES:

1. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la gráfica.
2. Indicar los ítems de caso amparados en cada GPP.
3. El Programa de Inversiones debe ser consistente con el Programa de Obra ejecutado.
4. El porcentaje programado de cada GPP se calcula teniendo en cuenta la relación entre el valor de la GPP y el "Valor básico de obra programada".
5. El Programa de Inversiones se calcula considerando el Valor básico de la obra (sin incluir provisiones e IVA). En consecuencia, no son aceptables programaciones mensuales de inversión en $0.
6. El porcentaje correspondiente al valor básico de la obra programada se calcula con respecto al Valor Básico de Obra (A) o al Valor Básico de Obra Actualizado (A').
7. En Programa de Inversiones o la Reprogramación al Programa de Inversiones se considera aprobado una vez suscrito el presente formato por las partes.
8. Para los contratos en los cuales se tengan considerados ítems de obra que no se puedan agrupar por GPP, se debe diligenciar el formato con los ítems de obra.

OBSERVACIONES:

La reprogramación No. 11 se realiza de acuerdo con el acta de modificación No. 11, la cual se realiza conforme a la modificación al contrato No. 2, en donde a raíz de la necesidad de elaborar los estudios y diseños para los sectores atípicos presentados en el corredor vial, se solicita modificar la Cláusula Séptima-Apropiación Presupuestal, destinando recursos por un valor de DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES PESOS MCTE ($2.200.000.000,0 M/CTE) para la creación de las bolsas de ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS y VALOR DEL IVA (19%) DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EN SECTORES ATÍPICOS.

CONVENCIONES

TIPO DE DATO	PROGRAMADO	EJECUTADO	Reprogramación 1	Reprogramación 2	Reprogramación 3	Reprogramación 4	Reprogramación 5	Reprogramación 6	Reprogramación 7	Reprogramación 8	Reprogramación 9	Reprogramación 10	Reprogramación 11
BARRAS	$ 362.133.900,81	$ 60.231.990,80	$ 362.133.900,81	$ 362.133.900,81	$ 362.133.900,81	$ 362.133.900,81	$ 362.133.900,81	$ 362.133.900,81	$ 362.133.900,81	$ 362.133.900,81	$ 362.133.900,81	$ 362.133.900,81	$ 389.174.583,41
CURVAS	(No incluye IVA ni AIU)		(No incluye IVA ni AIU)	(No incluye IVA ni AIU)	(No incluye IVA ni AIU)	(No incluye IVA ni AIU)	(No incluye IVA ni AIU)	(No incluye IVA ni AIU)	(No incluye IVA ni AIU)	(No incluye IVA ni AIU)	(No incluye IVA ni AIU)	(No incluye IVA ni AIU)	(No incluye IVA ni AIU)

Aprueba Firma
Nombre: **JORGE EDUARDO DUARTE RODRIGUEZ**
Representante legal o apoderado del Contratista
Matrícula Profesional No.: 215422 CSJ

Aprueba Firma
Nombre: **EDUARDO RAMOS MINEDO**
Representante legal o apoderado del Interventor
Matrícula Profesional No.: 13203-03861 BOL

Revisó Firma
Nombre: **LUIS JAIME DIAZ PEREZ**
Titular Gerencia: Gerencia Grandes Proyectos 3
Matrícula Profesional No.: 20202-273837

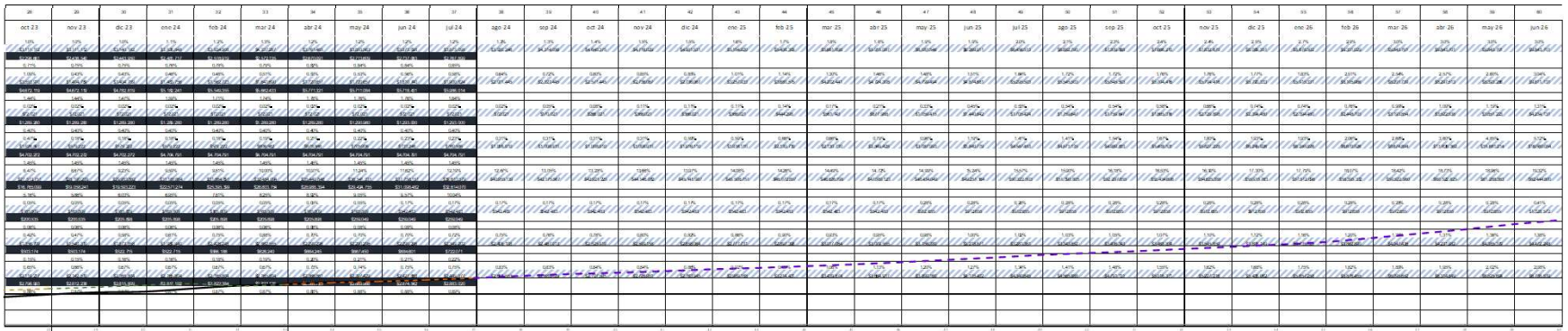
Aprueba Firma
Nombre: **RAMOL ROCA PACHECO**
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.: 13202115547BLV

Revisó Firma
Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS

Revisó Firma
Nombre: **LEONEL VALERO ESCALANTE**
Director Territorial
Matrícula Profesional No.: 54202-088055 NTS

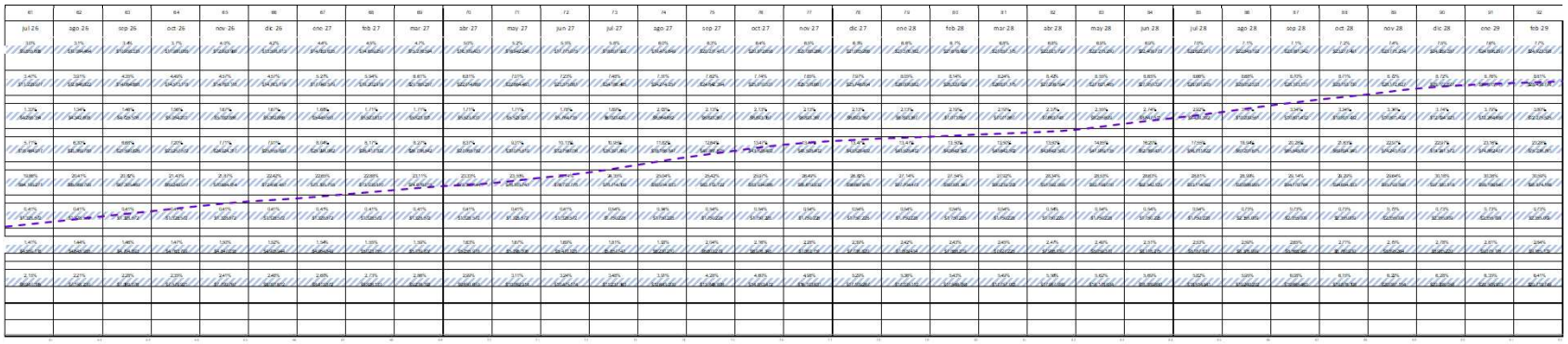
Revisó Firma
Nombre: **DIANA MARCELA PEREZ LIZCANO**
Gestor Técnico de Proyecto
Matrícula Profesional No.: 70202-136686

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.



REPROGRAMACION 9

REPROGRAMACION 8

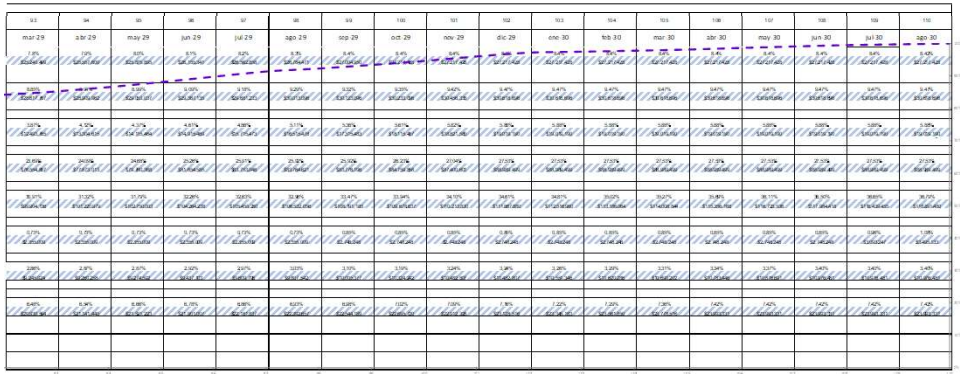


01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42
jul 26	ago 26	sep 26	oct 26	nov 26	dic 26	ene 27	feb 27	mar 27	abr 27	may 27	jun 27	jul 27	ago 27	sep 27	oct 27	nov 27	dic 27	ene 28	feb 28	mar 28	abr 28	may 28	jun 28	jul 28	ago 28	sep 28	oct 28	nov 28	dic 28	ene 29	feb 29
3.0%	3.1%	3.4%	3.7%	4.0%	4.2%	4.4%	4.5%	4.7%	5.0%	5.2%	5.3%	5.5%	6.0%	6.2%	6.4%	6.5%	6.9%	6.8%	6.8%	6.8%	6.9%	6.9%	6.9%	7.0%	7.1%	7.1%	7.2%	7.4%	7.5%	7.8%	7.7%
3.4%	3.5%	4.0%	4.4%	4.5%	4.5%	5.2%	5.34%	6.87%	6.9%	7.0%	7.23%	7.48%	7.3%	7.82%	7.74%	7.89%	7.97%	8.03%	8.14%	8.24%	8.42%	8.55%	8.85%	8.88%	8.85%	8.5%	8.17%	8.2%	8.12%	8.78%	8.81%
1.32%	1.34%	1.48%	1.56%	1.62%	1.65%	1.68%	1.71%	1.73%	1.76%	1.77%	1.78%	1.82%	2.05%	2.13%	2.13%	2.13%	2.15%	2.17%	2.19%	2.19%	2.19%	2.19%	2.14%	2.62%	2.6%	2.34%	2.34%	2.36%	2.34%	2.76%	2.8%
5.71%	6.3%	6.89%	7.25%	7.71%	7.9%	8.04%	8.17%	9.27%	8.31%	9.27%	10.13%	10.9%	11.82%	12.84%	13.47%	13.9%	13.4%	13.57%	13.9%	14.05%	14.82%	16.21%	17.9%	19.04%	20.29%	21.93%	23.01%	22.01%	23.78%	22.22%	23.9%
19.88%	20.41%	21.58%	21.49%	21.97%	22.62%	22.85%	22.98%	23.71%	23.33%	23.99%	25.31%	26.39%	29.04%	29.42%	29.67%	28.45%	28.58%	27.14%	27.34%	27.92%	28.34%	28.53%	29.63%	29.61%	29.58%	29.14%	28.39%	29.64%	30.18%	30.38%	30.99%
0.47%	0.41%	0.43%	0.47%	0.51%	0.45%	0.4%	0.47%	0.47%	0.41%	0.47%	0.47%	0.54%	0.58%	0.54%	0.54%	0.54%	0.54%	0.54%	0.54%	0.54%	0.54%	0.54%	0.54%	0.54%	0.73%	0.73%	0.73%	0.76%	0.73%	0.73%	0.73%
1.47%	1.64%	1.66%	1.67%	1.93%	1.92%	1.94%	1.93%	1.76%	1.82%	1.67%	1.66%	1.81%	1.98%	2.04%	2.16%	2.08%	2.03%	2.42%	2.47%	2.45%	2.44%	2.46%	2.51%	2.53%	2.59%	2.65%	2.71%	2.8%	2.78%	2.97%	3.04%
2.15%	2.21%	2.25%	2.33%	2.41%	2.48%	2.48%	2.73%	2.86%	2.69%	3.11%	3.24%	3.46%	3.91%	4.25%	4.87%	4.98%	5.03%	5.38%	5.47%	5.42%	5.38%	5.42%	5.49%	5.52%	5.65%	5.68%	5.75%	5.2%	6.25%	6.23%	6.47%

1.66%	1.76%	1.70%	1.76%	1.54%	1.56%	1.41%	1.38%	1.35%	0.66%	1.78%	1.73%	2.02%	2.04%	2.07%	2.07%	1.93%	2.06%	2.08%	2.08%	2.08%	2.01%	1.99%	1.96%	1.95%	2.06%	1.95%	1.70%	1.96%	1.58%	0.68%	0.57%
$6.441.020,77	$6.674.661,66	$6.501.086,24	$6.679.841,24	$6.988.392,73	$3.189.013,69	$6.988.383,06	$4.446.699,66	$4.367.462,75	$3.660.141,26	$5.754.412,13	$5.279.746,19	$8.159.509,54	$8.208.037,36	$7.011.667,02	$8.703.209,79	$3.668.151,67	$2.784.526,17	$1.688.670,48	$2.417.669,63	$2.652.087,76	$2.954.638,73	$6.436.804,62	$6.150.441,81	$6.266.470,40	$7.350.102,72	$6.306.257,26	$5.486.569,96	$6.347.816,97	$3.825.033,89	$2.227.870,93	$1.653.651,75
37,40%	38,15%	40,66%	42,61%	44,16%	45,14%	46,08%	47,60%	46,28%	55,23%	52,01%	53,76%	56,26%	58,60%	60,67%	63,04%	64,27%	65,14%	65,72%	66,47%	67,10%	68,02%	70,01%	71,66%	73,84%	76,10%	76,05%	76,76%	81,29%	82,60%	83,86%	84,19%
$130.672.201,28	$126.548.262,91	$132.047.347,14	$137.727.189,38	$142.716.471,11	$145.994.484,80	$150.470.677,86	$154.917.377,51	$159.285.040,27	$162.945.181,51	$168.699.593,64	$173.979.339,83	$181.838.868,37	$190.043.906,33	$197.055.883,36	$203.759.093,09	$207.729.243,76	$210.517.769,93	$212.406.440,39	$214.824.310,42	$217.476.398,17	$219.831.036,90	$226.267.921,52	$232.368.363,37	$238.662.833,77	$245.968.156,49	$252.274.413,55	$257.774.373,51	$264.122.190,48	$267.947.214,38	$270.174.084,43	$271.827.836,18

CÓDIGO	MER-MN1-N-S-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	

FECHA: 07/11/2024
(Día / Mes / Año)



1.05%	1.32%	1.57%	1.65%	1.69%	0.69%	1.15%	1.38%	1.39%	1.16%	0.29%	0.36%	0.34%	0.51%	0.45%	0.42%	0.20%	0.36%
$3.334.646,14	$4.280.260,46	$5.092.710,14	$5.364.280,18	$5.394.536,24	$2.850.469,45	$3.543.791,74	$4.983.693,31	$4.498.444,26	$3.619.103,01	$934.248,72	$964.710,62	$1.109.382,24	$1.655.382,79	$1.460.613,36	$1.360.671,26	$650.555,82	$823.911,70
85.16%	86.52%	88.09%	89.74%	91.07%	92.20%	93.83%	94.61%	95.96%	97.16%	97.46%	97.76%	98.10%	98.62%	98.97%	99.40%	99.74%	100.00%
$275.342.582,33	$279.622.879,79	$284.705.589,93	$290.069.869,10	$295.314.462,34	$298.164.930,79	$301.708.722,53	$306.772.715,84	$310.253.160,13	$314.072.263,14	$315.006.549,86	$316.961.259,78	$318.726.604,81	$320.186.618,16	$321.547.289,41	$322.347.305,23	$323.261.226,94	

Grupos um Oed		PROYECTO	Vr. UNITARIO	CANTIDAD	Costo	ACTA 1 jul-21	ACTA 2 ago-21	ACTA 3 sep-21	ACTA 4 oct-21	ACTA 5 nov-21	ACTA 6 dic-21	ACTA 7 ene-22	ACTA 8 feb-22	ACTA 9 mar-22	ACTA 10 abr-22	ACTA 11 may-22	ACTA 12 jun-22	ACTA 13 jul-22	ACTA 14 ago-22	ACTA 15 sep-22	ACTA 16 oct-22	ACTA 17 nov-22
		LA LEJIA - SARAVENA			$ 387.393.280.224,00	$ 60.579.308,00	$ 227.350.527,00	$ 301.444.120,00	$ 190.254.837,00	$ 174.562.930,00	$ -	$ 1.094.095.442,00	$ 631.697.294,00	$ 882.044.788,00	$ 567.652.689,77	$ 278.154.914,55	$ 347.693.643,19	$ 476.675.717,80	$ 670.449.764,64	$ 1.569.343.965,68		
		EXPLANACIONES																				
1	1	Desmonte y limpieza en zonas no boscosas	$ 1.187.326,00	10,50	$ 12.466.923,00	$ 712.395,60		$ -	$ -	$ -	$ -		$ -	$ 50.739.603,83	$ -							
5	2	Demolición de Estructuras	$ 113.989,00	1.973,00	$ 224.900.297,00	$ 13.302.516,30			$ -	$ -	$ -		$ -	$ 99.594.846,41	$ -							
5	3	Remoción de alcantarillas	$ 69.636,00	1.483,00	$ 103.270.188,00	$ 6.070.866,48			$ -	$ -	$ -		$ -	$ 35.463.694,14	$ -							
1	4	Excavación en roca de la explanación y canales	$ 53.000,00	134.990,00	$ 7.154.470.000,00	$ -			$ -	$ -	$ -	$ 332.890.304,39	$ 160.598.301,39	$ 167.984.108,83	$ 103.939.196,38	$ 13.660.052,39	$ 15.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 5.000.000,00
1	5	Excavaciones en material común de la Explanación y Canales	$ 10.000,00	1.578.723,00	$ 15.787.230.000,00	$ -	$ 203.005.200,00		$ 60.100.000,00		$ -	$ 207.681.006,76	$ 35.389.003,76	$ 170.449.182,64	$ 27.850.700,75	$ 23.608.298,64	$ 31.574.460,00	$ 11.574.460,00	$ 11.574.460,00	$ 11.574.460,00	$ 11.574.460,00	$ 11.574.460,00
1	6	Remoción de Derrumbes	$ 9.500,00	200.000,00	$ 1.900.000.000,00				$ -		$ -										$ -	
1	7	Terraplenes	$ 12.000,00	162.465,00	$ 1.949.580.000,00		$ -	$ 110.744.640,00	$ 804.000,00		$ -						$ -	$ -		$ -	$ -	
					$ -				$ -		$ -											
		SUBBASES Y AFIRMADOS			$ -				$ -		$ -											
5	8	Material para mejoramiento de Subrasante con adicion de materiales	$ 10.393,00	13.785,00	$ 143.267.505,00				$ -		$ -						$ -	$ -		$ -		
5	9	Conformación de la calzada existente	$ 927,00	525.000,00	$ 486.675.000,00	$ 17.358.075,00			$ -	$ -	$ -			$ -	$ -	$ -			$ -			$ -
5	10	Afirmado	$ 82.000,00	110.814,00	$ 9.086.748.000,00				$ 127.970.600,00	$ -						$ -						$ -
2	11	Subbase Granular clase A	$ 115.000,00	168.732,00	$ 19.404.180.000,00	$ -	$ -	$ 188.512.600,00	$ -			$ -			$ -		$ 33.500.000,00	$ 13.500.000,00	$ 13.500.000,00	$ 13.500.000,00		$ -
2	12	Subbase Granular para Bacheo clase A	$ 135.000,00	14.700,00	$ 1.984.500.000,00	$ -			$ -		$ -	$ -						$ -				
					$ -				$ -		$ -											
		BASES			$ -				$ -		$ -											
2	13	Base granular clase A	$ 120.000,00	145.447,00	$ 17.453.640.000,00		$ -	$ -	$ -		$ -	$ -			$ -	$ -	$ 33.005.131,23	$ 13.005.131,23	$ 13.005.131,23	$ 13.005.131,23	$ -	$ -
2	14	Base granular para Bacheo clase A	$ 142.000,00	11.025,00	$ 1.565.550.000,00		$ -	$ -	$ -		$ -		$ -						$ -			
					$ -				$ -		$ -											
		PAVIMENTOS ASFALTICOS			$ -				$ -		$ -											
7	15	Riego de imprimación con emulsión asfáltica CRL-1	$ 2.918,00	275.788,00	$ 804.749.384,00		$ -	$ -	$ -	$ 7.959.370,24	$ -			$ -	$ -	$ -	$ 12.250.000,00	$ 5.250.000,00	$ 5.250.000,00	$ 21.000.000,00	$ 21.000.000,00	
7	16	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19	$ 720.000,00	115.746,20	$ 83.337.264.000,00				$ -	$ 165.337.161,95	$ -			$ -	$ -		$ 42.850.130,00	$ 12.850.130,00	$ 12.850.130,00		$ 272.624.863,05	
7	17	Mezcla densa en caliente Tipo MDC-19 para bacheos	$ 730.000,00	5.880,00	$ 4.292.400.000,00		$ -		$ -		$ -			$ -	$ -				$ -			
5	18	Fresado de pavimento asfaltico	$ 72.822,00	3.179,00	$ 231.501.138,00				$ -		$ -			$ -								
5	19	Sello de grietas en pavimento asfaltico sin ruteo	$ 4.342,00	10.000,00	$ 43.420.000,00				$ -		$ -								$ -			
					$ -				$ -		$ -											
		ESTRUCTURAS Y DRENAJES			$ -				$ -		$ -											
5	20	Excavaciones varias sin clasificar	$ 32.667,00	50.895,60	$ 1.662.606.565,00				$ -		$ -					$ 49.505.651,73	$ 12.500.000,00	$ 12.250.000,00	$ 12.250.000,00	$ 12.250.000,00		$ -
5	21	Excavaciones varias en roca en seco	$ 75.000,00	120.341,00	$ 9.025.575.000,00				$ -	$ -	$ -									$ -	$ -	
5	22	Excavaciones varias en material comun en seco	$ 25.958,00	40.686,00	$ 1.056.127.188,00			$ -	$ -		$ -								$ -			
5	23	Excavaciones varias en material comun bajo agua	$ 65.247,00	11.115,00	$ 725.220.405,00		$ -		$ -		$ -							$ -				
5	24	Rellenos para Estructuras con suelo	$ 44.832,00	11.122,00	$ 498.621.504,00				$ -		$ -	$ -	$ -							$ 37.614.048,00	$ 36.851.904,00	
5	25	Relleno para estructuras con recebo	$ 113.723,00	10.487,30	$ 1.192.647.218,00				$ -		$ -			$ -								
5	26	Rellenos para estructuras con material granular tipo SBG.	$ 139.073,00	16.410,00	$ 2.282.187.930,00		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -					$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
6	27	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caissons concreto clase fc=28 MPA de diametro 1,50 m. (incluye excavación y no incluye acero refuerzo)	$ 2.859.000,00	484,70	$ 1.385.757.300,00		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -							$ -	$ -	$ 30.496.000,00	$ 30.496.000,00	
6	28	Concreto clase 35 MPA, para pilas de puentes	$ 1.150.000,00	100,00	$ 115.000.000,00				$ -		$ -											$ -
6	29	Concreto clase 35 MPA, para viga cajon de puentes	$ 1.500.000,00	500,00	$ 750.000.000,00				$ -		$ -											
6	30	Concreto clase 28 MPA para Zapatas, Estribos , Aletas y placas	$ 988.400,00	7.157,10	$ 7.074.077.640,00				$ -		$ -	$ -								$ 300.226.500,00	$ 300.226.500,00	$ 300.226.500,00
5	31	Concreto clase 21 MPA	$ 650.000,00	15.032,00	$ 9.770.800.000,00		$ -	$ -	$ -		$ -					$ -	$ -					
5	32	Concreto clase 14 MPA	$ 460.000,00	2.996,00	$ 1.378.160.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -				$ 20.000.000,00	$ 21.640.700,00	$ 11.790.615,24			$ 4.600.000,00	
4	33	Baranda Metalica	$ 545.130,00	184,00	$ 100.303.920,00	$ -	$ -		$ -		$ -			$ -								
4	34	Acero de refuerzo Fy=420 Mpa.	$ 5.378,00	3.050.993,90	$ 16.408.245.194,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -			$ 103.407.306,90	$ 10.500.000,00	$ 10.500.000,00	$ 10.907.672,92	$ 10.959.139,88	$ 103.989.000,60	$ 106.063.750,45	$ 106.063.750,45
4	35	Malla de Refuerzo Fy= 459.2 Mpa.	$ 5.483,00	529.069,00	$ 2.900.885.327,00	$ -			$ -		$ -			$ -	$ -							
5	36	Acero de Preesfuerzo	$ 2.237,00	100.000,00	$ 223.700.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -											
5	37	Apoyo elastomerico (35cmX45cmX3,9cm con 4 de 1/8")	$ 811.076,00	10,00	$ 8.110.760,00		$ -		$ -		$ -	$ -										
5	38	Tubería de Concreto Reforzado CLASE III, de 900mm de diámetro interior	$ 652.477,00	4.673,00	$ 3.049.025.021,00				$ -	$ -	$ -								$ -			
5	39	Tubera para filtro PVC 6"	$ 66.621,00	5.397,50	$ 359.586.848,00		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -								$ 11.074.052,55	$ 11.104.858,30
5	40	Disipadores de energía en concreto clase 21 MPA Lmax<30m	$ 730.000,00	2.111,00	$ 1.541.030.000,00				$ -		$ -											
5	41	Cuneta de concreto vaciada in situ; incluye la conformación de la superficie de apoyo.	$ 640.000,00	5.869,80	$ 3.756.672.000,00				$ -	$ -	$ -	$ -								$ -	$ -	$ -
5	42	Cuneta de concreto vaciada in situ; no incluye la conformación de la superficie de apoyo (concreto fc 21 mpa).	$ 610.000,00	15.546,00	$ 9.483.060.000,00				$ -		$ -			$ -	$ -	$ -	$ -		$ -			
7	43	Geotextil Tipo II no tejido	$ 7.300,00	494.841,80	$ 3.612.345.140,00		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -							$ 10.917.617,77	$ 10.764.057,95	
5	44	Material granular drenante	$ 115.000,00	44.302,10	$ 5.094.741.500,00		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -							$ 14.012.972,06	$ 15.043.777,81	
5	45	Gaviones de malla de alambre de acero entrelazado clase 1: recubrimiento de zinc (galvanizado)	$ 220.000,00	14.028,00	$ 3.086.160.000,00		$ -	$ -	$ -		$ -								$ -	$ -		
					$ -				$ -		$ -											
		SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD			$ -				$ -		$ -											
7	46	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para líneas de demarcación de pavimentos	$ 1.794,00	150.026,00	$ 269.146.644,00				$ -		$ -			$ -	$ -			$ 5.320.749,73	$ 5.636.329,40			$ 3.767.400,00
7	47	Suministro y aplicación de pintura en frío acrílica pura base agua para marca Vial con pintura en frío	$ 22.076,00	803,00	$ 17.727.028,00				$ -		$ -			$ -	$ -							$ 4.415.200,00
5	48	Suministro e instalación de tachas reflectiva bidireccionales	$ 8.346,00	13.201,00	$ 110.175.546,00				$ -		$ -			$ -	$ -							$ 17.526.600,00
5	49	Suministro e instalación de señal vertical de transito sp, sr y si (75cm*75cm) con lamina acero galvanizado retroreflectiva	$ 397.388,00	205,00	$ 81.464.540,00				$ -		$ -			$ -	$ -						$ 34.970.144,00	$ 2.384.328,00
5	50	Suministro e instalación de Señal delineador horizontal con lamina acero galvanizado retroreflectiva 60x 75 cm	$ 325.413,00	3.762,00	$ 1.224.203.706,00				$ -		$ -			$ -	$ -							
5	51	Poste de Referencia	$ 254.546,00	125,00	$ 31.818.250,00				$ -		$ -			$ -	$ -							
4	52	Defensa metalica	$ 230.532,00	7.234,00	$ 1.667.668.488,00				$ -		$ -			$ -	$ -							
4	53	Sección final	$ 103.189,00	180,00	$ 18.574.020,00				$ -		$ -			$ -	$ -							
5	54	Captafaros	$ 22.031,00	3.375,00	$ 74.354.625,00				$ -		$ -			$ -	$ -							
					$ -				$ -		$ -											
		OBRAS VARIAS			$ -				$ -		$ -											
5	55	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm	$ 29.898,00	500,00	$ 14.949.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -		$ -											
5	56	Proteccion de taludes con bloques de cesped	$ 18.000,00	363.615,00	$ 6.545.070.000,00		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
					$ -				$ -		$ -											
		TRANSPORTES			$ -				$ -		$ -											
3	57	Transporte de materiales provenientes de la excavación de la explanación, canales y préstamos para distancias mayores de mil metros (1000 m), medido a partir de cien metros (100 m)	$ 1.000,00	22.786.714,80	$ 22.786.714.800,00	$ 22.695.972,00	$ 22.695.972,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 323.117.950,57	$ 250.825.947,57	$ 143.328.002,64	$ 253.918.015,75	$ 93.225.997,23	$ 81.048.925,84	$ 11.048.925,84	$ 11.048.925,84	$ 11.048.925,84	$ 11.048.925,84	$ 11.048.925,84
3	58	Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m)	$ 1.000,00	951.461,90	$ 951.461.900,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 228.358.090,57	$ 156.066.087,57	$ 148.568.142,64	$ -	$ 39.500.000,00	$ 18.630.652,92	$ 8.630.652,92	$ 8.630.652,92	$ 8.630.652,92	$ 8.630.652,92	$ 8.630.652,92
					$ -				$ -		$ -											
		ITEMS NO PREVISTOS			$ -				$ -		$ -											
	59	Transporte de estructura metalica (ida y regreso) estructura principal del puente y nariz de lanzamiento incluye cargues y descargues	$ 549,00	128.625,50	$ 70.615.400,00				$ -		$ -				$ 37.210.122,00							
	60	Montaje de estructura metalica, Puente Bojaba, Carretera Cubara - Saravena	$ 3.461,00	89.877,90	$ 311.067.412,00										$ 37.209.211,00							
	61	Saco recebo cemento para confinamiento terraplenes de acceso a puente	$ 182.108,00	51,00	$ 9.287.508,00																	
	62	Suministro e instalacion malla electrosoldada ref. q7.1 de 8mmø hueco de 15x15cm. panel de 6.00x2,35mt (puesto en obra)	$ 14.285,00	840,00	$ 11.999.400,00																	
	63	Suministro e instalacion tuberia plastica de diametro 3" perforada en sitio, por 0,80 m para lloraderos, incluye geotextil nt 2500 o similar.	$ 15.104,00	40,00	$ 604.160,00																	
	64	Gaviones con malla de alambre galvanizado (cal. 13) recubiertas con pvc (cal. 10) para atencion de emergencias del puente bojaba	$ 342.609,00	96,00	$ 32.890.464,00																	
	65	Colchogavión con malla de alambre galvanizado cal. 13 recubiertas con pvc para atencion de emergencias	$ 559.776,00	41,00	$ 22.950.816,00																	
	66	Suministro y colocacion de enrocado de proteccion de la banca diametro mayor a 0.7m para atencion de emergencias del rio bojaba, incluye transporte	$ 246.666,00	3.857,00	$ 951.390.762,00																	
	67	Pedraplen compacto	$ 129.026,00	411,00	$ 53.029.686,00															$ 17.992.484,00	$ 17.992.484,00	
	68	Pilote de concreto vaciado in situ tipo caisson concreto clase C = 28 MPA de diametro 1.8 m (incluye excavación y no incluye acero de refuerzo).	$ 4.715.111,00	1.020,00	$ 4.809.413.220,00															$ 268.296.371,30	$ 275.173.637,46	
	69	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada ø =1/2" y longitud variable	$ 222.250,00	5.443,00	$ 1.209.706.750,00															$ 233.838.613,50	$ 296.056.530,00	
	70	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada ø =1" y longitud variable	$ 226.697,00	10.202,00	$ 2.312.762.794,00															$ 94.128.096,67	$ 188.256.193,33	

71	Anclajes pasivos con barra de acero corrugada ø = 1 1/4" y longitud variable	$ 248.146,00	1.882,00	$ 467.010.772,00														$ 49.499.089,00	$ 74.956.571,82	$ 106.492.127,92	$ 81.867.811,17
72	Anclajes activos de 4 torones de ø 1/2", tensionamiento de 40 Ton (longitud variable)	$ 568.302,00	21.700,00	$ 12.332.153.400,00													$ 60.134.888,50	$ 75.748.373,89	$ 217.797.731,44	$ 380.134.888,50	$ 319.301.853,68
73	Anclajes activos de 4 torones de ø 1/2", tensionamiento de 21 Ton (longitud variable)	$ 558.116,00	850,00	$ 474.398.600,00															$ 50.779.475,00	$ 50.779.475,00	$ 81.039.300,00

74	Anclajes activos de 4 torones de ø 1/2", tensionamiento de 7 Ton (longitud variable)	$ 550.560,00	450,00	$ 247.752.000,00															$ 79.905.900,00	$ 79.905.900,00	$ 79.905.900,00	$ 79.905.900,00	$ 79.905.900,00
75	Concreto lanzado de 28 Mpa	$ 1.133.514,00	1.859,00	$ 2.107.202.526,00														$ 53.313.363,25	$ 73.313.363,25	$ 73.313.363,25	$ 73.313.363,25	$ 73.313.363,25	$ 129.835.913,25
76	Concreto clase 17.5 MPa ciclópeo	$ 480.846,00	524,00	$ 251.963.304,00																		$ 3.854.152,00	$ 3.854.152,00	$ 3.854.152,00
77	Barrera de concreto de 28 MPa New Jersey (No incluye acero).	$ 240.610,00	1.089,00	$ 262.024.290,00														$ 31.640.215,00	$ 31.640.215,00	$ 31.640.215,00	$ 31.640.215,00	$ 31.640.215,00	$ 31.640.215,00
78	Suministro e Instalación malla electrosoldada Ref. Q3. de 6 mm@ hueco de 15 x 15 cm. Panel de 6.0 x 2.35 m	$ 16.512,00	44.853,00	$ 740.612.736,00														$ 75.383.818,00	$ 95.383.818,00	$ 60.382.139,29	$ 106.287.318,00	$ 95.383.818,00	
79	Sello para juntas de construcción en muros de contención	$ 50.533,00	1.793,00	$ 90.613.750,00														$ 9.422.876,67	$ 9.422.876,67	$ 9.422.876,67	$ 24.745.586,67	$ 28.234.916,67	
80	Sello para juntas de dilatación en muros de contención	$ 51.184,00	331,00	$ 16.941.904,00														$ 2.825.747,00	$ 2.825.747,00	$ 2.825.747,00	$ 2.825.747,00	$ 2.825.747,00	
81	Tubería PVC para filtro diámetro de 100mm (Ø= 4")	$ 29.896,00	1.682,00	$ 50.057.066,00														$ 2.107.796,67	$ 2.107.796,67	$ 2.107.796,67	$ 2.107.796,67	$ 2.107.796,67	
82	Suministro, transporte e instalación de geodren planar H=2m	$ 109.101,00	4.800,00	$ 523.208.169,00														$ 22.139.200,00	$ 42.139.200,00	$ 42.139.200,00	$ 42.139.200,00	$ 42.139.200,00	
83	Suministro, transporte e instalación de geodren vial Tub. 100 mm H=2m	$ 117.063,00	4.800,00	$ 561.902.400,00														$ 25.208.800,00	$ 45.208.800,00	$ 45.208.800,00	$ 45.208.800,00	$ 45.208.800,00	
84	Biocuneta b=0.75 m h=0.60m	$ 269.274,00	2.133,00	$ 573.622.713,00																	$ 35.761.072,75	$ 71.522.145,50	
85	Biocuneta b=1.0m h=1.0m	$ 376.328,00	28,00	$ 10.537.184,00														$ 1.694.728,00	$ 1.694.728,00		$ 1.694.728,00	$ 3.389.456,00	
86	Dren horizontal de longitud menor o igual a (10) metros	$ 147.885,00	7.942,00	$ 1.174.502.670,00																		$ 51.526.200,00	
87	Cerca de alambre de púas con postes de concreto (Tres hiladas)	$ 49.008,00	18.000,00	$ 882.144.000,00																			
88	Protección de taludes con tierra organica	$ 43.017,00	11.108,00	$ 477.832.836,00																			
89	Extendido y conformación de tierra organica para taludes (No incluye semilla)	$ 21.690,00	881,00	$ 19.108.890,00																			
90	Hidrosiembra controlada	$ 26.198,00	2.826,00	$ 74.035.548,00																			
91	Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión tipo manto permanente (TRM-550)	$ 52.730,00	13.861,00	$ 730.890.530,00																	$ 25.484.500,00	$ 25.484.500,00	
92	Protección de taludes con producto enrollado para control de erosión tipo manto permanente TRM-15	$ 90.967,00	5.211,00	$ 474.029.037,00																$ 53.729.902,88	$ 53.729.902,88	$ 107.459.805,75	
93	Suministro, transporte e Instalación malla triple torsión Cal. 12 hueco de 8x10 cm	$ 66.115,00	14.469,00	$ 956.617.935,00														$ 23.426.703,00	$ 53.426.703,00	$ 82.876.802,25	$ 82.876.802,25	$ 92.082.663,75	
94	Suministro, transporte e Instalación malla alambre de alta resistencia ø=2" 120KN/m	$ 425.535,00	7.307,00	$ 3.109.384.245,00																		$ 146.047.392,91	
95	Transporte de Materiales Provenientes de la Excavacion de la Explanacion, Canales y Prestamos, entre cien metros (100 m) y mil metros (1000 m) de distancia	$ 1.318,00	140.014,50	$ 184.539.111,00															$ 10.471.180,50	$ 10.473.310,83	$ 10.473.310,83	$ 10.473.310,83	
96	Traslado de Poste P1. 1. (PR 8+600 coordenadas 1164927 – 12962)	$ 19.193.381,00	1,00	$ 19.193.381,00																			
97	Traslado de Poste P. 2. 2. (PR 9+200 coordenadas 1165406 – 1295948)	$ 1.310.016,00	1,00	$ 1.310.016,00																			
98	Traslado de Poste P3 3. (PR 9+750 Coordenadas 1165042 – 1296063)	$ 2.994.321,00	1,00	$ 2.994.321,00																			
99	Traslado de Poste PS. 5 (PR 10+160 coordenadas 1165397 – 1295821)	$ 7.485.803,00	1,00	$ 7.485.803,00																			
100	Traslado de Poste (PR 10+450 Coordenadas 1165594 – 1295667)	$ 1.497.161,00	1,00	$ 1.497.161,00																			
101	Riego de liga con emulsión asfáltica CRR-1	$ 4.213,00	66.500,00	$ 280.164.500,00																			
				$ 325,00																			
	VALOR TOTAL OBRA CIVIL			$ 323.201.236.937,00	$ 60.139.825,38	$ 225.701.172,00	$ 299.257.240,00	$ 188.874.600,00	$ 173.296.532,19	-	$ 1.092.047.352,29	$ 602.879.340,29	$ 816.127.581,13	$ 563.534.552,77	$ 250.000.000,00	$ 312.500.000,00	$ 428.426.473,98	$ 602.586.660,25	$ 1.410.494.550,69	$ 2.648.202.294,81	$ 2.736.360.254,24	
	TOTAL BASICO OBRAS	$ 323.201.236.937,00	$ 300.223.516.809,00		$ 105.081.130,00	$ 389.262.330,00	$ 404.762.458,00	$ 188.874.600,00	$ 186.078.532,00	$ 2.164.825.627,00	$ 1.092.047.352,29	$ 602.879.340,29	$ 816.127.581,13	$ 563.534.552,77	$ 250.000.000,00	$ 312.500.000,00	$ 428.426.473,98	$ 1.172.238.386,11	$ 2.669.908.893,17	$ 2.824.944.607,53	$ 2.736.360.254,24	
					$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.149.120.516,00												$ -	
	SUB-TOTAL CIELO ABIERTO	$														$ 4.584.358.196,06						$ 15.026.225.457,68	
		$ 323.201.236.937,00														$ 6.733.478.712,06						$ 18.122.721.110,63	
										$ 2.149.120.516,00						$ (2.149.120.516,00)						$ 3.096.495.652,95	
																					$ 1.032.165.217,65		

	GRANDES PARTIDAS DE PAGO COSTO PROYECTO																						
					$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
					$ 60.139.825,38	$ 225.701.172,00	$ 299.257.240,00	$ 188.874.600,00	$ 173.296.532,19	$ -	$ 1.092.047.352,29	$ 602.879.340,29	$ 816.127.581,13	$ 563.534.552,77	$ 250.000.000,00	$ 312.500.000,00	$ 428.426.473,98	$ 602.586.660,25	$ 1.410.494.550,69	$ 2.648.202.294,81	$ 2.736.360.254,24	
E	EXPLANACION	$ 27.217.427.776,00	$ -	$ 27.217.427.776,00	$ 20.085.778,38	$ 203.005.200,00	$ 110.744.640,00	$ 60.904.000,00	$ -	$ -	$ 540.571.311,15	$ 195.987.305,15	$ 524.231.435,85	$ 131.789.897,12	$ 37.268.351,03	$ 46.574.460,00	$ 16.574.460,00	$ 16.574.460,00	$ 16.574.460,00	$ 34.566.944,00	$ 34.566.944,00	
SB	SUBASE Y AFIRMADO	$ 30.618.695.505,00	$ -	$ 30.618.695.505,00	$ -	$ -	$ 188.512.600,00	$ 127.970.600,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 33.500.000,00	$ 13.500.000,00	$ 13.500.000,00	$ 13.500.000,00	$ -	$ -	
B	BASE	$ 19.019.190.000,00	$ -	$ 19.019.190.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 33.005.131,23	$ 13.005.131,23	$ 13.005.131,23	$ 13.005.131,23	$ -	$ -	
P	PAVIMENTO	$ 88.989.499.022,00	$ -	$ 88.989.499.022,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 173.296.532,19	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 55.100.130,00	$ 18.100.130,00	$ 18.100.130,00	$ 21.000.000,00	$ 293.624.863,05	$ -	
OA	ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 118.891.480.053,00	(325,00)	$ 118.891.479.728,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 103.407.306,90	$ 80.005.651,73	$ 44.640.700,00	$ 342.246.424,25	$ 505.619.860,35	$ 1.262.532.166,98	$ 2.175.673.051,29	$ 2.510.602.586,89	
SCT	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	$ 3.495.132.847,00	$ -	$ 3.495.132.847,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 5.320.749,73	$ 5.636.329,40	$ -	$ 34.970.144,00	$ 28.093.528,00	
OV	OBRAS VARIAS	$ 10.976.480.523,00	$ -	$ 10.976.480.523,00	$ 17.358.075,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 37.209.211,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 53.729.902,88	$ 79.214.402,88	$ 132.944.305,75	
T	TRANSPORTES	$ 23.993.331.211,00	$ -	$ 23.993.331.211,00	$ 22.695.972,00	$ 22.695.972,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 551.476.041,15	$ 406.892.035,15	$ 291.896.145,29	$ 291.128.137,75	$ 132.725.997,23	$ 99.679.578,77	$ 19.679.578,77	$ 30.150.759,27	$ 30.152.889,60	$ 30.152.889,60	$ 30.152.889,60	
										$ 954.192.047,0												
										$ 2.449.482.208,0												
				BASICO OBRA	$ 60.139.825,38	$ 225.701.172,00	$ 299.257.240,00	$ 188.874.600,00	$ 173.296.532,19	$ -	$ 1.092.047.352,29	$ 602.879.340,29	$ 816.127.581,13	$ 563.534.552,77	$ 250.000.000,00	$ 312.500.000,00	$ 428.426.473,98	$ 602.586.660,25	$ 1.410.494.550,69	$ 2.648.202.294,81	$ 2.736.360.254,24	

$ 1.495.290.161,00

GRANDES PARTIDAS DE PAGO

PORCENTAJE PROYECTO

E	EXPLANACION	0,00%	8,42%	8,42%	0,01%	0,06%	0,03%	0,02%	0,00%	0,00%	0,17%	0,06%	0,16%	0,04%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%		
SB	SUBASE Y AFIRMADO	0,00%	9,47%	9,47%	0,00%	0,06%	0,06%	0,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
B	BASE	0,00%	5,88%	5,88%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
P	PAVIMENTO	0,00%	27,53%	27,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,05%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,01%	0,00%	0,00%
OA	ESTRUCTURAS Y DRENAJES	0,00%	36,79%	36,79%	0,00%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,02%	0,02%	0,05%	0,11%	0,16%	0,39%	0,87%	0,78%
SCT	SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD	0,00%	1,08%	1,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,01%	0,02%	0,01%
OV	OBRAS VARIAS	0,00%	3,40%	3,40%	0,01%	0,06%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%	0,04%
T	TRANSPORTES	0,00%	7,42%	7,42%	0,01%	0,01%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,17%	0,13%	0,09%	0,09%	0,04%	0,03%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%

03

AUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MODULO 2.

ombianos)

ACTA 18	ACTA 19	ACTA 20	ACTA 21	ACTA 22	ACTA 23	ACTA 24	ACTA 25	ACTA 26	ACTA 27	ACTA 28	ACTA 29	ACTA 30	ACTA 31	ACTA 32	ACTA 33	ACTA 34	ACTA 35	ACTA 36	ACTA 37	ACTA 38	ACTA 39	ACTA 40
dic-22	ene-23	feb-23	mar-23	abr-23	may-23	jun-23	jul-23	ago-23	sep-23	oct-23	nov-23	dic-23	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24
				$ 91.914,23	$ 91.914,23								$ 91.914,23				$ 91.914,23	$ 91.914,23				
	$ 1.194.133,57	$ 1.194.133,57	$ 1.194.133,57	$ 1.194.133,57	$ 1.194.133,57	$ 1.194.133,57	$ 1.194.133,57	$ 1.194.133,57	$ 1.194.133,57	$ 1.194.133,57		$ 1.194.133,57	$ 12.481.966,48				$ 12.481.966,48	$ 12.481.966,48				
	$ -	$ -	$ 629.509,44	$ 629.509,44	$ 885.769,92	$ 629.509,44	$ 629.509,44	$ 629.509,44	$ 629.509,44	$ 607.225,92		$ -	$ 31.495,43				$ 9.331.520,00					
$ 5.000.000,00	$ -	$ 19.909.079,00	$ 19.909.079,00	$ 19.909.079,00	$ 19.909.079,00	$ 19.909.079,00	$ 19.909.079,00	$ 19.909.079,00	$ 19.909.079,00	$ 19.909.079,00		$ 19.909.079,00	$ 70.192.821,38	$ 70.192.821,38	$ 65.568.601,53	$ 70.192.821,38	$ 70.192.821,38			$ 57.148.137,14	$ 70.192.821,38	$ 76.056.937,22
$ 11.574.460,00	$ 71.663.573,30	$ 71.663.573,30	$ 71.663.573,30	$ 71.663.573,30	$ 71.663.573,30	$ 71.663.573,30	$ 71.663.573,30	$ 71.663.573,30	$ 71.663.573,30	$ 30.378.232,00			$ 315.867.696,21			$ 16.662.923,96	$ -	$ 6.961.507,12			$ 313.616.900,00	$ 250.261.377,10
	$ 7.966.418,27	$ 7.966.418,27	$ 7.966.418,27	$ 7.966.418,27	$ 7.966.418,27	$ 7.966.418,27	$ 7.966.418,27	$ 7.966.418,27	$ 7.966.418,27	$ 7.966.418,27		$ 7.966.418,27										
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.383.740,00	$ 27.042.126,85	$ 24.658.386,85	$ 24.658.386,85		$ -								$ -	$ -	
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 140.315,89	$ 165.175,95	$ -	$ -	$ -							$ -	$ -	
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.972.796,90	$ 1.972.796,90	$ 1.972.796,90	$ 1.972.796,90	$ 1.972.796,90	$ 1.972.796,90	$ 1.972.796,90							$ -			$ -	$ -
	$ 65.600.000,00	$ 65.600.000,00	$ 65.600.000,00	$ 65.600.000,00	$ 65.600.000,00	$ 65.600.000,00	$ 65.600.000,00	$ 113.242.000,00	$ 113.242.000,00	$ 113.242.000,00	$ 31.200.000,00		$ 78.966.924,05	$ 78.966.924,05	$ 78.966.924,05	$ 78.966.924,05				$ 80.537.625,03	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 74.234.653,43	$ 74.412.653,43	$ 74.234.653,43	$ 74.234.653,43								$ 90.083.333,33	$ 90.083.333,33	$ 90.083.335,33		$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -									
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ -									$ 98.000.000,00	$ 98.000.000,00
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ -								
														$ -	$ -	$ 44.663.590,81						
															$ -							
$ -																				$ 214.620.000,00		
	$ 7.576.318,62	$ 7.576.318,62	$ 7.576.318,62	$ 7.576.318,62	$ 7.576.318,62	$ 7.576.318,62	$ 2.055.005,44	$ 2.055.005,44	$ 2.055.005,44	$ 2.055.005,44	$ 2.055.005,44	$ 2.055.005,44				$ 100.864.245,64					$ 163.098.160,69	
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -										$ 117.335.730,59
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -									$ 80.571.987,00	
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 21.878.249,13	$ 21.878.249,13	$ 22.416.000,00	$ 22.416.000,00						
	$ 80.804.833,26	$ 80.804.833,26	$ 80.804.833,26	$ 92.427.949,33	$ 80.804.833,26	$ 80.804.833,26	$ 80.804.833,26	$ 88.394.706,28	$ 82.810.497,58	$ 33.378.916,38					$ 32.503.105,92	$ 67.242.830,43						
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 7.200.481,90	$ -	$ -	$ -	$ 36.218.322,45	$ 5.387.165,99						$ 36.218.322,45		$ 36.218.322,45
	$ 82.911.000,00	$ 82.911.000,00	$ 82.911.000,00	$ 82.911.000,00	$ 82.911.000,00	$ 82.911.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -			$ 13.094.016,00	$ 41.280.000,00	$ 41.280.000,00	$ 69.097.160,00	$ 50.550.812,00	$ 251.491.185,00	$ 268.087.050,00	
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -										
	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -										
$ 300.226.500,00	$ 153.022.946,20	$ 226.911.002,98	$ 247.385.979,82	$ 315.452.179,31	$ 315.452.179,31	$ 268.740.642,41	$ 208.740.642,41	$ 274.379.830,12	$ 214.189.197,41	$ 43.320.121,01		$ 61.665.497,49	$ 180.760.079,33	$ 115.727.623,83		$ 168.107.076,07	$ 8.949.690,73		$ 246.488.878,12	$ 168.107.076,07	$ 168.107.076,07	$ 168.107.076,07
	$ 3.081.683,62	$ 3.081.683,62	$ 3.081.683,62	$ 3.081.683,62	$ 3.081.683,62	$ 3.081.683,62	$ 3.081.683,62	$ 3.081.683,62	$ 25.239.533,62	$ 25.239.533,62	$ 3.081.683,62	$ 3.081.683,62		$ 40.711.666,67	$ 40.711.666,67	$ 40.711.666,67			$ 342.279.400,00	$ 242.279.400,00	$ 13.695.176,43	$ 21.363.773,75
$ -	$ 7.067.181,54	$ 1.363.181,54	$ 1.363.181,54	$ 1.363.181,54	$ 1.363.181,54	$ 1.363.181,54	$ 4.383.311,54	$ 6.438.821,54	$ 1.363.181,54	$ 1.363.181,54	$ 1.363.181,54	$ 1.363.181,54	$ 75.517.740,00									
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 11.143.765,51								
$ 155.413.529,68	$ 418.976.006,70	$ 434.319.889,21	$ 403.573.414,70	$ 476.266.607,45	$ 386.497.207,02	$ 295.997.482,59	$ 215.997.482,59	$ 338.871.207,73	$ 307.844.482,59	$ 75.997.482,59		$ 139.196.979,11	$ 236.900.772,16	$ 67.537.895,26		$ 168.107.076,07			$ 221.439.250,09	$ 221.439.250,09	$ 121.439.250,09	$ 121.439.250,09
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -				
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -										
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 749.506,75									
	$ 2.373.618,12	$ 2.373.618,12	$ 2.373.618,12	$ 2.373.618,12	$ 2.373.618,12	$ 2.373.618,12	$ 10.033.698,10	$ 11.390.850,26	$ 2.373.618,12	$ 2.373.618,12	$ 2.373.618,12	$ 2.373.618,12			$ 155.178.026,38							
$ 11.865.928,65	$ -	$ 406.388,10	$ 406.388,10	$ 406.388,10	$ 406.388,10	$ 406.388,10	$ 406.388,10	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -				$ 5.706.643,28				
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -										
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 14.688.000,00	$ 14.688.000,00	$ -	$ -	$ -	$ -									
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -			$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	
$ 10.144.593,13	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -								
$ 15.804.848,16	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -								
	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -										
	$ 12.575.940,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.526.711,94	$ -	$ -				$ -		$ 19.902.192,15				
$ -	$ 1.103.800,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.589.472,00	$ -	$ -				$ -		$ 1.969.472,81				
$ -	$ 3.672.240,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 66.768,00	$ -	$ -				$ -		$ 16.741.998,32				
$ -	$ 23.048.504,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 3.576.492,00	$ -	$ -				$ -		$ 2.913.887,25				
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -				$ -		$ 136.009.031,74				
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -				$ -		$ 3.535.007,58				
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 42.878.952,00	$ -	$ -				$ -		$ 185.277.969,02				
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 412.756,00	$ -	$ -				$ -		$ 2.063.573,62				
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 1.336.547,33	$ -	$ -				$ -		$ 8.260.798,84				
$ -													$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00			$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00
$ 11.048.925,84	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ 7.556.865,18	$ -	$ -	$ -	$ 100.000.000,00	$ 10.954.052,50	$ 10.845.452,50	$ 10.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 10.845.452,50	$ 10.845.452,50
$ 8.630.652,92	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ 828.660,73	$ -	$ -	$ -	$ 68.107.076,07	$ 8.630.652,92	$ 8.630.652,92	$ 8.630.652,92	$ 8.630.652,92	$ 8.630.652,92	$ 8.630.652,92
														$ 3.095.836,00	$ 3.095.836,00	$ 3.095.836,00						
														$ 3.999.800,00	$ 3.999.800,00	$ 3.999.800,00						
														$ 201.386,67	$ 201.386,67	$ 201.386,67						
														$ 10.963.488,00	$ 10.963.488,00	$ 10.963.488,00						
														$ 7.650.272,00	$ 7.650.272,00	$ 7.650.272,00						
$ 17.044.718,00	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -										
$ 195.244.475,46	$ 132.023.108,00	$ 220.627.548,00	$ 214.754.838,53	$ 243.476.438,00	$ 273.476.438,00	$ 273.476.438,00	$ 213.476.438,00	$ 223.476.438,00	$ 213.476.438,00		$ 106.738.219,00	$ 320.214.657,00	$ 249.894.700,25						$ 31.215.541,00	$ 31.215.541,00	$ 31.215.541,00	
$ 315.319.158,50	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 236.296.200,00	$ 128.196.248,00															
$ 165.199.756,67	$ 48.966.552,00	$ 214.111.363,20	$ 115.819.577,60	$ 161.917.380,53	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ 321.154.083,33	$ 321.154.083,33	$ 306.872.172,33						

$ 108.998.178,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 45.196.994,10	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -								
$ 429.579.022,38	$ 198.678.379,20	$ 241.869.331,20	$ 153.745.008,00	$ 391.700.650,53	$ 1.184.457.942,13	$ 723.858.760,79	$ 352.543.111,75	$ 449.725.628,18	$ 409.802.718,68	$ 93.184.854,08	$ 421.865.823,35	$ 909.167.150,06	$ 367.995.355,95	$ 367.995.355,95	$ 367.995.355,95	$ 475.296.600,28	$ 782.168.772,61	$ 873.928.772,61	$ 695.367.416,67	$ 374.213.333,33	$ 374.213.333,33	$ 281.194.000,00
$ 41.467.416,00	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -		$ -	$ -	$ -	$ -	$ 27.086.534,00	$ 22.324.640,00								

| | | |

ACTA 41	ACTA 42	ACTA 43	ACTA 44	ACTA 45	ACTA 46	ACTA 47	ACTA 48	ACTA 49	ACTA 50	ACTA 51	ACTA 52	ACTA 53	ACTA 54	ACTA 55	ACTA 56	ACTA 57	ACTA 58	ACTA 59	ACTA 60	ACTA 61	ACTA 62	ACTA 63	ACTA 64
nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26	mar-26	abr-26	may-26	jun-26	jul-26	ago-26	sep-26	oct-26
							$ 91.914,23	$ 91.914,23												$ 91.914,23	$ 91.914,23		
							$ 12.481.966,48	$ 10.718.860,29												$ 2.481.966,48	$ 2.481.966,48		
							$ 9.331.520,00	$ 9.331.520,00												$ 9.331.520,00	$ 9.331.520,00		
	$ 108.903.987,22	$ 86.929.818,02	$ 86.929.818,02	$ 86.929.818,02	$ 86.929.818,02		$ -	$ -	$ 259.818.221,50	$ 259.818.221,50	$ 158.912.463,35									$ -	$ -	$ 359.818.221,50	$ 359.818.221,50
		$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 166.459.330,24	$ 512.553.796,29	$ 512.526.554,41	$ 512.671.754,41			$ -	$ -	$ 216.952.254,09	$ 514.053.097,06	$ 514.053.097,06
												$ 31.770.560,75	$ -										$ 147.881.719,96
$ 75.654.487,20	$ 76.597.549,98									$ -	$ -	$ -	$ 90.222.150,62	$ 76.597.549,98	$ 140.000.299,73								$ -
$ 31.528.547,77	$ -									$ -	$ -		$ 15.917.019,81										$ -
$ 14.333.750,00				$ -		$ 14.333.750,00	$ -	$ -				$ 14.333.750,00					$ -	$ 37.314.788,16	$ 22.981.038,16	$ 22.981.038,16	$ 22.981.038,16		
$ 133.093.820,04		$ 75.186.657,31	$ 75.186.657,31	$ 75.186.657,31	$ 75.186.657,31	$ 75.186.657,31	$ 75.186.657,31	$ 250.000.000,00	$ 250.000.000,00		$ 158.912.463,35			$ 95.773.455,01	$ 95.773.455,01	$ 95.773.455,01	$ 95.773.455,01	$ 95.773.455,01	$ 95.773.455,01	$ 95.773.455,01	$ 95.773.455,01	$ 95.773.455,01	$ 250.000.000,00
$ -		$ 347.454.720,04	$ 347.454.720,04	$ 347.454.720,04	$ 347.454.720,04							$ -	$ -		$ 2.094.861.078,06				$ 1.123.621.920,04	$ 1.123.621.920,04	$ 1.123.621.920,04	$ 1.123.621.920,04	
		$ 99.225.000,00		$ 99.225.000,00	$ 99.225.000,00			$ 170.822.440,11						$ 99.225.000,00					$ 198.450.000,00	$ 198.450.000,00	$ 198.450.000,00	$ 198.450.000,00	$ 198.450.000,00
$ 98.000.000,00			$ -	$ -		$ 264.581.752,99	$ 264.581.752,99	$ 264.581.752,99			$ 105.669.289,64	$ 264.581.752,99	$ 264.581.752,99	$ -	$ -	$ 745.150.505,98	$ 328.684.888,09	$ 328.684.888,09	$ 328.684.888,09			$ 328.684.888,09	$ 328.684.888,09
			$ 78.277.500,00	$ 116.845.153,45	$ 116.845.153,45	$ 116.845.153,45	$ 116.845.153,45		$ 54.223.153,45						$ 54.223.153,45			$ 54.223.153,45	$ 54.223.153,45	$ 54.253.153,45	$ 54.223.965,45	
		$ -		$ -	$ -	$ 44.663.590,81	$ 44.474.938,40	$ 44.663.590,81							$ -		$ 44.663.590,81	$ 44.663.590,81	$ 45.467.499,87	$ 23.497.593,73	$ 23.497.593,73		
	$ 907.200.000,00	$ -		$ -	$ 418.697.811,78	$ 418.697.811,78	$ 418.697.811,78	$ 418.697.811,78		$ 418.697.811,78	$ 418.697.811,78	$ 418.697.811,78	$ 418.697.811,78		$ -	$ 1.583.408.016,00	$ 2.916.804.240,00	$ 4.000.188.672,00	$ 833.372.640,00	$ 1.666.745.280,00	$ 1.666.745.280,00	$ 1.221.046.303,20	$ 1.666.745.280,00
			$ 214.620.000,00				$ 214.620.000,00	$ 214.620.000,00	$ -						$ 424.600.000,16	$ 420.960.014,33				$ 214.620.000,00	$ 214.620.000,00		
		$ -				$ 46.511.411,40	$ 46.300.227,60										$ -						
								$ 68.327.303,60	$ 68.327.303,60	$ 68.327.303,60													
$ 577.186.927,84	$ 620.209.345,58												$ 723.097.545,00	$ 723.097.545,00									
												$ 229.562.413,65										$ 117.335.730,59	$ 117.335.730,59
											$ 80.571.987,00	$ 80.571.987,00										$ 80.571.987,00	
			$ 21.878.249,13	$ 21.878.249,13												$ 21.878.249,13	$ 21.878.249,13						
				$ 11.593.932,90	$ 11.593.932,90	$ 11.593.932,90																	
$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45							$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45						
		$ 13.428.177,00													$ 10.000.177,00	$ 21.394.008,81							
																	$ 59.459.053,63	$ 32.960.023,37					
$ 168.107.076,07	$ 57.008.668,41		$ 112.624.397,32	$ 112.624.397,32	$ 112.624.397,32	$ 112.624.397,32	$ 87.407.652,12	$ 263.573.333,33	$ 263.573.333,33	$ 263.573.333,33	$ 263.573.333,33	$ 263.573.333,33	$ 263.573.333,33	$ 53.838.392,71	$ 92.415.400,00	$ 92.415.400,00							
$ 40.711.666,67	$ 40.711.666,67	$ 40.711.666,67	$ 40.711.666,67	$ 40.711.666,67	$ 40.711.666,67	$ 40.711.666,67	$ 40.711.666,67	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 544.279.400,00	$ 568.279.400,00	$ 69.199.569,61	$ 50.412.633,93
			$ 75.517.740,00						$ 75.517.740,00							$ 75.517.740,00					$ 75.517.740,00		
				$ 11.143.765,51																$ 11.143.765,51			
$ 121.439.250,09	$ 164.461.667,84	$ 131.589.562,55	$ 131.589.562,55	$ 131.589.562,55	$ 131.589.562,55	$ 131.589.562,55	$ 131.589.562,55	$ 131.589.562,55	$ 131.589.562,55	$ 131.589.562,55	$ 131.589.562,55	$ 131.589.562,55	$ 199.162.938,13	$ 221.439.250,09	$ 221.439.250,09	$ 221.439.250,09	$ 179.266.666,67	$ 179.266.666,67	$ 179.266.666,67	$ 322.654.785,68	$ 390.228.161,26	$ 390.228.161,26	$ 390.228.161,26
				$ 192.804.529,63	$ 192.804.529,63	$ 192.804.529,63	$ 192.804.529,63	$ 192.834.529,63									$ 80.577.842,56	$ 80.577.842,56	$ 80.577.842,56				
			$ 749.506,75													$ 749.506,75							
				$ 81.411.859,26	$ 81.411.859,26	$ 81.411.859,26	$ 81.411.859,26	$ 81.411.859,26	$ 81.411.859,26										$ 304.902.502,10	$ 304.902.502,10	$ 304.902.502,10		
		$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28							$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.641,49	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.300.255,18	$ 5.300.255,18	$ 5.300.255,18	$ 5.300.255,18	$ 5.300.255,18	$ 5.300.255,18
										$ 171.208.433,00	$ 171.208.433,00	$ 171.208.433,00										$ 171.208.433,00	
		$ 139.109.564,16	$ 139.109.564,16											$ 139.109.564,16	$ 139.109.564,16	$ 139.109.564,16							
					$ 75.531.440,60	$ 175.531.440,60	$ 175.531.440,60	$ 175.531.440,60	$ 175.531.440,60		$ 175.531.440,60												
				$ 51.060.709,11	$ 51.060.709,11	$ 51.060.709,11	$ 51.060.709,11	$ 51.060.709,11	$ 51.060.709,11	$ 51.060.709,11	$ 51.060.709,11	$ 51.060.709,11	$ 51.060.709,11	$ 189.752.173,68	$ 189.752.173,68	$ 189.752.173,68	$ 189.752.173,68	$ 189.752.173,68	$ 189.752.173,68	$ 189.752.173,68	$ 189.752.173,68	$ 189.752.173,68	$ 189.752.173,68
				$ 56.597.483,32	$ 56.597.483,32	$ 56.597.483,32	$ 56.597.483,32	$ 56.597.483,32	$ 56.597.483,32	$ 56.597.483,32	$ 56.597.483,32	$ 56.597.483,32	$ 56.597.483,32	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37
									$ 114.280.504,80	$ 114.280.504,80	$ 114.280.504,80	$ 114.280.504,80	$ 114.280.504,80	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61		$ 254.737.075,00	$ 254.737.075,00	$ 254.737.075,00	$ 254.737.075,00	$ 254.737.075,00
						$ 19.902.092,15													$ 19.902.092,15				
						$ 1.969.472,81													$ 1.245.673,62				
						$ 10.240.503,16													$ 10.240.503,16				
						$ 2.913.887,25													$ 2.913.887,25				
						$ 136.009.031,74													$ 172.018.063,47				
						$ 3.535.007,58													$ 7.070.015,15				
						$ 185.277.969,02													$ 185.277.969,02				
						$ 2.063.573,62													$ 2.063.573,62				
						$ 8.260.798,84													$ 15.185.050,34				
																			$ 4.983.000,00	$ 4.983.000,00	$ 4.983.000,00		
$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00
$ 10.845.452,50	$ 10.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50
$ 8.630.652,92	$ 26.118.139,71	$ 14.397.499,37	$ 14.397.499,37	$ 14.397.499,37	$ 14.397.499,37	$ 14.397.499,37	$ 14.397.499,37	$ 14.397.499,37	$ 14.397.499,37	$ 14.397.499,37	$ 14.397.499,37	$ 14.393.799,37											
														$ 8.351.319,50	$ 8.351.319,50	$ 8.351.319,50	$ 8.351.319,50						
														$ 68.464.550,25	$ 68.464.550,25	$ 68.464.550,25	$ 68.464.550,25						
																$ 227.268.350,20	$ 227.268.350,20	$ 227.268.350,20	$ 34.159.401,03				

$ 281.194.000,00	$ 77.294.987,00																						

																							$ 566.757.000,00	
																							$ 240.423.000,00	
																							$ 72.183.000,00	
		$ 57.176.000,00	$ 57.176.000,00	$ 57.176.000,00												$ 57.176.000,00	$ 57.176.000,00	$ 57.176.000,00					
							$ 28.692.821,96	$ 28.692.821,96	$ 28.692.821,96	$ 23.681.643,91													
$ 1.655.849.583,55	$ 2.184.475.417,35	$ 1.486.929.243,84	$ 1.877.943.460,03	$ 1.990.351.582,31	$ 2.352.457.854,32	$ 2.687.803.979,58	$ 2.502.612.779,82	$ 2.937.752.679,85	$ 2.110.218.701,73	$ 2.039.759.109,29	$ 2.464.903.054,60	$ 2.328.190.954,18	$ 2.519.589.519,12	$ 2.727.049.751,10	$ 4.551.787.122,64	$ 4.889.334.605,44	$ 4.789.534.292,18	$ 5.599.090.422,17	$ 4.549.661.972,43	$ 5.441.023.772,60	$ 5.674.061.662,27	$ 5.501.084.235,54	$ 5.679.841.236,12
$ 1.655.849.583,55	$ 2.184.475.417,35	$ 1.486.929.243,84	$ 1.877.943.460,03	$ 1.990.351.582,31	$ 2.352.457.854,32	$ 2.687.803.979,58	$ 2.502.612.779,82	$ 2.937.752.679,85	$ 2.110.218.701,73	$ 2.039.759.109,29	$ 2.464.903.054,60	$ 2.328.190.954,18	$ 2.519.589.519,12	$ 2.727.049.751,10	$ 4.551.787.122,64	$ 4.889.334.605,44	$ 4.789.534.292,18	$ 5.599.090.422,17	$ 4.549.661.972,43	$ 5.441.023.772,60	$ 5.674.061.662,27	$ 5.501.084.235,54	$ 5.679.841.236,12
	$ 22.288.973.025,87												$ 27.541.951.859,31											
	$ 21.640.659.912,87												$ 27.298.512.918,69											
	$ (648.313.113,00)												$ (243.438.940,63)											
													$ 243.438.940,63											
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
$ 1.655.849.583,55	$ 2.184.475.417,35	$ 1.486.929.243,84	$ 1.877.943.460,03	$ 1.990.351.582,31	$ 2.352.457.854,32	$ 2.687.803.979,58	$ 2.502.612.779,82	$ 2.937.752.679,85	$ 2.110.218.701,73	$ 2.039.759.109,29	$ 2.464.903.054,60	$ 2.328.190.954,18	$ 2.519.589.519,12	$ 2.727.049.751,10	$ 4.551.787.122,64	$ 4.889.334.605,44	$ 4.789.534.292,18	$ 5.599.090.422,17	$ 4.549.661.972,43	$ 5.441.023.772,60	$ 5.674.061.662,27	$ 5.501.084.235,54	$ 5.679.841.236,12
$ 75.654.487,20	$ 185.501.537,20	$ 253.389.148,27	$ 253.389.148,27	$ 253.389.148,27	$ 253.389.148,27	$ 166.459.330,24	$ 188.364.730,95	$ 186.601.624,75	$ 426.277.551,74	$ 426.277.551,74	$ 357.142.354,35	$ 166.459.330,24	$ 256.681.480,86	$ 589.151.346,27	$ 652.526.854,14	$ 512.671.754,41	$ -	$ -	$ -	$ 11.905.400,71	$ 228.657.654,80	$ 873.871.318,56	$ 1.021.753.038,52
$ 164.622.367,81	$ -	$ 521.866.377,35	$ 422.641.377,35	$ 521.866.377,35	$ 521.866.377,35	$ 75.186.657,31	$ 75.186.657,31	$ 420.822.440,11	$ 250.000.000,00	$ -	$ 158.912.463,35	$ -	$ 15.917.019,81	$ 194.998.455,01	$ 2.190.634.533,07	$ 95.773.455,01	$ 95.773.455,01	$ 95.773.455,01	$ 1.417.845.375,05	$ 1.417.845.375,05	$ 1.417.845.375,05	$ 1.417.845.375,05	$ 448.450.000,00
$ 98.000.000,00	$ -	$ -	$ 78.277.500,00	$ 116.845.153,45	$ 116.845.153,45	$ 381.426.906,44	$ 381.426.906,44	$ 264.581.752,99	$ 54.223.153,45	$ -	$ 105.669.289,64	$ 264.581.752,99	$ 264.581.752,99	$ -	$ 54.223.153,45	$ 745.150.505,98	$ 328.684.888,09	$ 328.684.888,09	$ 382.908.041,54	$ 54.223.153,45	$ 54.253.153,45	$ 382.908.853,54	$ 328.684.888,09
$ -	$ 907.200.000,00	$ -	$ 214.620.000,00	$ -	$ -	$ 418.697.811,78	$ 538.565.635,95	$ 752.785.799,73	$ 23.681.643,91	$ 418.697.811,78	$ 418.697.811,78	$ 418.697.811,78	$ 418.697.811,78	$ -	$ 424.600.000,16	$ 2.004.368.030,33	$ 2.961.467.830,81	$ 4.044.852.262,81	$ 878.840.139,87	$ 1.904.862.873,73	$ 1.904.862.873,73	$ 1.221.046.303,20	$ 1.666.745.280,00
$ 1.224.857.243,12	$ 995.904.657,94	$ 366.763.936,11	$ 564.105.652,30	$ 753.341.121,13	$ 753.925.581,36	$ 853.925.581,36	$ 817.114.903,27	$ 1.071.338.855,34	$ 1.068.302.570,51	$ 907.049.963,65	$ 1.136.751.053,37	$ 1.190.782.026,43	$ 1.290.375.170,94	$ 1.596.332.997,57	$ 883.235.629,57	$ 1.127.627.907,46	$ 999.665.166,01	$ 765.537.945,60	$ 1.156.436.467,52	$ 1.754.471.849,01	$ 1.770.527.484,59	$ 1.335.661.302,68	$ 1.944.456.947,01
$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 370.172.336,16	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 415.916.827,78	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
$ 73.239.380,00	$ 58.905.630,00	$ 119.666.830,24	$ 119.666.830,24	$ 119.666.830,24	$ 62.490.830,24	$ 76.824.580,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 62.490.830,24	$ 76.824.580,24	$ 62.490.830,24	$ 127.370.180,25	$ 127.370.180,25	$ 184.546.180,25	$ 184.546.180,25	$ 153.396.418,16	$ 86.869.668,16	$ 86.869.668,16	$ 86.869.668,16	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00
$ 19.476.105,42	$ 95.963.592,21	$ 225.242.951,87	$ 225.242.951,87	$ 225.242.951,87	$ 225.242.951,87	$ 225.242.951,87	$ 225.242.951,87	$ 225.242.951,87	$ 225.242.951,87	$ 225.242.951,87	$ 225.239.251,87	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 219.196.772,00	$ 219.196.772,00	$ 219.196.772,00	$ 219.196.772,00	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50
	$ 24.395.408.933,00												$ 32.568.493.154,0											
	$ 23.285.714.295,00												$ 28.874.285.714,0											
$ 1.655.849.583,55	$ 2.184.475.417,35	$ 1.486.929.243,84	$ 1.877.943.460,03	$ 1.990.351.582,31	$ 2.352.457.854,32	$ 2.687.803.979,58	$ 2.502.612.779,82	$ 2.937.752.679,85	$ 2.110.218.701,73	$ 2.039.759.109,29	$ 2.464.903.054,60	$ 2.328.190.954,18	$ 2.519.589.519,12	$ 2.727.049.751,10	$ 4.551.787.122,64	$ 4.889.334.605,44	$ 4.789.534.292,18	$ 5.599.090.422,17	$ 4.549.661.972,43	$ 5.441.023.772,60	$ 5.674.061.662,27	$ 5.501.084.235,54	$ 5.679.841.236,12
-$	1.109.694.647,00												-$	3.694.207.440,00										

0,22%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,03%	0,06%	0,05%	0,13%	0,13%	0,11%	0,05%	0,08%	0,18%	0,22%	0,15%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,02%	0,27%	0,22%	0,22%
0,03%	0,05%	0,18%	0,13%	0,16%	0,16%	0,02%	0,02%	0,12%	0,08%	0,05%	0,03%	0,02%	0,05%	0,05%	0,08%	0,03%	0,02%	0,02%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,18%
0,03%	0,05%	0,05%	0,03%	0,04%	0,04%	0,12%	0,12%	0,09%	0,02%	0,05%	0,03%	0,09%	0,08%	0,05%	0,03%	0,22%	0,15%	0,15%	0,13%	0,02%	0,02%	0,13%	0,10%	0,10%
0,02%	0,05%	0,05%	0,07%	0,06%	0,13%	0,17%	0,23%	0,20%	0,01%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,05%	0,13%	0,02%	0,02%	1,20%	0,07%	0,59%	0,59%	0,38%	0,32%	
0,38%	0,31%	0,11%	0,17%	0,23%	0,22%	0,26%	0,25%	0,33%	0,33%	0,28%	0,35%	0,37%	0,40%	0,49%	0,27%	0,33%	0,31%	0,24%	0,36%	0,54%	0,55%	0,41%	0,65%	
0,20%	0,26%	0,22%	0,22%	0,22%	0,05%	0,01%	0,17%	0,03%	0,00%	0,00%	0,02%	0,02%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,11%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
0,02%	0,03%	0,04%	0,04%	0,04%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,04%	0,04%	0,08%	0,08%	0,05%	0,03%	0,03%	0,03%	0,02%	0,02%	
0,01%	0,01%	0,03%	0,03%	0,03%	0,01%	0,01%	0,03%	0,03%	0,01%	0,01%	0,03%	0,03%	0,01%	0,03%	0,03%	0,01%	0,03%	0,03%	0,03%	0,01%	0,03%	0,03%	0,03%	

ACTA 65	ACTA 66	ACTA 67	ACTA 68	ACTA 69	ACTA 70	ACTA 71	ACTA 72	ACTA 73	ACTA 74	ACTA 75	ACTA 76	ACTA 77	ACTA 78	ACTA 79	ACTA 80	ACTA 81
nov-26	dic-26	ene-27	feb-27	mar-27	abr-27	may-27	jun-27	jul-27	ago-27	sep-27	oct-27	nov-27	dic-27	ene-28	feb-28	mar-28
									$ 91.914,23	$ 91.914,23						
									$ 2.481.966,48	$ 2.481.966,48						
									$ 125.981,74	$ 125.981,74						
$ 359.818.221,50	$ -				$ 333.802.234,58	$ 333.802.234,58	$ 333.802.234,58	$ 333.802.234,58	$ 333.802.234,58	$ 259.819.221,50			$ -	$ 77.443.020,47	$ 77.443.020,47	$ 77.443.020,47
$ 514.053.097,06	$ 514.053.097,06	$ 499.024.642,78	$ 499.024.642,78	$ 499.024.642,78	$ 499.024.642,78	$ 499.024.642,78	$ 499.024.642,78	$ 499.024.642,78	$ 499.024.642,78	$ 499.024.642,78	$ 499.024.642,78	$ 236.387.273,02		$ 214.053.097,06	$ 86.165.850,05	$ 86.165.850,05
$ 139.999.999,18									$ 36.220.429,99	$ 36.220.429,99	$ 36.220.429,99	$ 36.220.429,99				
$ -		$ 76.597.549,98	$ 76.597.549,98	$ 118.312.148,42								$ -	$ -		$ 76.597.549,98	$ 76.597.549,98
$ -		$ 15.917.019,81										$ -	$ -	$ 11.479.254,95	$ 11.479.254,95	$ 11.479.254,95
$ 24.333.750,00	$ -					$ 24.305.846,15	$ 14.916.288,44	$ 13.944.192,30	$ -	$ -		$ 14.333.750,00		$ 13.688.364,56		
$ 250.000.000,00		$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 87.792.333,76	$ 250.598.264,68	$ 250.598.264,68	$ 250.598.264,68
	$ -	$ 2.074.546.638,08	$ 2.074.546.638,08	$ 2.074.546.638,08	$ 561.810.960,02	$ 561.810.960,02	$ 623.605.885,63	$ 623.605.885,63		$ 280.344.519,89	$ 280.344.519,89	$ 280.344.519,89	$ 280.344.510,89			
		$ 99.205.000,00						$ 99.205.000,00							$ 49.068.999,96	$ 49.068.999,96
$ 328.684.888,09							$ 240.904.158,29	$ 328.684.888,09	$ 328.684.888,09	$ 328.684.888,09						
		$ 62.667.000,00	$ 78.277.500,00						$ 142.577.500,00						$ 178.499.500,00	
				$ -		$ 44.663.590,81	$ 44.663.590,81		$ 44.944.192,30	$ 44.944.192,30	$ 24.944.192,30					
$ 1.666.745.280,00	$ 631.566.421,90					$ 2.635.833.360,66	$ 2.635.833.360,66	$ 2.635.833.360,66	$ 2.635.833.360,66	$ 2.635.833.360,66	$ 2.635.833.360,66					
		$ 419.240.000,00	$ 419.240.000,00	$ 319.240.000,00	$ 329.240.000,00	$ 329.240.000,00			$ 114.220.000,00	$ -					$ 114.100.000,00	
		$ 22.938.930,00														
$ 723.097.545,00	$ 723.097.545,00	$ 204.823.158,75	$ 204.823.158,75	$ 204.823.158,75	$ 204.823.158,75										$ 723.091.145,00	$ 723.097.545,00
														$ 117.335.730,59		
													$ 80.571.987,00			
			$ 21.878.249,13	$ 21.878.249,13												
$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 246.327.775,24	$ -	$ 433.615.706,70	$ 436.057.647,79	$ 36.218.322,45			$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45
$ -		$ 10.428.177,00														
	$ -	$ -	$ 67.600.000,00	$ 67.600.000,00	$ 69.000.000,00											
$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 642.279.400,00	$ 642.279.400,00	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93
											$ 75.517.740,00					
$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09
						$ 11.143.765,51										
						$ 80.577.842,56	$ 80.577.842,56	$ 80.577.842,56	$ 80.577.842,56	$ 80.577.842,56						
			$ 37.987.481,15	$ 38.137.481,15	$ 37.790.308,20											
					$ 749.506,75											
	$ 338.746.679,83							$ 152.451.251,05	$ 152.451.251,05					$ 338.746.679,83		
$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28		$ 53.938.027,20	$ 53.938.027,20				$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28
								$ 308.206.000,00	$ 308.206.000,00				$ 171.208.433,00			
			$ -	$ -	$ -				$ 75.323.001,60	$ 47.112.658,32						$ -
$ 189.752.173,68	$ 189.752.173,68						$ 175.531.440,60	$ 426.737.700,00	$ 568.983.600,00	$ 568.983.600,00	$ 568.983.600,00	$ 568.983.600,00	$ 174.138.521,45			
$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37	$ 57.327.917,37		$ 144.493.805,60	$ 144.493.805,60	$ 144.493.805,60	$ 144.493.805,60	$ 144.493.805,60	$ 144.493.805,60	$ 157.327.917,37	$ 157.327.917,37	$ 157.327.917,37
$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61	$ 144.267.738,02	$ 152.842.245,00	$ 152.842.245,00	$ 152.842.245,00	$ 152.842.245,00	$ 152.842.245,00	$ 152.842.245,00	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61
$ 114.280.504,80	$ 114.280.504,80	$ 114.280.504,80											$ 54.844.264,95	$ 73.008.974,92	$ 73.008.974,92	
								$ 29.902.092,15								
								$ 1.054.272,81								
								$ 10.240.503,16								
								$ 2.913.887,25								
								$ 136.009.031,74								
								$ 3.535.007,58								
								$ 227.676.986,03								
								$ 2.063.573,62								
								$ 8.260.798,84								
$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 373.068.990,00	$ 373.068.990,00	$ 373.068.990,00	$ 373.068.990,00	$ 373.068.990,00	$ 373.068.990,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00
$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 412.260.284,26	$ 412.260.284,26	$ 412.260.284,26	$ 412.260.284,26	$ 412.260.284,26	$ 412.260.284,26	$ 762.389.522,90	$ 1.405.636.350,00	$ 1.205.636.350,00	$ 1.004.636.350,00	$ 1.250.158.195,73	$ 1.005.636.350,00	$ 225.845.452,50	$ 210.945.452,50	$ 210.945.452,50

ACTA 82	ACTA 83	ACTA 84	ACTA 85	ACTA 86	ACTA 87	ACTA 88	ACTA 89	ACTA 90	ACTA 91	ACTA 92	ACTA 93	ACTA 94	ACTA 95	ACTA 96	ACTA 97	ACTA 98	ACTA 99	ACTA 100	ACTA 101	ACTA 102	ACTA 103	ACTA 104	ACTA 105
abr-28	may-28	jun-28	jul-28	ago-28	sep-28	oct-28	nov-28	dic-28	ene-29	feb-29	mar-29	abr-29	may-29	jun-29	jul-29	ago-29	sep-29	oct-29	nov-29	dic-29	ene-30	feb-30	mar-30
					$ 91.914,23	$ 91.914,23									$ 91.914,23	$ 18.160,23		$ -	$ -				
					$ 2.481.966,48	$ 2.481.966,48							$ 1.194.133,57	$ 2.634.330,18	$ 2.481.966,48	$ 9.018.509,72	$ 8.000.000,00	$ -	$ -				
				$ 9.331.520,00	$ 31.495,43	$ 31.495,43									$ 31.495,43	$ 98.509,72		$ -	$ -				
$ 77.443.020,47	$ 77.443.020,47	$ 77.443.020,47	$ 97.463.768,23	$ 97.463.768,23	$ 97.463.768,23	$ 97.463.768,23	$ 283.689.964,56	$ 280.000.000,00	$ 19.909.079,00								$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
$ 86.165.850,05	$ 86.165.850,05	$ 86.165.850,05	$ 86.165.850,05	$ 86.165.850,05	$ 86.165.850,05	$ 86.165.850,05	$ 214.053.097,06	$ 214.053.097,06	$ 123.703.825,10	$ 123.703.825,10	$ 123.703.825,10	$ 123.703.825,10	$ 123.703.825,10	$ 123.703.825,10	$ 184.467.287,91				$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ 29.914.310,00	$ 29.914.310,00	$ 29.914.310,00	$ 29.914.310,00	$ 29.914.310,00	$ 29.914.310,00			$ 193.397.186,83	$ 193.397.186,83	$ 193.397.186,83	$ 193.397.186,83	$ 193.397.186,83	$ 193.397.186,83	$ 7.966.418,27						$ -		
$ 943.062,78								$ -	$ -						$ 212.478.220,99	$ 212.478.220,99	$ 212.478.220,99	$ 212.478.220,99			$ -	$ -	$ -
$ 11.479.254,95								$ -	$ -		$ 15.917.019,81					$ 17.765.386,17					$ -	$ -	
	$ 14.333.750,00	$ -	$ 10.456.164,10	$ 10.456.164,10	$ 13.059.984,60	$ 13.059.884,60	$ 14.333.750,00	$ 14.333.750,00	$ 14.333.750,00	$ 14.333.750,00	$ 14.333.750,00	$ 14.333.750,00	$ 14.333.786,00	$ 3.945.593,80	$ 14.038.750,00		$ -	$ 21.039.425,40					$ -
$ 250.598.264,68	$ 150.598.264,68	$ 65.598.264,68	$ 50.598.264,68	$ 50.598.264,68	$ 50.598.264,68	$ 50.598.264,68	$ 18.896.941,09		$ 109.999.887,28	$ 109.999.887,28	$ 109.999.887,28	$ 259.120.403,28	$ 109.999.887,28	$ 314.097.887,28	$ 314.097.887,28	$ 314.097.887,28	$ 109.999.887,28	$ 109.999.887,28	$ 223.241.887,28	$ 162.357.887,28			
$ 264.272.920,83	$ 264.272.920,83	$ 264.272.920,83							$ 17.292.540,06	$ 17.292.540,06	$ 17.292.540,06	$ 17.292.540,06	$ 17.292.540,06									$ -	
$ 49.068.999,96									$ 15.782.112,00	$ 15.782.112,00	$ 15.782.112,00	$ 15.782.112,00	$ 15.782.112,00								$ -		
$ 591.881.386,85	$ 591.881.386,85	$ 591.881.386,85	$ 591.881.386,85	$ 591.881.386,85	$ 591.881.386,85			$ 1.293.490.517,94	$ 158.912.463,35		$ 207.396.179,40	$ 800.004.648,99	$ 800.004.648,99	$ 800.004.648,99	$ 800.004.648,99	$ 800.004.648,99	$ 800.004.648,99	$ 800.004.648,99	$ 706.092.885,59	$ 197.609.853,10	$ -		
				$ 178.277.500,06					$ 10.844.630,69	$ 10.844.630,69	$ 10.844.630,69	$ 10.844.630,69	$ 10.844.630,69	$ 10.844.630,69								$ -		
$ -	$ -	$ 24.663.590,81	$ 24.758.578,49	$ -	$ -				$ 11.165.897,70	$ 11.165.897,70	$ 11.165.897,70	$ 11.165.897,70	$ -	$ 24.163.590,81	$ 24.663.314,81	$ -	$ -	$ 24.712.009,73		$ -			
	$ 4.346.632.385,65	$ 4.346.632.385,65	$ 4.346.632.385,65	$ 4.346.632.385,65	$ 4.346.632.385,65	$ 4.346.632.385,65	$ 4.346.632.385,65		$ 589.479.881,31	$ 342.858.960,00	$ 1.286.701.019,13	$ 1.286.701.019,13	$ 1.875.716.621,72	$ 1.858.479.182,78	$ 2.062.221.932,33			$ 947.375.136,95	$ 2.640.743.261,20	$ 1.588.897.799,61			
				$ 114.599.985,51						$ -											$ -		
									$ 11.575.056,90	$ 11.575.056,90	$ 11.575.056,90	$ 11.575.056,90	$ 11.575.056,90	$ 11.575.056,90	$ 11.575.056,90	$ 11.575.056,90	$ 11.575.056,90	$ 11.575.056,90						
				$ 8.621.000,00					$ 8.684.000,00	$ 8.684.000,00	$ 8.684.000,00	$ 8.684.000,00	$ 63.000,00											
$ 184.447.020,90									$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24	$ 71.055.969,24			
$ 626.902.455,17											$ 134.533.825,31	$ 134.533.825,31					$ 949.016.587,71	$ 825.320.528,09					
											$ 89.305.463,00	$ 89.305.463,00	$ 89.305.463,00	$ 89.305.463,00									
												$ -	$ 80.590.117,51	$ -	$ 80.590.117,51								
$ 21.878.249,13	$ 21.878.249,13	$ 21.878.249,13							$ 19.027.234,30	$ 19.027.234,30	$ 19.027.234,30	$ 19.027.234,30	$ 19.027.234,30	$ 19.027.234,30	$ 19.027.234,30	$ 5.472.171,50							
									$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15	$ 23.023.201,15		$ -	
$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45	$ 36.218.322,45					$ 36.218.322,45		$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 22.324.640,00	$ 14.908.279,64	$ 14.908.279,64	$ 14.908.279,64					$ -	$ -
																						$ -	
$ 11.900.973,00													$ 19.446.686,72				$ 10.428.177,00			$ 17.973.623,47			$ -
											$ 90.966.666,67	$ 90.966.666,67	$ 90.966.666,67	$ 90.966.666,67	$ 90.966.666,67	$ 90.966.666,67	$ -	$ -				$ -	$ -
																		$ -					
$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 50.412.633,93	$ 572.279.400,00	$ 1.302.473.655,03	$ 150.412.633,93	$ 150.412.633,93	$ 200.825.267,86	$ 250.412.633,93	$ 250.412.633,93	$ 250.412.633,93	$ 250.412.633,93	$ 252.063.169,66	$ 289.000.915,51	$ 271.355.176,34	$ 150.412.633,93	$ 50.412.633,93			
	$ 75.517.740,00						$ 33.896.939,94							$ 75.517.740,00		$ 92.498.331,61	$ 88.397.440,00	$ 79.999.999,76	$ 100.000.000,00	$ 291.036.105,00			
		$ 11.143.765,51																		$ 22.297.561,42			
$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09		$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 177.247.123,09	$ 221.439.250,09	$ 221.439.250,09	$ 188.815.741,73	$ 288.815.741,73	$ 188.815.741,73	$ 188.815.741,73	$ 288.815.741,73	$ 288.815.741,73	$ 188.815.741,73	$ 188.815.741,73	$ 180.505.727,92					$ -	$ -
		$ 80.577.842,56	$ 80.577.842,56	$ 80.577.842,56	$ 80.577.842,56	$ 80.577.842,56									$ 107.977.886,56	$ 189.596.392,28				$ 591.746.449,69			
	$ 749.506,75														$ 37.805.990,87	$ 41.295.208,42	$ 30.683.530,22						
														$ 749.506,75			$ 2.108.506,64			$ 1.505.212,86			
											$ 77.185.290,25	$ 77.185.290,25	$ 77.185.290,25	$ 77.185.290,25	$ 77.185.290,25	$ 77.185.290,25								$ -
$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28							$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.688,28	$ 5.706.643,28	$ 5.706.643,28	$ 5.766.843,28	$ 6.459.909,62							$ -	$ -
									$ 68.575.835,00												$ -	$ -	$ -
$ -	$ -						$ 100.000.029,19	$ 101.730.882,19				$ -	$ -	$ -						$ 216.559.506,17	$ 275.967.148,32	$ 275.991.714,32	$ 300.533.760,00
			$ 175.531.440,60	$ 175.531.440,60	$ 175.531.440,60	$ 175.531.440,60	$ 175.531.440,60	$ 110.976.169,77								$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 212.509.888,32	$ 212.509.888,32	$ 212.509.888,32	$ 237.076.580,00
$ 157.327.917,37	$ 157.327.917,37	$ 57.327.998,37	$ 88.663.959,16	$ 88.663.959,16					$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -					$ 108.370.354,20	$ -	$ -	$ -
$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61	$ 80.853.547,61							$ -	$ -	$ -							$ 130.000.000,48	$ 130.000.000,48	$ 199.367.722,55		$ -	$ -
									$ -	$ -	$ -								$ 60.701.262,00	$ 60.701.262,00	$ 160.602.988,32	$ 180.602.988,32	$ 285.169.600,00
				$ 57.662.808,05													$ 46.782.167,32						
				$ 1.069.472,81													$ 1.069.472,81						
				$ 10.240.503,16													$ 10.240.503,16						
				$ 661.730,50																			
				$ 236.009.032,70													$ 136.009.031,74						
				$ 3.535.007,58													$ 3.535.007,58						
				$ 285.277.969,02													$ 185.277.969,02						
				$ 2.063.573,62													$ 2.063.573,62						
				$ 8.260.798,84													$ 8.260.798,84						
$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 58.905.630,00	$ 178.905.630,16	$ 178.905.630,16	$ 178.905.630,16	$ 120.000.000,16	$ 75.622.520,00	$ 75.622.520,00	$ 75.622.520,00	$ -	$ -				$ 39.270.420,00	$ 39.270.420,00	$ 39.270.420,00	$ -		$ 68.539.033,17	$ 68.939.658,32	$ 69.915.630,00
$ 210.985.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 425.261.061,53	$ 425.261.061,53	$ 425.261.061,53	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.904.052,35	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 210.845.452,50	$ 379.783.556,52	$ 379.783.556,52	$ 280.830.452,50	$ 210.820.104,65	$ 151.531.518,89	$ 151.531.518,89	$ 216.608.066,67	$ 216.187.866,67	$ 216.666.666,67	$ 216.666.666,67	$ 216.666.666,67
																			$ -		$ -	$ -	$ -
														$ 158.565.127,00	$ 158.565.127,00	$ 158.565.127,00	$ 158.565.127,00	$ 158.565.127,00	$ 158.565.127,00	$ 158.565.127,00			
													$ 227.268.350,20	$ 155.598.663,00	$ 193.108.949,17								
														$ -									
									$ 62.530.589,17	$ 62.530.589,17	$ 62.530.589,17	$ 62.530.589,17	$ 62.530.589,17	$ 62.530.589,17									

														$ -									
									$ 66.973.920,00	$ 66.973.920,00	$ 66.973.920,00			$ -									

| | | |

ACTA 106	ACTA 107	ACTA 108	ACTA 109	ACTA 110	ACTA 111	ACTA 112	ACTA 113	ACTA 114
abr-30	may-30	jun-30	jul-30	ago-30	sep-30	oct-30	nov-30	dic-30
$ -	$ -							
$ -								
	$ -							$ -
	$ -							
$ -	$ -	$ -						
		$ -	$ -					
$ -	$ -	$ -	$ -					
		$ -						$ -
		$ -	$ -					$ -
		$ -	$ -					$ -
		$ -						$ -
$ -	$ -	$ -	$ -					$ -
$ -	$ -	$ -	$ -					
			$ -					
$ -	$ -	$ -						
			$ -					$ -
$ -	$ -	$ -						
		$ -						
$ -	$ -	$ -	$ -					$ -
$ -	$ -	$ -	$ -					$ -
$ 551.964.296,65	$ 596.576.342,32	$ 489.989.165,11	$ -					$ -
$ 449.586.388,32	$ 425.019.776,65	$ 425.019.777,65	$ 139.156.668,69	$ 110.990.869,43				$ -
$ -	$ -	$ -	$ 66.975.642,75	$ 89.060.768,01				$ -
$ -	$ -	$ -	$ 161.985.498,88	$ 153.034.954,05				$ -
$ 345.772.588,32	$ 345.772.588,32	$ 345.872.588,32	$ 86.919.058,00	$ 98.938.823,20				$ -
								$ -
			$ 22.120.022,59	$ 24.146.046,37				$ -
			$ 1.004.453,74	$ 1.236.264,58				$ -
			$ 10.448.934,53	$ 10.516.489,35				$ -
			$ 132.509,03	$ 5.035.283,48				$ -
			$ 135.708.545,37	$ 136.431.937,51				$ -
			$ 3.338.548,97	$ 3.734.648,00				$ -
			$ 161.172.644,02	$ 209.550.060,86				$ -
			$ 3.577.686,46	$ 2.202.135,81				$ -
			$ 7.495.610,43	$ 9.033.422,70				$ -
$ 93.244.648,32	$ 93.244.648,32	$ 99.789.718,32	$ -					$ -
$ 214.814.866,67		$ -	$ -					$ -
$ -	$ -	$ -	$ -					$ -

CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS APLICATIVOS PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

En ejercicio del control sobre el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales relacionadas con la ejecución de los Contratos y/o Convenios asignados a esta Unidad Ejecutora, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, en especial, el Manual de Contratación e Interventoría del Instituto Nacional de Vías - INVIAS y lo estipulado en la Resolución de delegación de funciones y/o contrato de prestación de servicios profesionales, se deja constancia del estado actualizado de los aplicativos para el control y seguimiento de los proyectos así:

- Número de Contrato: 988 DEL 2021

Objeto: *"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANIA (LA LEJIA – SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2*

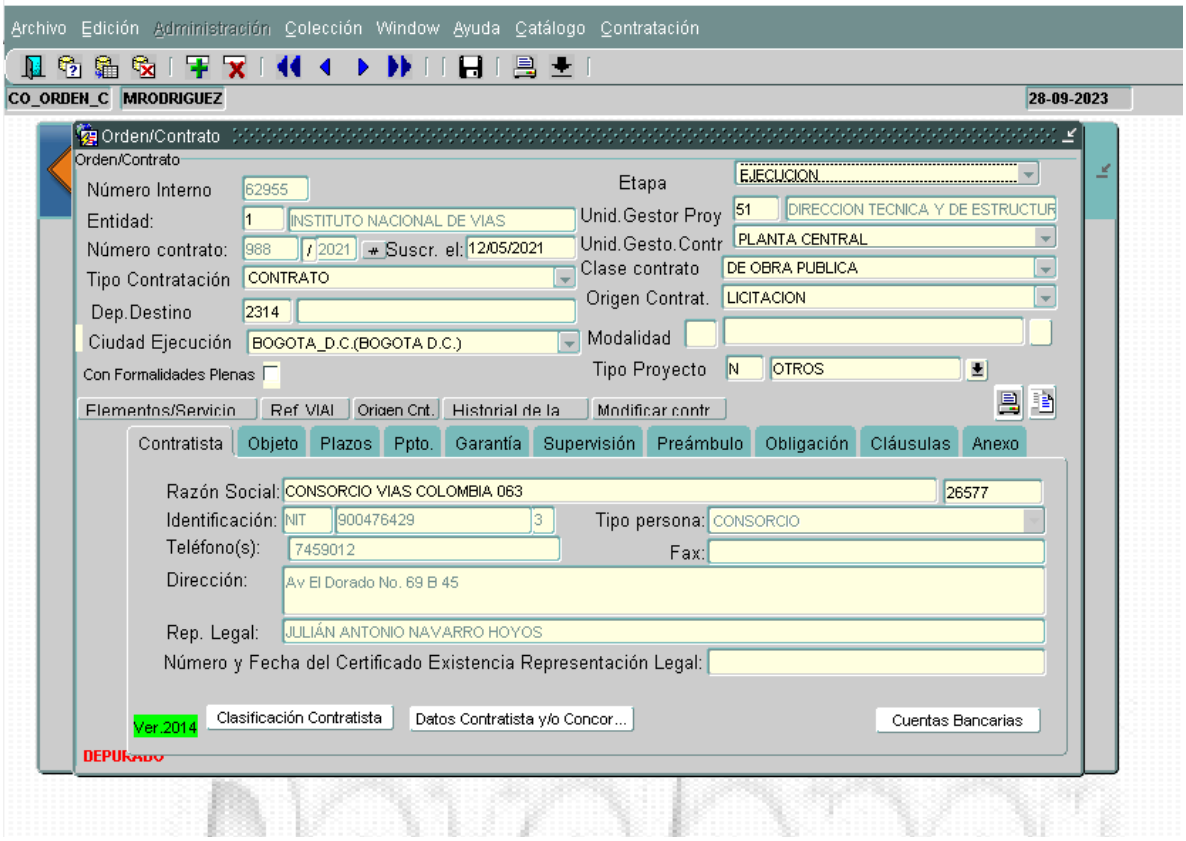
Se marca con una (x)

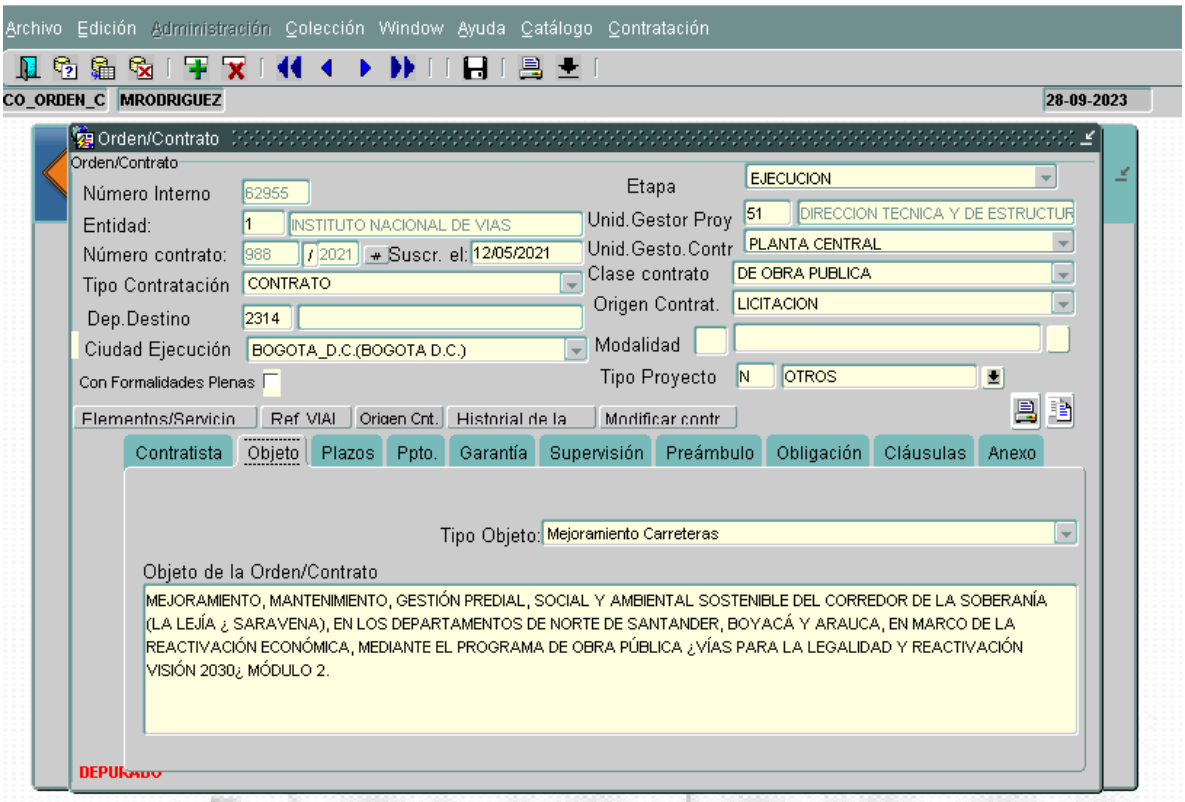
	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:	X	
GESPROY		X

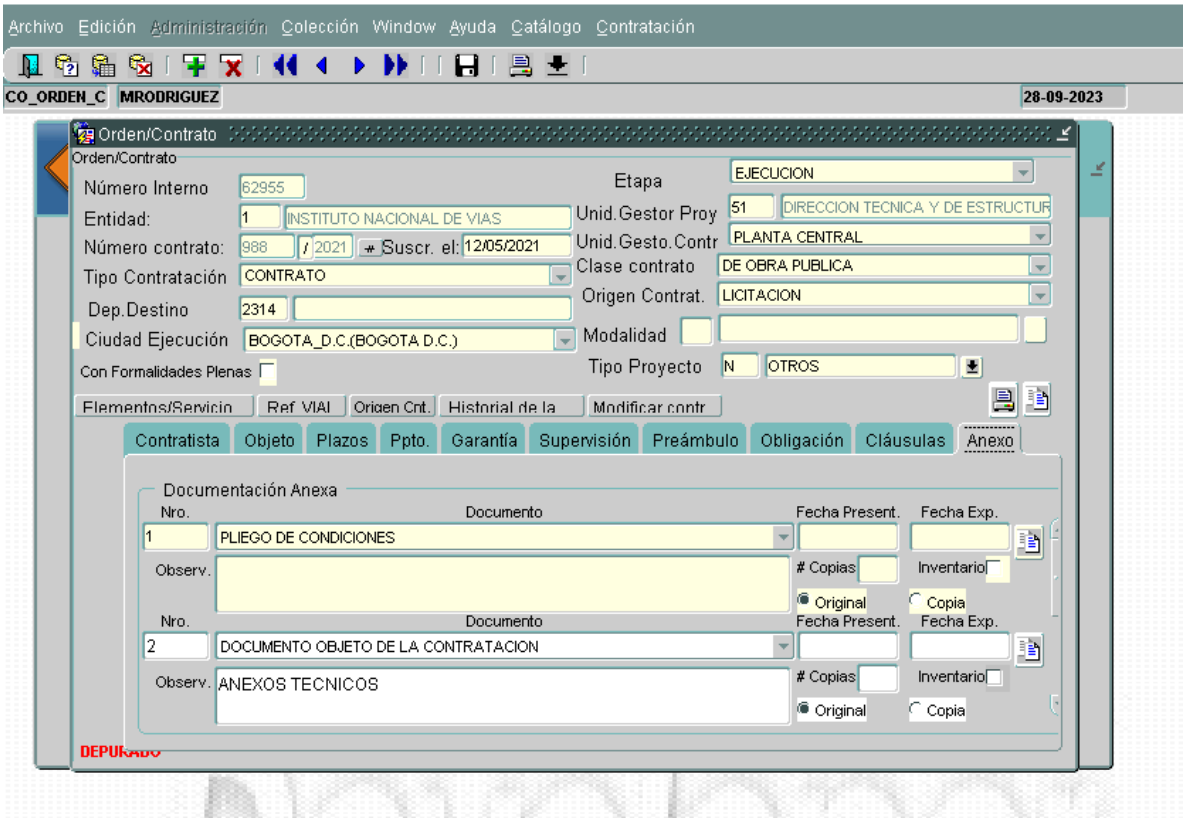
CIFRA 988-2021

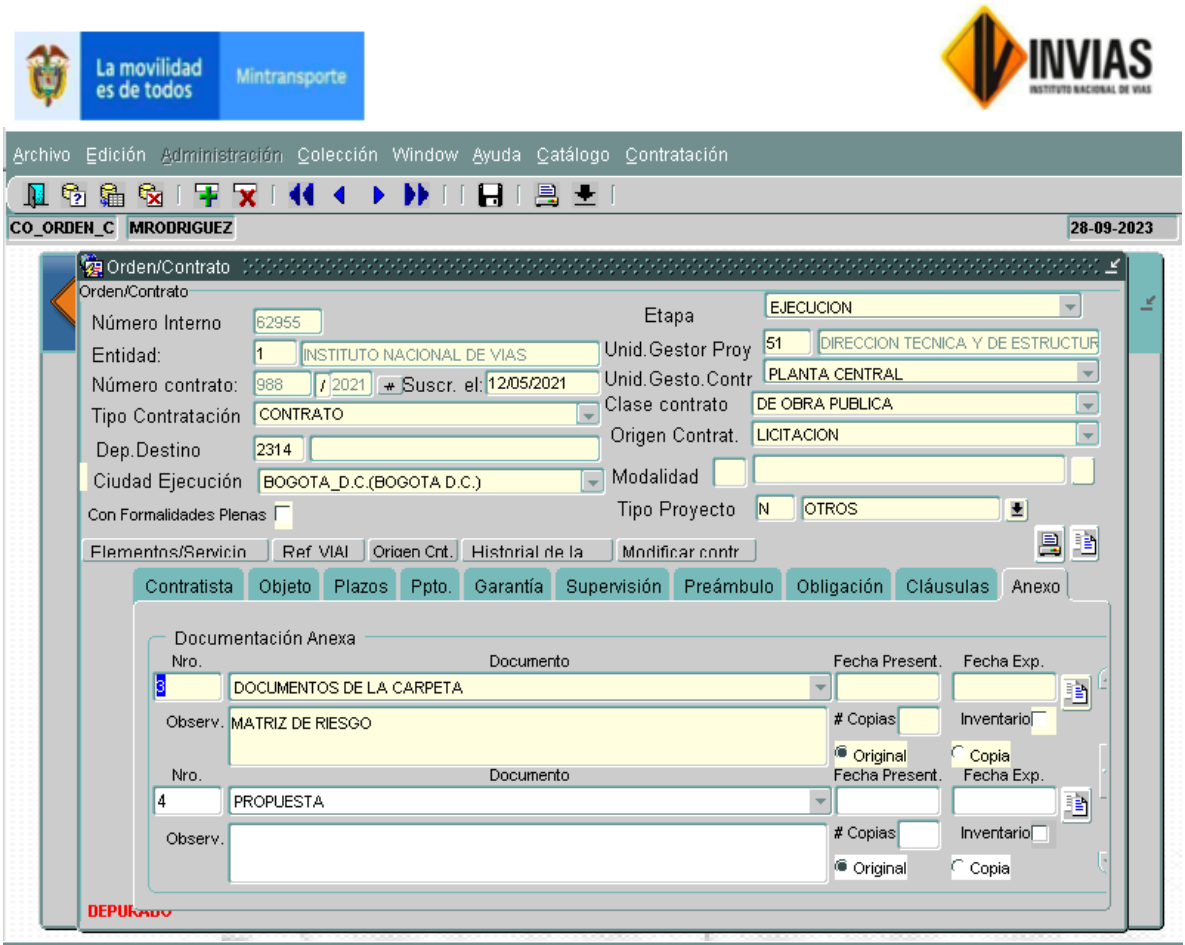


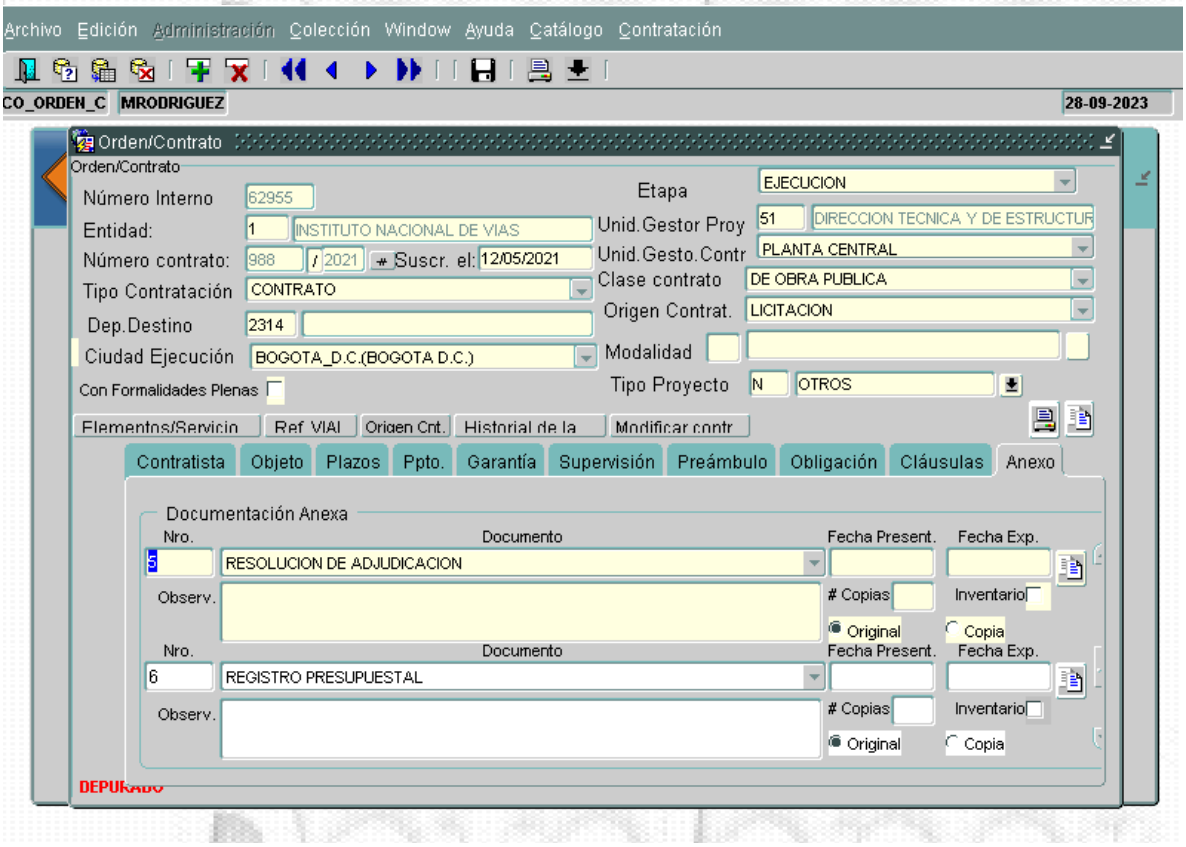
SICO 988-2021

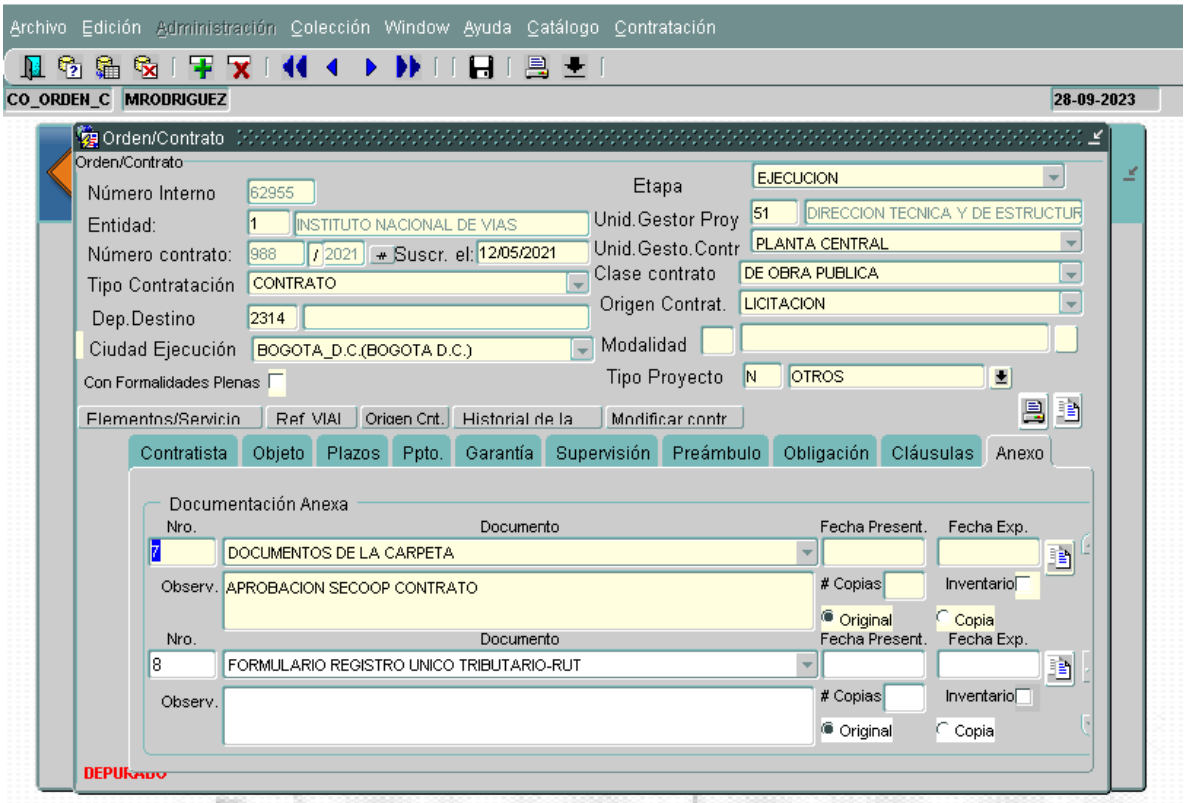


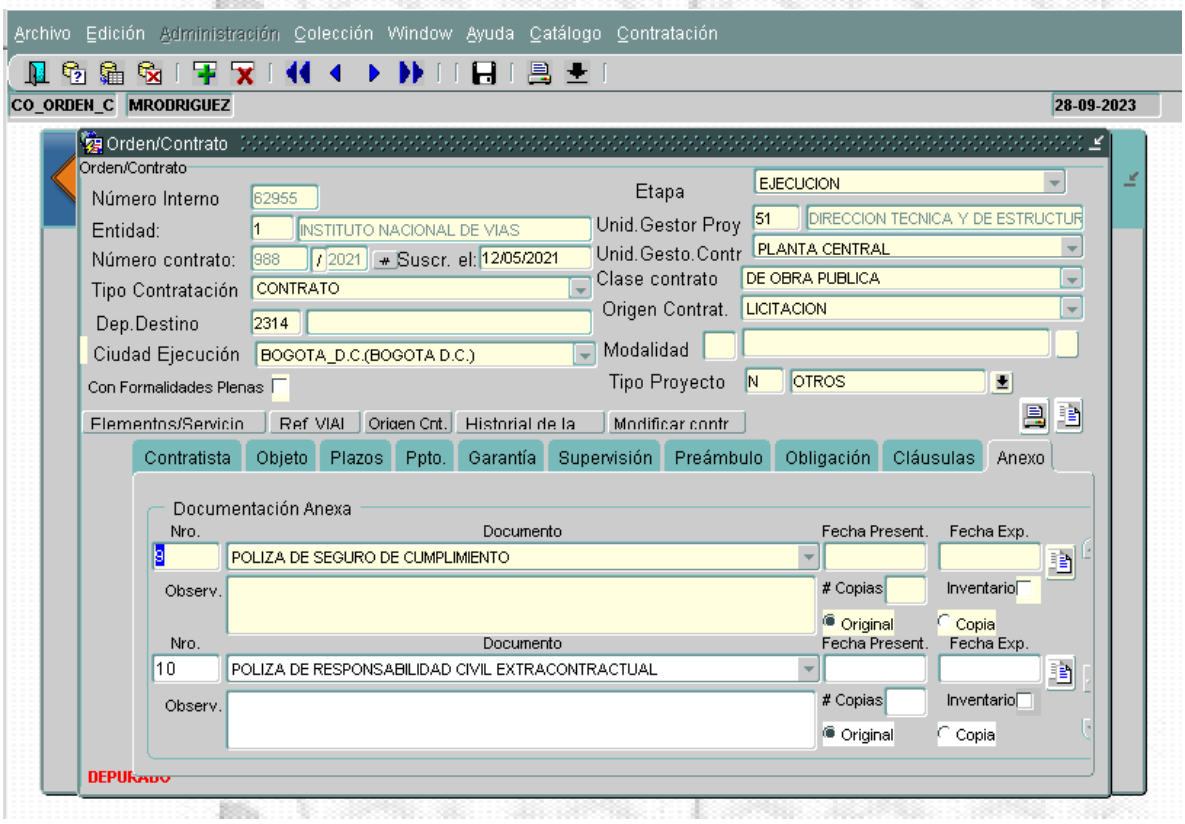

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Etapa EJECUCION
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Tipo Contratación CONTRATO
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Dep.Destino 2314
Origen Contrat. LICITACION
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Modalidad
Con Formalidades Plenas
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Tipo Objeto: Mejoramiento Carreteras
Objeto de la Orden/Contrato
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA ¿ SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ¿VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030¿ MÓDULO 2.
DEPURADO

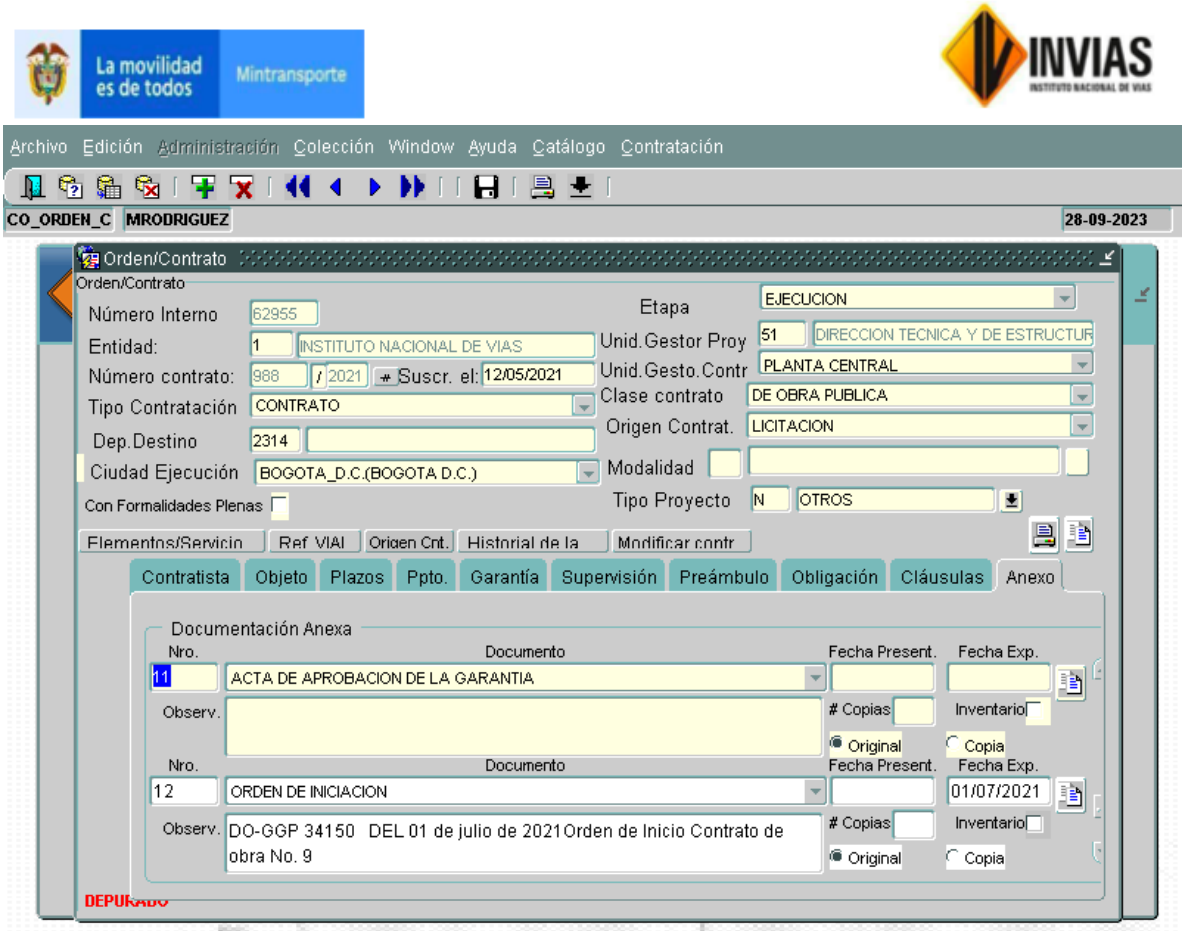

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Etapa EJECUCION
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Tipo Contratación CONTRATO
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Dep.Destino 2314
Origen Contrat. LICITACION
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Modalidad
Con Formalidades Plenas
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
1 PLIEGO DE CONDICIONES
Observ. # Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
2 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. ANEXOS TECNICOS # Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

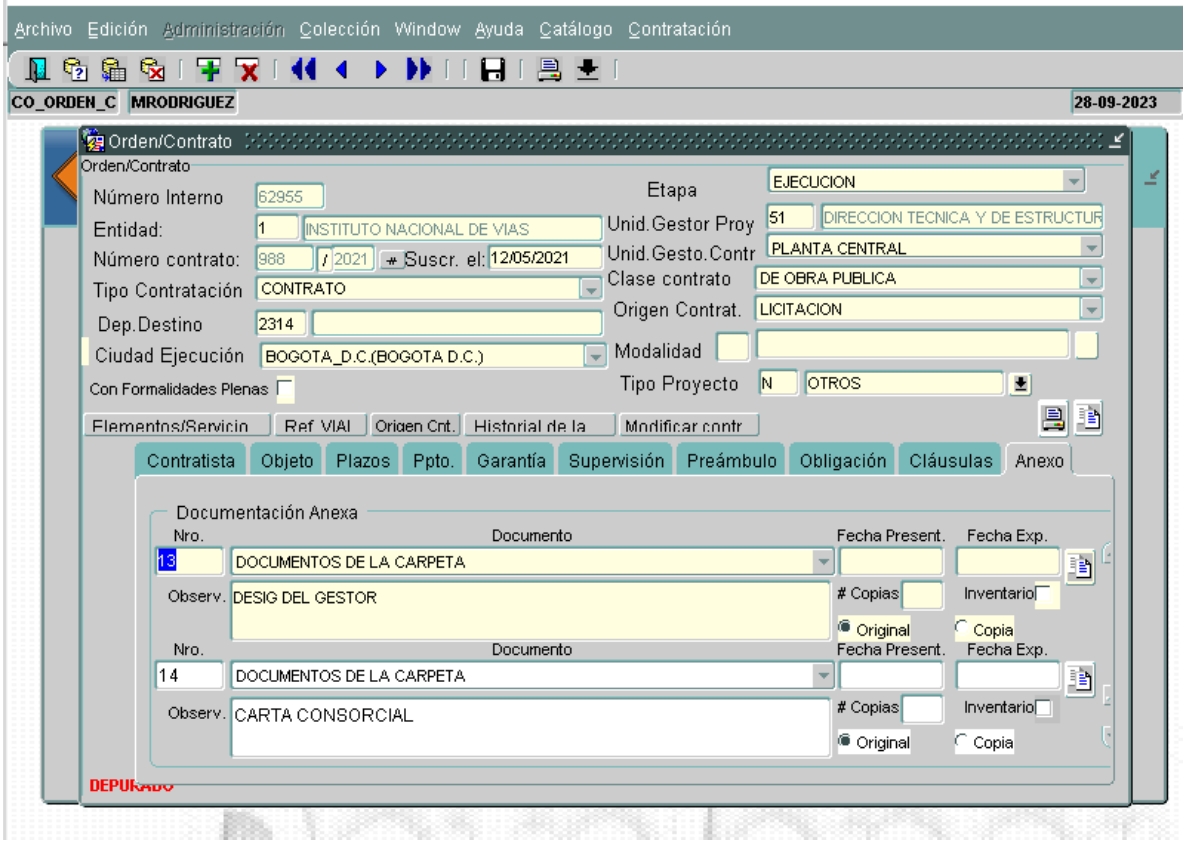

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 * Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
3 DOCUMENTOS DE LA CARPETA
Observ. MATRIZ DE RIESGO
Copias Inventario
Original Copia
4 PROPUESTA
DEPURADO

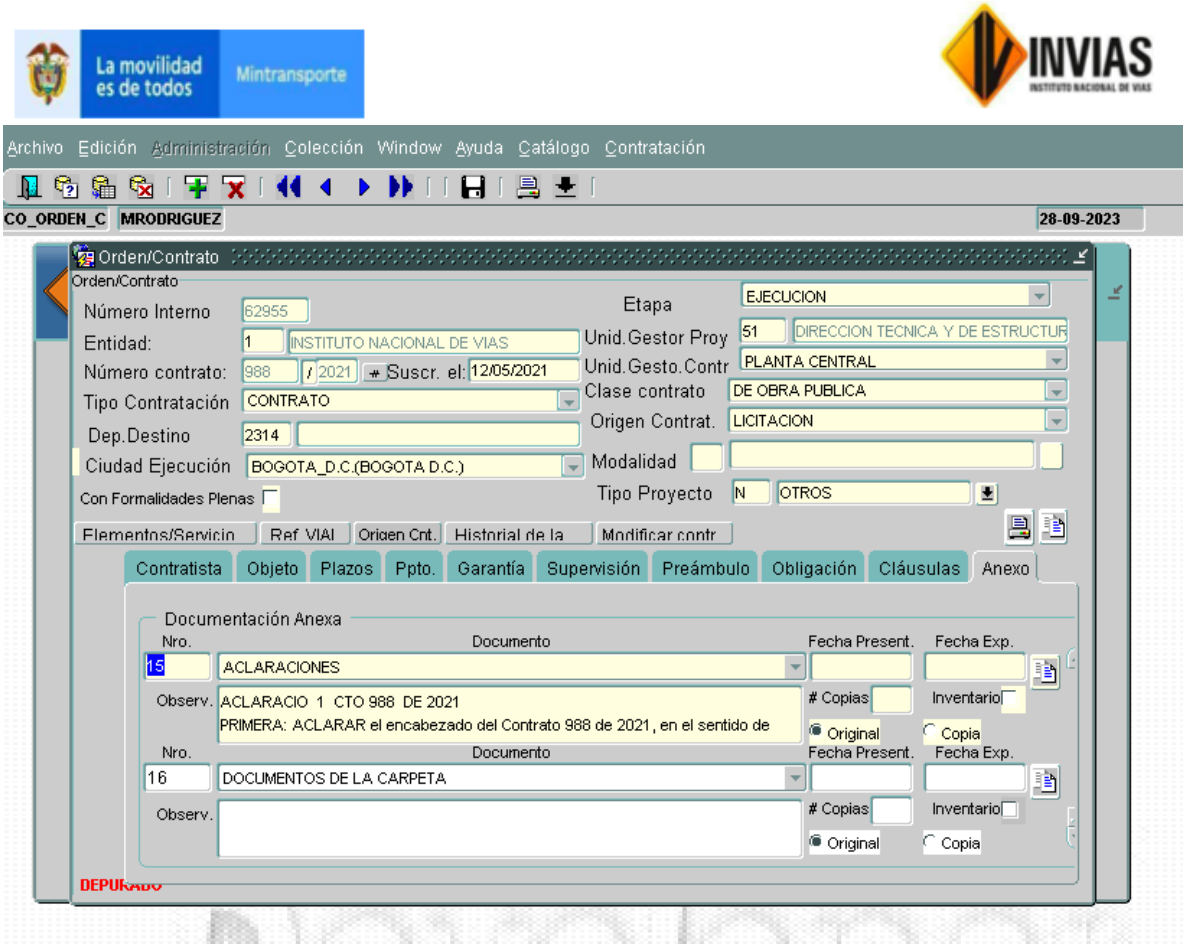

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 * Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
5 RESOLUCION DE ADJUDICACION
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
6 REGISTRO PRESUPUESTAL
DEPURADO


Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
7 DOCUMENTOS DE LA CARPETA
Observ. APROBACION SECOOP CONTRATO
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
8 FORMULARIO REGISTRO UNICO TRIBUTARIO-RUT
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

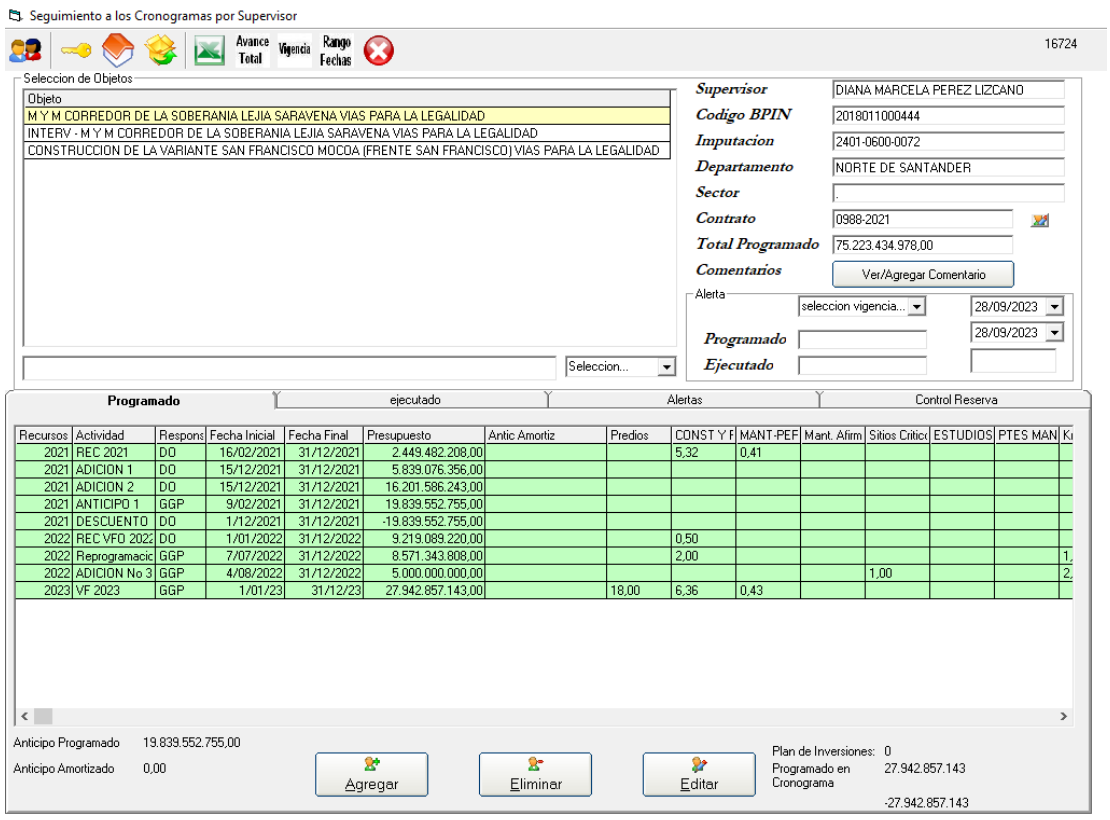

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
9 POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
10 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

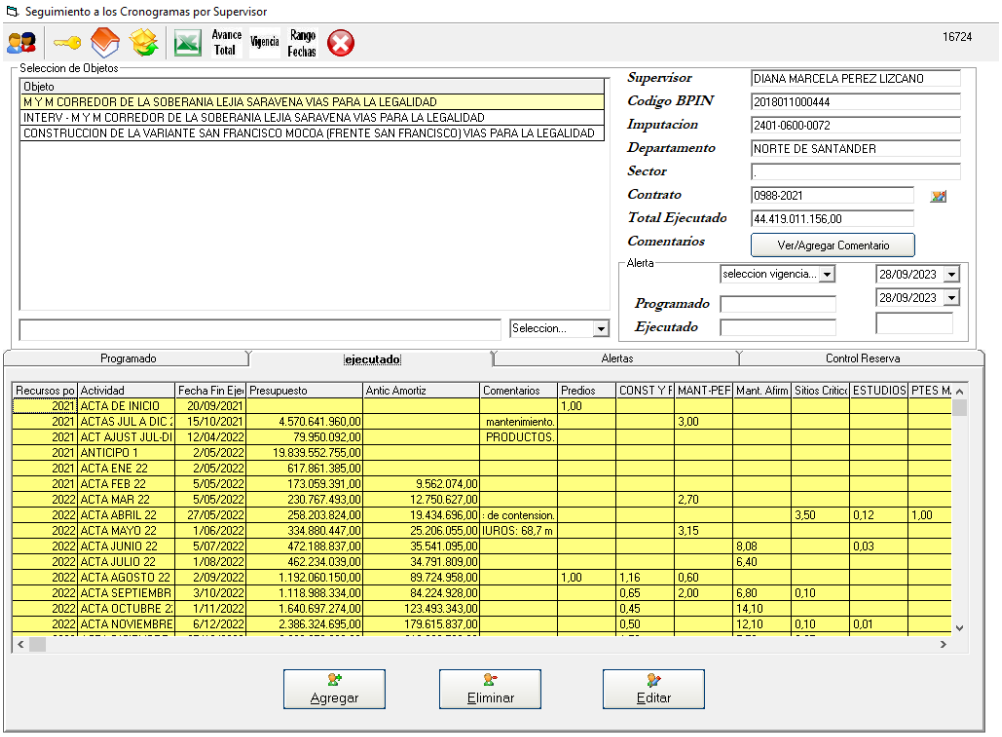

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
11 ACTA DE APROBACION DE LA GARANTIA
Observ. # Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
12 ORDEN DE INICIACION 01/07/2021
Observ. DO-GGP 34150 DEL 01 de julio de 2021Orden de Inicio Contrato de obra No. 9
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO


Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
13 DOCUMENTOS DE LA CARPETA
Observ. DESIG DEL GESTOR # Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
14 DOCUMENTOS DE LA CARPETA
Observ. CARTA CONSORCIAL # Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO


La movilidad es de todos
Mintransporte
INVIAS
Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C
MRODRIGUEZ
28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62955
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 988 / 2021 # Suscr. el: 12/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 2314
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato DE OBRA PUBLICA
Origen Contrat. LICITACION
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio
Ref. VIAL
Origen Cnt.
Historial de la
Modificar contr
Contratista
Objeto
Plazos
Ppto.
Garantía
Supervisión
Preámbulo
Obligación
Cláusulas
Anexo
Documentación Anexa
Nro.
Documento
Fecha Present.
Fecha Exp.
15
ACLARACIONES
Observ.
ACLARACIO 1 CTO 988 DE 2021
PRIMERA: ACLARAR el encabezado del Contrato 988 de 2021, en el sentido de
Copias
Inventario
Original
Copia
16
DOCUMENTOS DE LA CARPETA
DEPURADO

SEPRO 988-2021





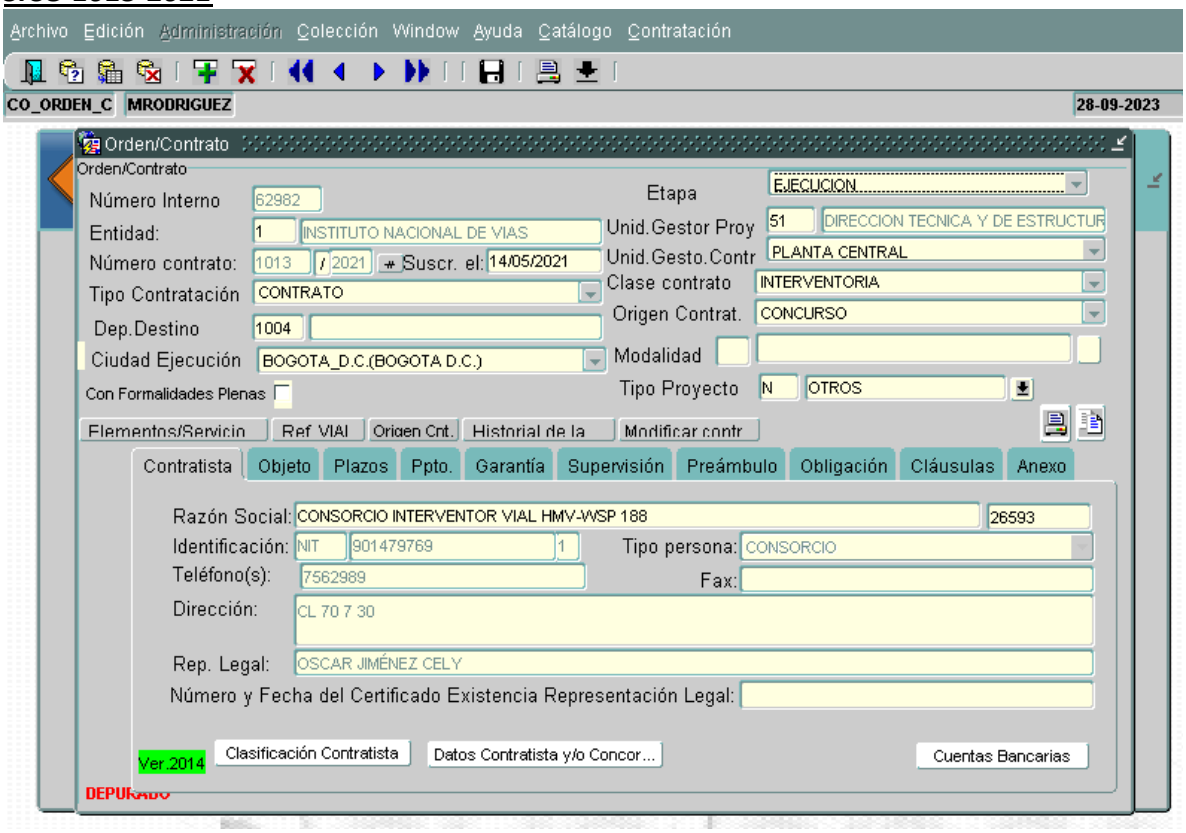
- Número de Contrato: 1013 DEL 2021

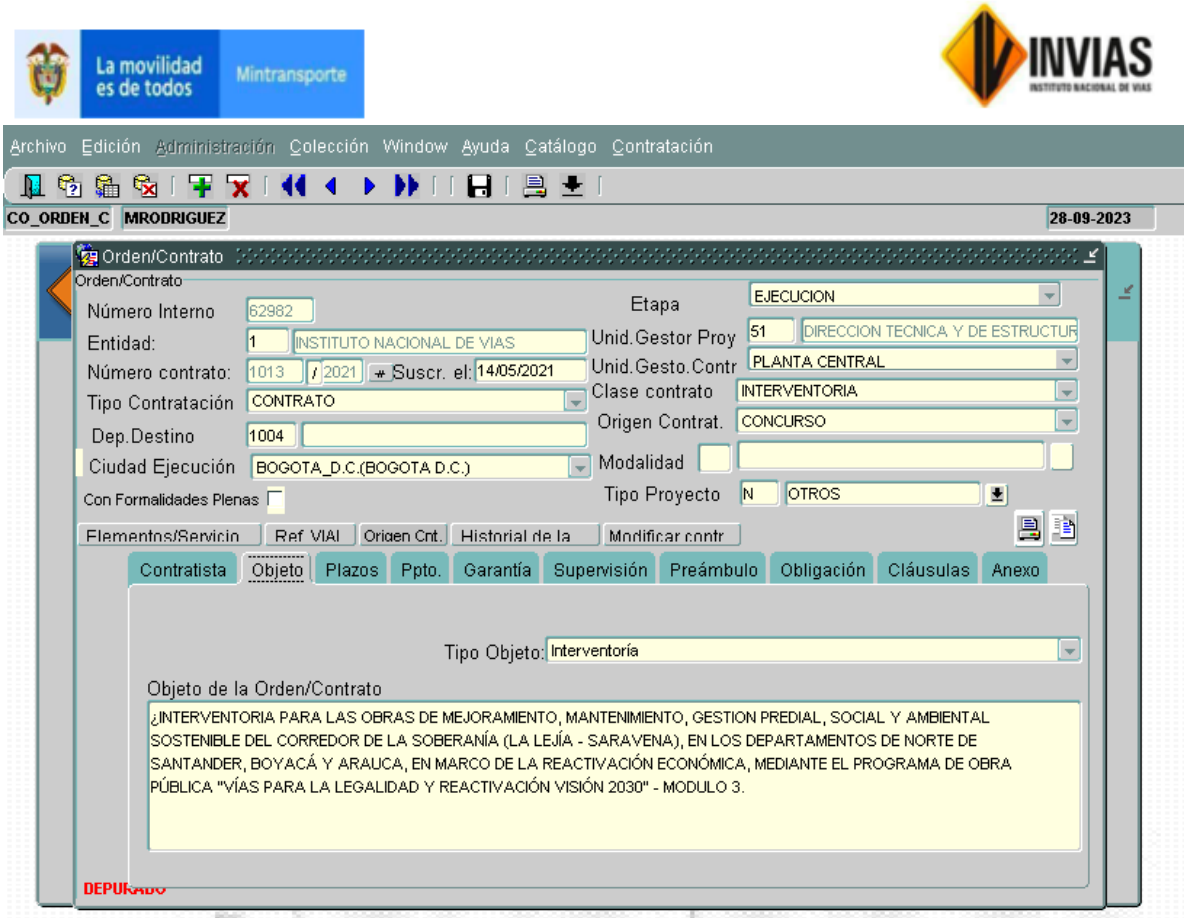
Objeto: *"INTERVENTORIA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANIA (LA LEJIA – SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2*

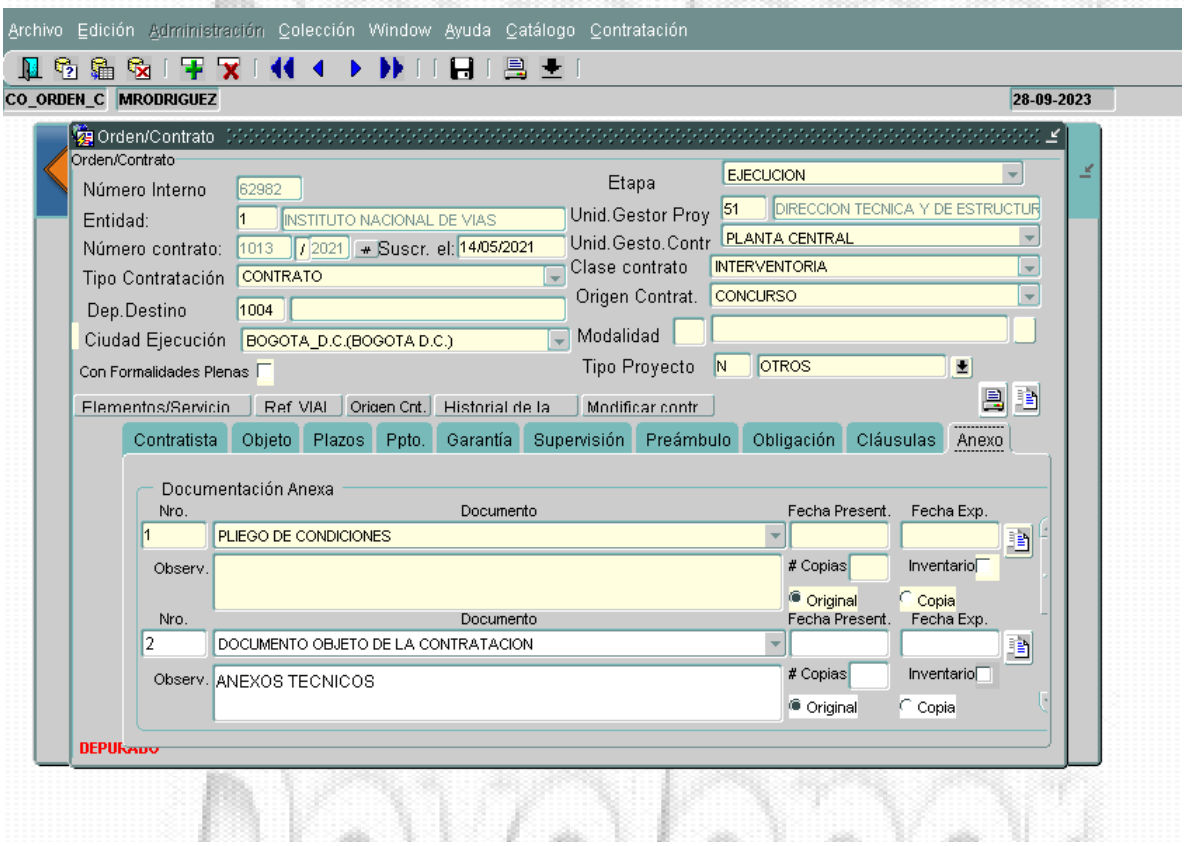
Se marca con una (x)

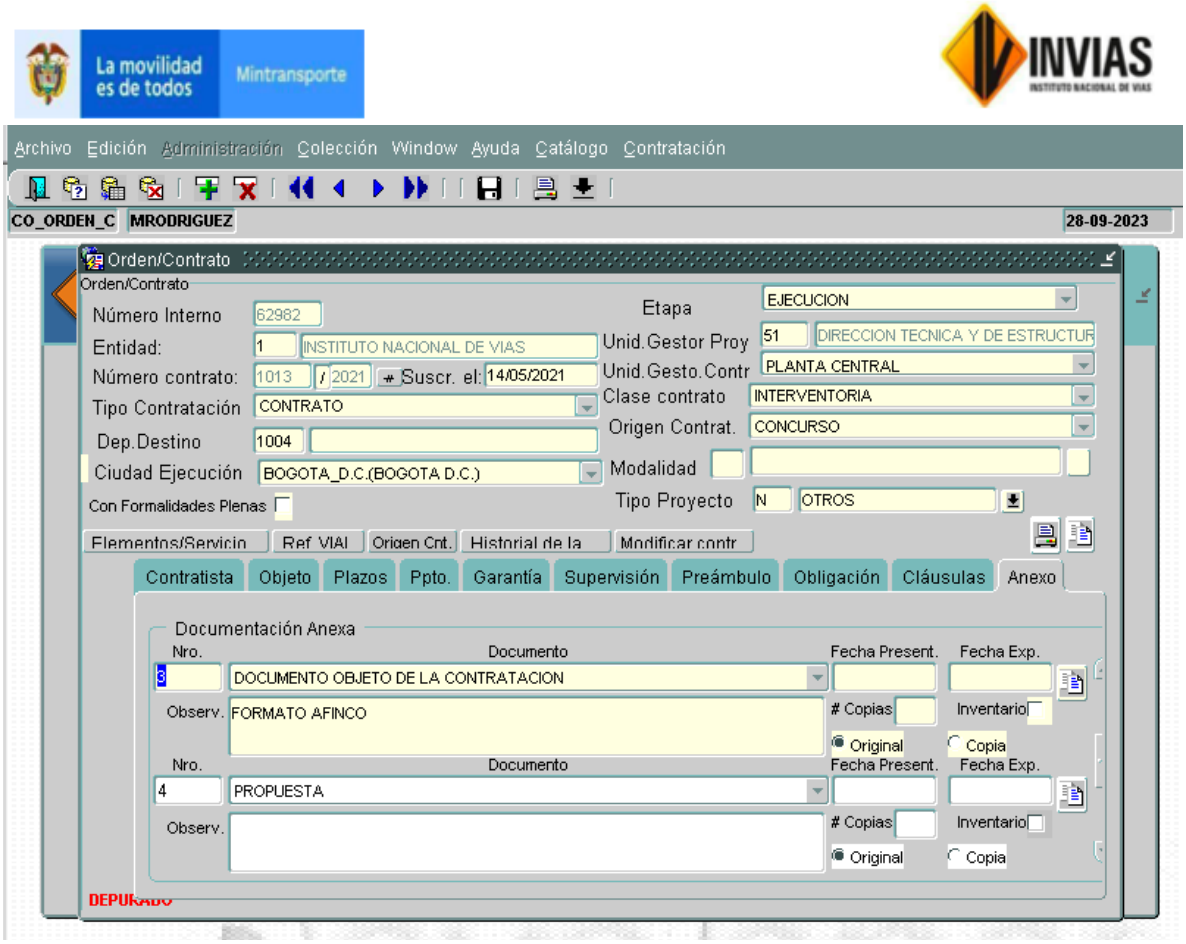
	ACTUALIZADO	
APLICATIVO	SI	NO APLICA
SECOP:	X	
SICO:	X	
SEPRO:	X	
CIFRA:	X	
GESPROY		X

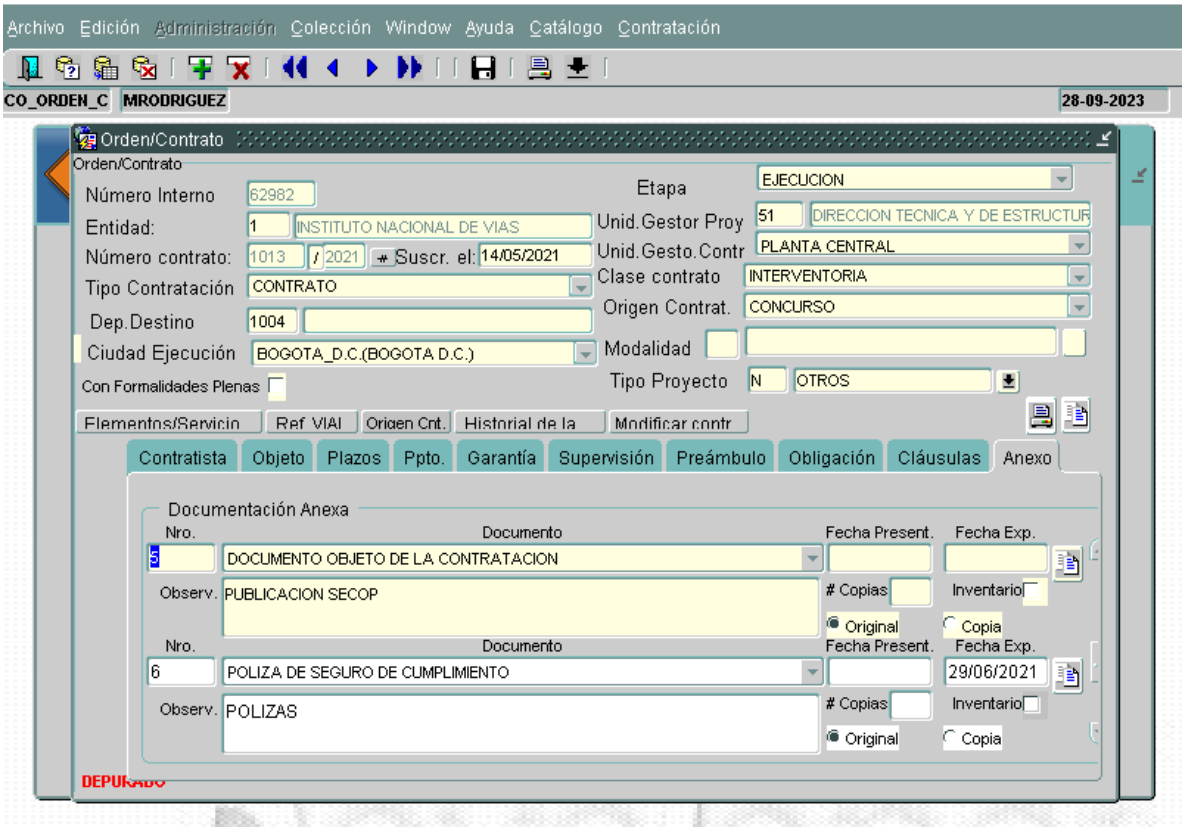
SICO 1013-2021

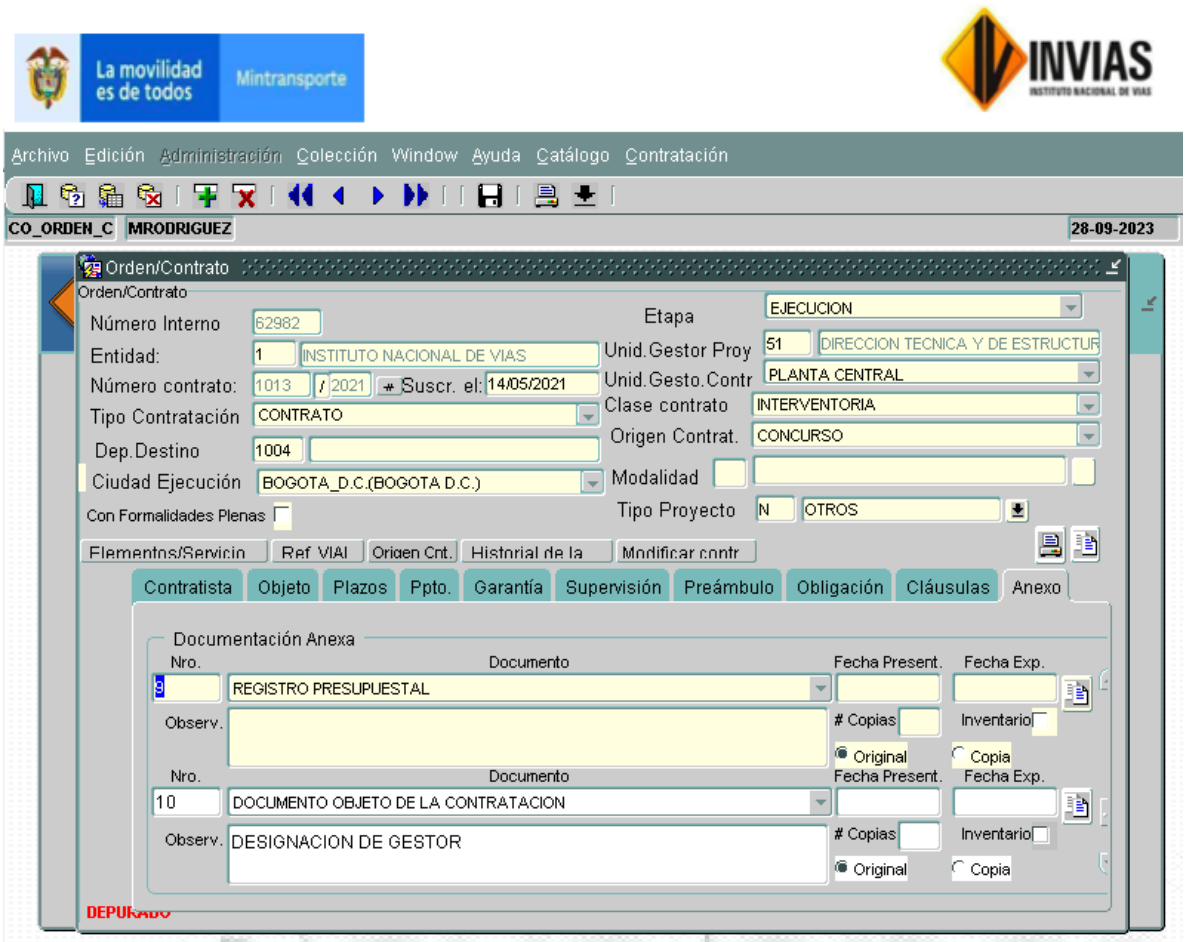


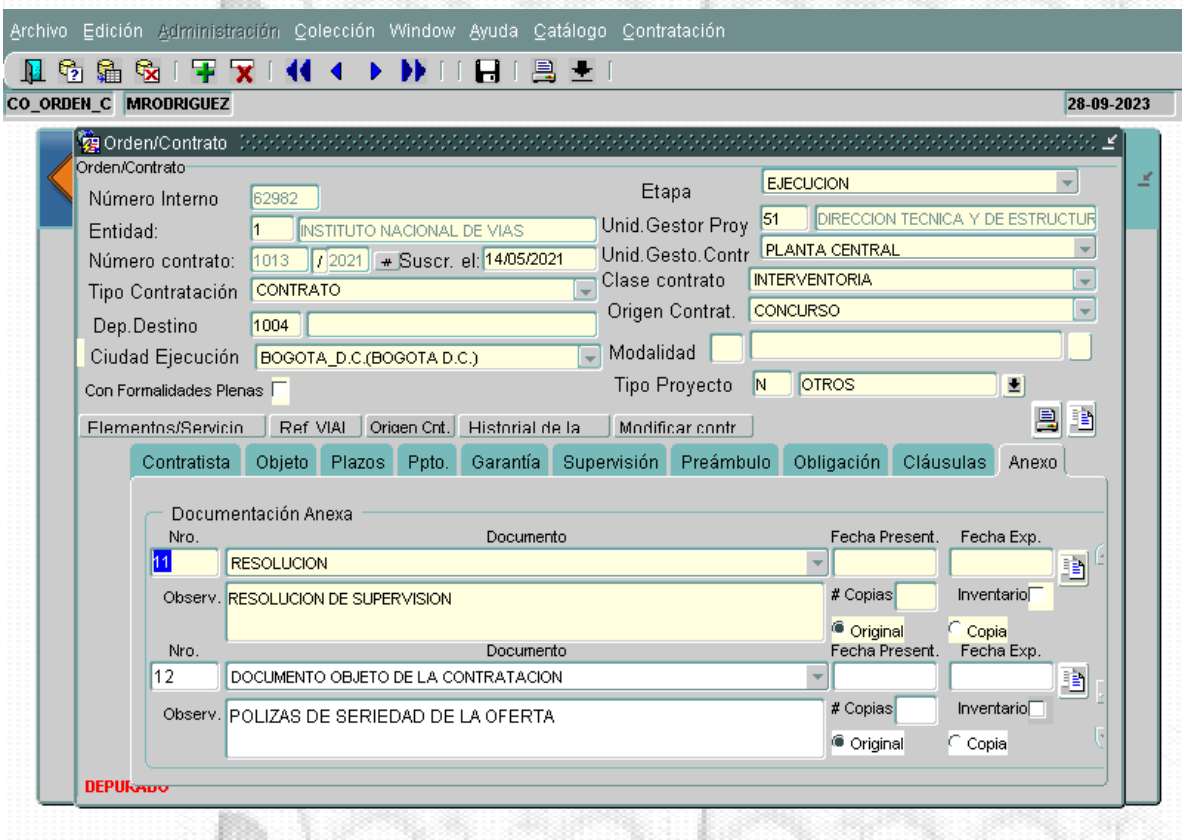

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 # Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Tipo Objeto: Interventoría
Objeto de la Orden/Contrato
¿INTERVENTORIA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR DE LA SOBERANÍA (LA LEJÍA - SARAVENA), EN LOS DEPARTAMENTOS DE NORTE DE SANTANDER, BOYACÁ Y ARAUCA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" - MODULO 3.
DEPURADO

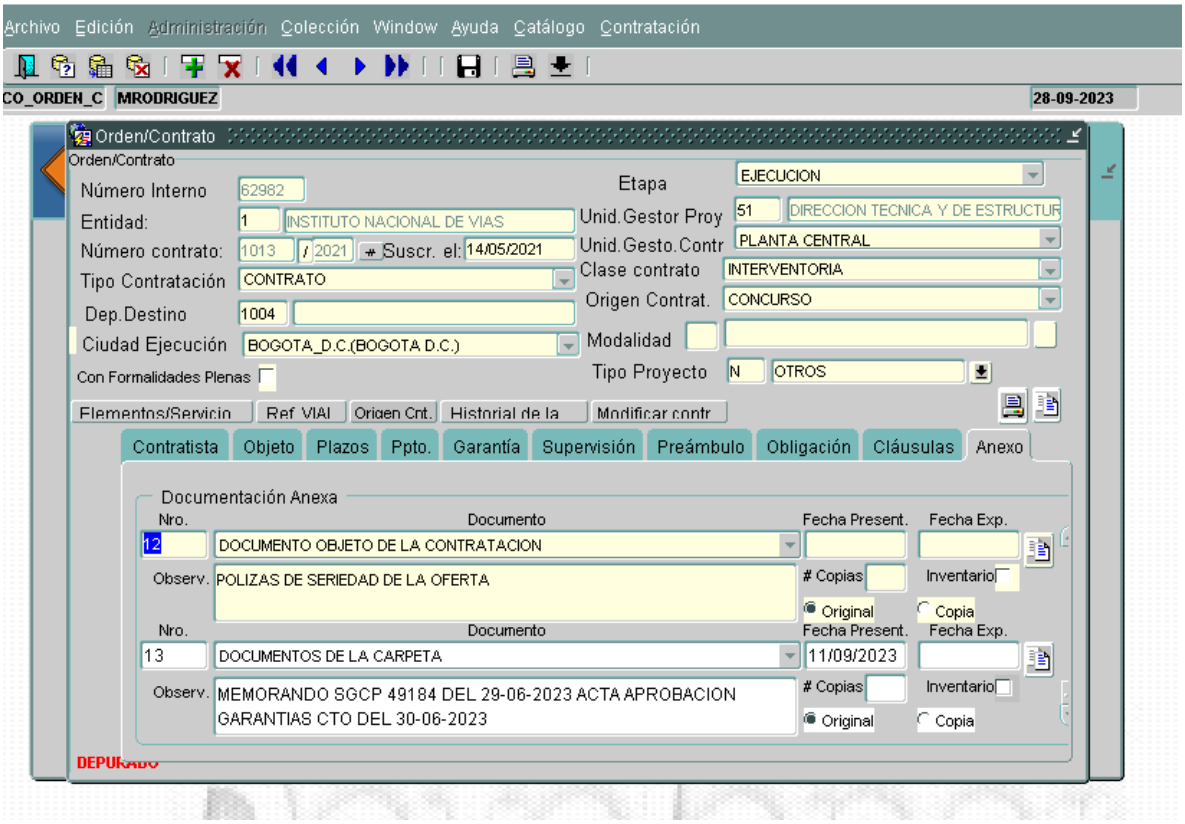

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 # Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
1 PLIEGO DE CONDICIONES
Observ. # Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
2 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. ANEXOS TECNICOS # Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO


Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio
Ref. VIAL
Origen Cnt.
Historial de la
Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
3 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. FORMATO AFINCO
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
4 PROPUESTA
Observ.
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

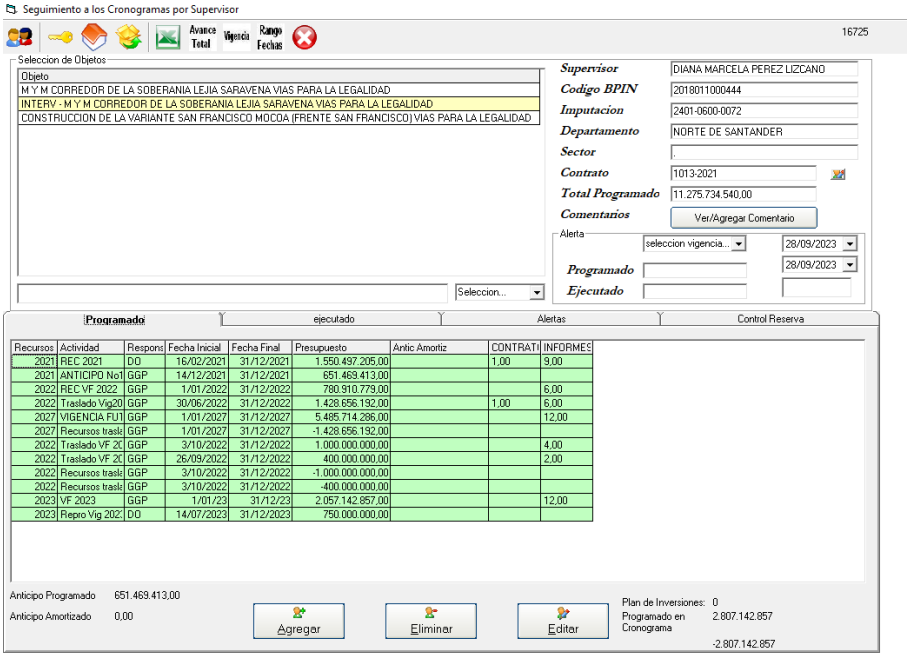

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio
Ref. VIAL
Origen Cnt.
Historial de la
Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
5 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. PUBLICACION SECOP
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
6 POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO 29/06/2021
Observ. POLIZAS
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO

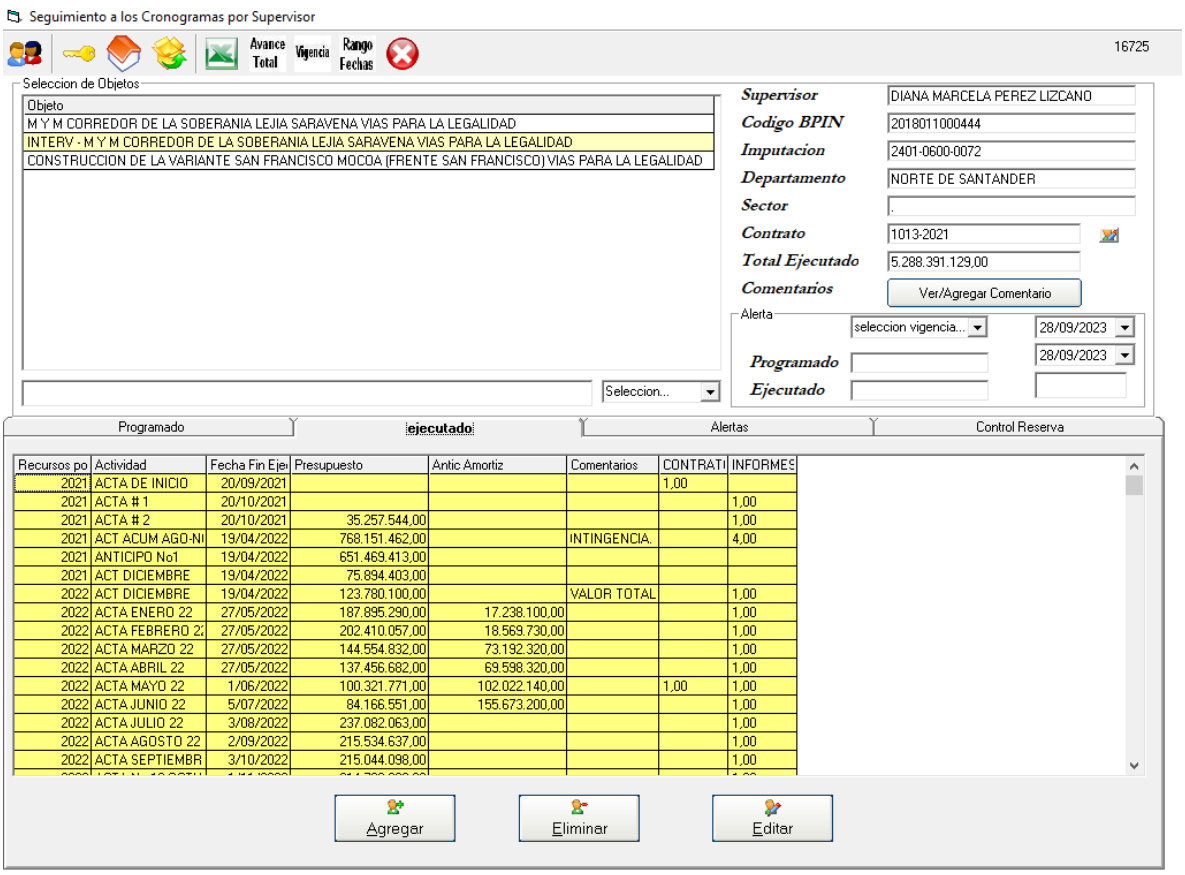

Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
3 REGISTRO PRESUPUESTAL
Observ. # Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
10 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. DESIGNACION DE GESTOR
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO


Archivo Edición Administración Colección Window Ayuda Catálogo Contratación
CO_ORDEN_C MRODRIGUEZ 28-09-2023
Orden/Contrato
Orden/Contrato
Número Interno 62982
Entidad: 1 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Número contrato: 1013 / 2021 Suscr. el: 14/05/2021
Tipo Contratación CONTRATO
Dep.Destino 1004
Ciudad Ejecución BOGOTA_D.C.(BOGOTA D.C.)
Con Formalidades Plenas
Etapa EJECUCION
Unid.Gestor Proy 51 DIRECCION TECNICA Y DE ESTRUCTUR
Unid.Gesto.Contr PLANTA CENTRAL
Clase contrato INTERVENTORIA
Origen Contrat. CONCURSO
Modalidad
Tipo Proyecto N OTROS
Elementos/Servicio Ref. VIAL Origen Cnt. Historial de la Modificar contr
Contratista Objeto Plazos Ppto. Garantía Supervisión Preámbulo Obligación Cláusulas Anexo
Documentación Anexa
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
11 RESOLUCION
Observ. RESOLUCION DE SUPERVISION
Copias Inventario
Original Copia
Nro. Documento Fecha Present. Fecha Exp.
12 DOCUMENTO OBJETO DE LA CONTRATACION
Observ. POLIZAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA
Copias Inventario
Original Copia
DEPURADO



SEPRO 1013-2021





Nota: Imprimir pantallazo de cada uno de los aplicativos y evidenciar fecha de impresión a la fecha de esta certificación.

Dado en Bogotá, a los 19 días del mes de Noviembre del 2024.

Camilo Alfonso Espinosa
SMCN-GRUPO CENTRO
Instituto Nacional de Vías